



**Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudio de Postgrado
Especialización en Derecho de la Niñez y la Adolescencia**

**Aplicación de los Procedimientos Disciplinarios
a los Estudiantes que Cometan Faltas dentro de los Planteles Públicos**

**Trabajo de Grado para optar al Grado de Especialista en Derecho de la
Niñez y la Adolescencia**

Tutora: Cenaida Ortega

**Autora: María N. Naranjo Borges
C.I.V-6.090.034
Tlf: 04241856273**

Caracas, 26 de septiembre de 2014

INDICE

	Págs.	
Carta de designación del Tutor Académico		II
Índice General	III	
Dedicatoria	IX	
Resumen	XII	
Introducción		XIII
CAPÍTULO I		
1. Planteamiento del Problema	1	
2. Objetivos General y Específico	7	
2.1 Objetivo general	8	
2.2.Objetivos específicos	8	
3. Justificación de la Investigación	9	
CAPÍTULO II		
4. Marco Teórico	13	
4.1 Antecedentes de la investigación		13
4.2 Fundamento teórico	18	
4.2.1. Conducta inadecuada	18	
4.2.2 Convivencia escolar	19	
4.2.3 Disciplina Escolar	21	
4.2.4 Reglamento Escolar o Normas de Convivencia escolar	22	
4.2.5 Violencia Escolar	26	4.2.6
Administración de la disciplina escolar	26	4.2.7.
Corresponsabilidad	29	
4.2.8 Sistema de faltas de disciplina escolar, los hechos susceptibles de medidas y las consecuencias pedagógicas	29	

4.2.8.1 Faltas	29	
4.2.8.2 Imposición de medidas disciplinarias	30	
4.2.8.3. Las sanciones	32	
4.2.8.4. Hechos susceptibles de medidas o consecuencias pedagógicas	35	
4.2.8.5. Las medidas o consecuencias pedagógicas.	36	
4.2.9 Principios procesales escolares	36	
4.2.10 Procedimientos	37	
4.2.11 Procedimientos alternativos propuestos por el legislador para aplicar las medidas pedagógicas.	37	
4.2.11.1 Regulaciones previstas en el 57 de la LOPNNA.	37	Artículo
4.2.11.2 Procedimientos disciplinarios de acuerdo a la LOE	42	
4.2.11.2.1. Indisciplina	42	
4.2.11.2.2 Conflicto	43	
4.2.11.2.3 Conciliación	43	
4.2.11.2.4 Fines de la conciliación	44	
4.2.11.2.5 Principios de la conciliación	44	
4.2.11.2.6 Fases de la conciliación	45	
4.2.11.2.7 Mediación	46	
4.2.11.2.7.1 Características	46	
4.2.11.2.7.2 Fases	55	

4.2.11.3. Procedimientos disciplinarios de acuerdo a la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y adolescentes	48
4.3 Fundamento legal	49
4.3.1 Normativa internacional que regula la materia relacionada con la disciplina escolar	49
4.3.1.1 Convención sobre los Derechos del Niño	49
4.3.1.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos	49
4.3.1.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	50
4.3.1.4 Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos	50
4.3.1.5 Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	50
4.3.1.6 Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	51
4.3.2 Normativa nacional que regula la materia relacionada con la disciplina escolar	51
4.3.2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	51
4.3.2.2 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	52
4.3.2.3 Ley Orgánica de Educación (1980)	54

4.3.2.4 Ley Orgánica de Educación (2009)	55
4.3.2.5 Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes	65
4.3.2.5.1 Fase inicial	56
4.3.2.5.2 Fase Intermedia	57
4.3.2.5.3. Duración de la conciliación	58
4.3.2.5.4 Terminación del Procedimiento de Conciliación	58
4.3.2.5.5 Revisión y modificación de los acuerdos	59
4.3.2.5.6 Procedimiento sin acuerdo conciliatorio	59
4.3.2.5.7. Seguimiento de los acuerdos	59
4.3.2.6. Resolución 058	59

CAPÍTULO III

5. Marco Metodológico	61
5.1 Tipo de Investigación	61
5.2 Diseño de la Investigación	63
5.3 Población y Muestra de la Investigación	64
5.3.1. Población	64
5.3.2. Muestra	64
5.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	65
5.4.1. Técnica	65

5. 4.2. Instrumento de medición	65	4.3.
Medición	65	
5. 4.4. Dato	66	
5. 4.5. Fuente	66	
5.4.5.1 Encuesta	67	
5.4.5.2 Cuestionario	67	
5.4.5.2.1 Preguntas abiertas	67	
5.4.5.2.2 Preguntas cerradas	68	
5.4.5.3 Entrevista	68	
5.4.5.3.1 Entrevista estructurada o formal	68	
5.4.5.3. Entrevista no estructurada o informal	68	
5.5 Validez y confiabilidad	69	
5.5.1 Validez	69	
5.5.2 Confiabilidad	69	
5.6 Procedimiento	69	
5.6.1 Fase Inicial o de Diagnóstico	70	
5.6.2 Instrumentación	70	
5.6.3 Evaluación	71	
CAPÍTULO IV		
6. Presentación y Análisis de los Resultados	72	
CAPÍTULO V		
7. Conclusiones y Recomendaciones	127	

8. Referencias Bibliográficas 151

9. Anexos 156

A. Oficio N° 3462-13, de fecha 25NOV13, suscrito por la Directora de la Zona Educativa del Distrito Capital, mediante el cual designó a la Jefa del Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso, para revisar y evaluar los instrumentos académicos aplicados durante el presente estudio.

B. Autorizaciones de fecha 27NOV3, mediante el cual la Jefa del Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso, informa a los planteles educativos que autoriza a la autora del presente trabajo para que realice dicho estudio en sus instalaciones .

C. Encuestas al personal directivo

D. Encuestas al personal docente.

E. Encuestas a los alumnos

F. Encuestas a los representantes

G. Entrevistas a los directivos

H. Entrevista a la defensora escolar

I. Recurso de Interpretación del art. 57 de la LOPNNA, solicitado por Ramón Hender Soto Rincón el Presidente del Consejo Municipal de Derechos de NNA, del Municipio Libertador del estado Mérida, ante el TSJ.

J. Sentencia del 17-02-11. Circuito Judicial del Tribunal de Protección de NNA de la Circunscripción Judicial del Área

**Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción
Internacional**

K. Sentencia T-153011. Corte Constitucional de Colombia

L. Resolución 058

**LL. Orientaciones para la construcción de los acuerdos de
convivencia escolar y comunitaria, emanada del MPPPE.**

M. Modelo de un acta contentiva de los acuerdos

**N. Extractos de la LOE (1980) en relación a las faltas y las
sanciones.**

Ñ. Extracto de la LOPNNA (procedimiento art.57)

**O. Extracto de la LOE (1990) en relación a los medios
alternos de resolución de conflictos.**

**P. Extracto de la Ley sobre Procedimientos Especiales en
Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y
Adolescentes.**

**Q. Información sobre violencia escolar. El Nacional del
4NOV11.**

**R. Información sobre violencia escolar. El Universal del
18NOV13.**

**S.Informe Somos Noticia. Cecodap, octubre
2008/septiembre 2009**

**T.Informe Somos Noticia. Cecodap, octubre 2009/septiembre
2010.**

DEDICATORIA

- 1.** En primer lugar agradezco a dios el haberme permitido cursar primero mis estudios de pregrado y posteriormente de postgrado en esta gran casa de estudios como lo es la UCV.
- 2.** Agradezco a mis padres, aunque hoy no estén presente, por su dedicación, por ser guías en mi vida y por haber sembrado en mí el deseo de superación.
- 3.** A mi esposo por su apoyo emocional y estímulo durante mis estudios
- 4.** Agradezco a mis hermanas, sobrinas y familia en general, por su comprensión, apoyo y ayuda incondicional durante mis estudios.
- 5.** Agradezco a la profesora María Itriago, por su dedicación, tolerancia y paciencia para atenderme, corregirme y oírme, cada vez que acudí a ella, permitiendo con sus enseñanzas que pudiese desarrollar mi trabajo de grado.
- 6.** Agradezco en especial, a mi tutora, profesora Zenaida Ortega, por haberme brindado su valiosa, eficiente y eficaz orientación y guía en la elaboración del presente trabajo de investigación, a la profesora Lourdes Wills por sus enseñanzas y el haber estado y brindado apoyo cada vez que acudí ante ella en busca de información o de algún consejo y a cada uno de mis profesores que con su conocimiento, experiencia y consejos me orientaron y sembraron en mí, los deseos de brindar apoyo a los más necesitados, en especial a los niños, niñas y adolescentes.
- 7.** Doy gracias a mis compañeras y amigas, en especial a Luz Fajardo, Mariela Flores Rojas, Elizabeth Azuaje, Carmencita, Jacqueline Rivero, y a todas aquellas personas que aun sin nombrarlas de igual forma me brindaron su apoyo.
- 8.** Doy gracias a los directivos, docentes, alumnos, representantes, integrantes de los planteles educativos objetos del presente estudio, en especial al profesor

Luís Godoy, profesora Nelly Quiñones, profesor Bizmar Rodríguez, profesora Yolanda Escalona, profesora Cira Balsa, y a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron durante la realización del presente trabajo.

9. Agradezco a cada uno de mis jefes en el área laboral que me otorgaron el permiso para asistir a cada una de las clases, en especial al G/B. Camacho Rincones y al Cnel. Gustavo Enrique Antolinez, entre otros

10. Un especial reconocimiento a la UCV, por brindarme la oportunidad de adquirir y desarrollar capacidades, competencias y optar al grado de Especialista en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia.

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia

Autora: Maria N. Naranjo Borges
Tutora: Dra. Cenaida Ortega
Fecha: 26SEP2014

RESUMEN

La escuela, como subsistema abierto cumple una función social en la que interactúan múltiples actores interesados en mantener dentro de la institución escolar la armonía, la convivencia como factor fundamental, para que a través de la participación de todos sus miembros logren solucionar los conflictos, problemas y diferencias que dentro de la misma se presenten. Es por ello que, el propósito del presente estudio consistió en investigar lo relacionado con los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes que cometen actos de violencia dentro de los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3, zona El Paraíso, a fin de poder obtener información al respecto y a su vez poder asesorar a las personas involucradas en la disciplina escolar con respecto a los lineamientos que han de seguir para preservarla, por lo que fue necesario: 1) Identificar los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes incursores en faltas dentro de los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso; 2) Diagnosticar si los procedimientos disciplinarios aplicados dentro de dichos planteles, son acordes con la legislación venezolana vigente; 3) Identificar si es necesario elaborar un reglamento o manual de normas de convivencia o comunitaria que facilite la aplicación de los procedimientos disciplinarios a los estudiantes incursores en faltas en los citados institutos y 4) Enunciar las causas de la aplicación de procedimientos disciplinarios a los estudiantes dentro de los precitados planteles educativos. Este estudio se fundamentó en un modelo de investigación no experimental, descriptiva y de verificación empírica, el cual se desarrolló en tres fases: **1)** Se Ubicaron tres (03) planteles educativos públicos, los cuales conformaron la muestra y dentro de los planteles seleccionados se eligió una muestra que representa el 45,5% de los alumnos que cursan quinto año, un 26,32% del personal docente, 50% de los directivos, un 7,50% de los representantes y por ultimo se tomó en cuenta la opinión de la Defensora Escolar, quien presta sus servicios dentro del precitado Distrito; **2)** Se procedió a la aplicación de los instrumentos (encuesta tipo cuestionario y la entrevista, del mismo modo, se revisó la documentación bibliográfica, hemerográfica y estadística, referida al problema de las conductas violentas adoptadas por los alumnos en los liceos y los procedimientos establecidos en la leyes que rigen la materia en relación a la administración de la disciplina escolar; **3)** Una vez que se reunió la información se procedió a analizar los resultados sobre la base de

las congruencias e incongruencias que se encontraron en las entrevistas y las encuestas, procediéndose a elaborar las conclusiones y recomendaciones para poder aplicar los procedimientos disciplinarios a fin de administrar la disciplina escolar.

Descriptores: Violencia, Derecho a la Educación, Convivencia Escolar, Disciplina Escolar, Reglamento de Disciplina Escolar, Procedimientos Disciplinarios, Medios Alternos de Resolución de Conflictos (Mediación-Conciliación).

INTRODUCCION

El presente trabajo corresponde a la investigación que llevó a cabo la autora en diversos planteles educativos, adscritos a el Distrito Escolar N° 3, zona El Paraíso, a fin de analizar los procedimientos o herramientas que aplican los encargados de preservar la disciplina escolar a los estudiantes que incurren en hechos violentos o de indisciplina dentro de los planteles educativos, ante la existencia de un vacío legal, por no encontrarse una norma jurídica aplicable a cada caso en concreto, lo cual puede conducir a aplicar una norma que conlleve a la violación del Derecho a la Educación previsto en los artículos 102 de la CRBV y 53 de la LOPNNA, como un derecho humano y un deber social fundamental, así como el no poder sancionar las faltas graves donde los niños, niñas y adolescentes violan lo previsto en el artículo 93, literal “c” ejusdem.

La inadaptación escolar es una realidad existente en muchos planteles educativos, en particular en los centros investigados. Es frecuente encontrar niños, niñas y adolescentes que no se integran en la dinámica educativa, enseñanza de carácter obligatorio, al verla como una imposición poco motivadora, ajena a su realidad inmediata, se hace difícil que se integren en su proceso de escolarización, lo cual se origina por múltiples causas, relacionados con la situación familiar, condiciones socio económicas, el estilo pedagógico de los planteles educativos, los trastornos de carácter biológico o psicológico, entre otras.

En ese sentido, en ocasiones los miembros de la comunidad educativa logran que gran parte de estos alumnos de manera progresiva, se integren en su proceso de escolarización, en especial si la institución cuenta con la participación activa de los padres y representantes en el proceso educativo de sus hijos e hijas, su apoyo es de gran relevancia, de allí la importancia de formar a los padres y representantes para que los motiven, orienten y guíen.

Es necesario que los encargados de velar por el orden cuenten con una herramienta donde se indique con claridad el procedimiento que han de aplicar

en cada caso en concreto, donde se establezcan las faltas y las sanciones a aplicar según la gravedad de las mismas, toda vez que la legislación vigente no lo consagra. Doctrinalmente se considera que la escuela debe contar con un reglamento interno o manual de normas de convivencia o comunitaria donde se reflejen las normas de convivencia, aceptadas y practicadas por todos los miembros de la comunidad escolar, que regulen los actos cotidianos y sean reforzados con su práctica, cuyo fin sea promover un ambiente de relaciones armónicas, requiriéndose que los docentes promuevan la educación en valores, que ayuden a los alumnos a reforzar los valores que traen del hogar o ayudarlos a modificar actitudes y preconcepciones que tienen de sí mismos y de los demás.

En ese sentido, tal como lo indican algunos autores, en la elaboración del precitado reglamento deben participar todos los integrantes de la comunidad educativa, difundiendo en el mismo los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes y el deber de denunciar las amenazas o violaciones de esos derechos y garantías ante los órganos respectivos y no como un instrumento de control y represión, lo que puede conllevar a que los niños, niñas y adolescentes queden excluidos de participar y opinar en la toma de decisiones y se les amenace o viole los derechos a ser escuchados y a la defensa, derechos que están protegidos por las legislaciones nacional e internacional vigentes.

Ahora bien, se utilizó una variedad de método a fin de dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados, recurriéndose a diferentes fuentes, tales como la ley, jurisprudencia, la doctrina, la prensa de circulación nacional, entre otros.

En la investigación documental, en primer lugar se analizaron las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Educación de 1980 y de 2009, la LOPNNA, la CRBV, la Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, Resoluciones emanadas del MPPPE, así como diversas legislaciones internacionales.

De igual forma, se obtuvo información concreta y relacionada con el tema en estudio a través de los casos ventilados ante los tribunales, por lo que se estudió la jurisprudencia Venezolana y extranjera mediante sus sentencias.

Asimismo, se hizo uso de la entrevista al personal directivo y a la Defensora Escolar, así como del cuestionario aplicado a los alumnos, representantes, directivos y docentes de los planteles investigados, a través de los cuales se obtuvo una variedad de datos relacionados con el tema estudiado, que permitió verificar que existe desconocimiento por parte de los integrantes de la comunidad educativa con respecto a la normativa legal vigente y a los procedimientos a aplicar en cada caso o incidente que se presente en la institución. De igual forma, aún existen instituciones que continúan aplicando sanciones de carácter represivo, vulnerando así los derechos de los niños, niñas y adolescentes a ser educados de manera continua e ininterrumpida, en consecuencia se requiere que dichas instituciones cuenten con las herramientas efectivas y eficaces para abordar cada caso.

En ese orden de ideas, en la presente investigación se seleccionó de una población de 38 planteles públicos una muestra en forma aleatoria simple de tres (03) planteles públicos adscritos al Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso.

La población para la investigación planteada esta conformada por once (11) secciones de 5to. Año compuesta por cuatrocientos ochenta y cinco (485) alumnos, con edades comprendidas entre los 15 a 18 años de edad. De ésta población se extrajo una muestra que representa el 45,5% de las secciones de 5to. Año, conformada por doscientos veinte (220) alumnos que representan las seis (06) secciones, distribuidas en los tres planteles públicos investigados.

De los citados planteles, de igual forma se seleccionaron seis (06) directivos, del cual se extrajo como muestra el 50%, conformada por tres (03) directores.

Asimismo, se seleccionaron doscientos veintiocho (228) docentes, siendo extraído de dicha población el 26,32%, conformada por sesenta (60) docentes.

De una población aproximadamente de ochocientos (800) representantes, se extrajo el 7,50%, la cual esta conformada por sesenta (60) representantes y finalmente una (01) Defensora Escolar que presta sus servicios dentro del Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso.

La investigación en su organización se estructuró en un resumen, una introducción, y en el desarrollo de cinco (05) capítulos que a continuación se detallan:

Capítulo I, lo conforma el planteamiento del problema, la formulación del objetivo general y de los objetivos específicos.

Capítulo II, lo constituye el marco teórico conformado por los antecedentes, las bases teóricas y legales que hacen referencia a los temas relacionados con los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes, en las instituciones escolares públicas adscritas al Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso a raíz de la incidencia de la violencia escolar.

Capítulo III, contempla el marco metodológico, integrado por el tipo de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, la validez y confiabilidad que son requisitos esenciales, para la recolección de datos, el procedimiento y las fases o etapas de la investigación.

Capítulo IV, contempla la presentación y análisis de los resultados

Capítulo V, contempla las conclusiones y recomendaciones

De igual forma se incluyeron las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 - Planteamiento del Problema

“No es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación”. El planteamiento y sus elementos son muy importantes porque proveen las directrices y los componentes fundamentales de la investigación; además, resultan claves para entender los resultados. La primera conclusión de un estudio es evaluar que ocurrió con el planteamiento¹.

En los planteles educativos del país al igual que otros países del mundo no deja de ser preocupante los hechos violentos que cada día y en todo momento ocurren en sus instalaciones y en sus alrededores. “La violencia estudiantil no puede ser considerada como un problema aislado de las escuelas, por el contrario, surge dentro de ellas y se hace parte del entorno escolar”², es decir, en cada una de las escuelas los alumnos, padres, representantes, profesores y comunidad en general, conviven, interactúan y comparten experiencias.

La violencia se hace presente en todos los ámbitos donde se desarrollan los niños, niñas y adolescentes: el hogar y la familia; espacios de institucionalización; comunidad y calles espacios laborables y, por supuesto, las escuelas y el entorno escolar.

Adquiere diferentes formas: desde las más crueles, tipificadas como delitos y condenadas socialmente, hasta las más cotidianas, aceptadas y cotidianizadas como formas normales de relación.

La violencia afecta profundamente el ambiente escolar, reduce el rendimiento de los y las estudiantes y el cuerpo docente, deteriora las relaciones, incide sobre el abandono y la expulsión escolar, genera consecuencias inestimables para la

¹HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto., FERNANDEZ COLLADO, Carlos., y BAPTISTA LUCIO, Pilar. 2008. Metodología de la Investigación. 4ª Edición. McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A.de CV. México. p.46.

²OBREGON B, 2005, Estratégias Pedagógicas para la Prevención de la Violencia Estudiantil en el Ciclo Diversificado Columbo Silva.Bolívar- Ciudad Bolívar. Trabajo de Grado.p.10.

vida de los niños, niñas y adolescentes que se expresan en problemas de salud, de socialización, emocionales y cognoscitivos.

La violencia alimenta la violencia; en épocas posteriores de sus vidas, los niños y niñas que han sido víctimas de la violencia tienen más posibilidades de ser ellos mismos víctimas o autores de actos violentos. Perpetúa la pobreza, el analfabetismo y la mortalidad temprana. Las cicatrices físicas, emocionales y psicológicas de la violencia roban al niño o a la niña la posibilidad de alcanzar su pleno potencial³.

Como residente y abogada en ejercicio, interactué con miembros de la comunidad educativa que laboran en planteles educativos públicos adscritos al Distrito Escolar Nº 3, Zona “El Paraíso”, a través de ellos conocí que la violencia escolar es uno de los problemas que más preocupa a las autoridades de esos centros educativos, que las conductas violentas entre estudiantes y hacia los profesores han aumentado y diariamente se observan agresiones físicas y verbales, insultos y desobediencias.

En el informe Somos Noticia, presentado por Cecodap, organización que orienta en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se monitoreó la prensa desde octubre de 2008 hasta septiembre de 2009, se contabilizaron 848 casos de violencia escolar. El rango de edades según el reporte, es de 7 a 11 años con 298 casos, le sigue de 12 a 17 años con 288 afectados. Durante este periodo 10 estudiantes murieron a consecuencia de la violencia escolar. Ver anexo marcado con la letra “T”⁴.

Ahora bien, en el Informe Somos Noticia, presentado por Cecodap, se monitoreó la prensa desde octubre de 2009 hasta septiembre de 2010, y se detectó que la violencia escolar representa el 9,14% en las formas más frecuentes que sufre esta población. Se contabilizaron 339 casos de violencia escolar. El rango de edades según el reporte, es en un 29% menores de 6 años, es decir, 21 niños y niñas, 89 adolescentes y 229 que no reportaron

³PEREIRA, Fernando y MISLE, Oscar. 2009. Violencia en los Pupitres. ¿Qué es? ¿Cómo nos afecta? ¿Que hacer?. Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap. p.40.

⁴WWW.Cecodap.org.ve/.../Informe_Somos_noticia_2008_2009.

edades. Según el reporte, el número de violencia escolar según el sexo representó, 72% no se estableció sexo, 24% masculino y 4% femenino, para un total de 339 casos de violencia escolar. Ver anexo marcado con la letra “U”⁵.

Dentro de este marco referencial es importante aclarar que la escuela es un lugar que coadyuva a la socialización por lo que es necesario que las instituciones educativas cuenten con herramientas adecuadas para mantener la disciplina escolar, en especial, un cuerpo normativo que regule los procedimientos correctivos que puedan ser aplicados para administrar la instrucción pedagógica. En ese orden de ideas, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes “LOPNNA”, en su artículo 57⁶ y el numeral 10 de las disposiciones Transitorias “Primera” de la nueva Ley Orgánica de Educación, “LOE”⁷, abordan el tema de la disciplina escolar, pero crean confusión en quienes se encargan de aplicarla, ya que no explican los procedimientos disciplinarios que se deben emplear para lograr el orden.

Es el caso que la nueva Ley Orgánica de Educación, consagra como mecanismos para la resolución de conflictos escolares la mediación y la conciliación para administrar disciplinariamente las faltas cometidas por los alumnos o alumnas, sin establecer cuáles son las faltas y sanciones graves, así como el procedimiento para imponerlas. La existencia de esos vacíos legales en las normativas que regulan el hecho en la legislación venezolana, específicamente lo observado en esos artículos ha creado, desde un inicio, dudas, ambigüedades y diversidad de criterios interpretativos, por lo que la

⁵ WWW.Cecodap.org.ve/.../Informe_Somos noticia_2009_2010.

⁶ VENEZUELA. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2007. Art. 57: “La disciplina escolar debe ser aplicada acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia, en todo plantel educativo debe existir un “reglamento disciplinario” donde se establezca cuales son los hechos susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y El procedimiento para imponerlas”.

⁷ VENEZUELA. Ley Orgánica de Educación. 2009. Numeral 10 de las Disposiciones Transitorias “Primera”. “Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, productos de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a La legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.”

aplicación de la disciplina escolar es un acto que al parecer no está claro para los actores involucrados.

Del mismo modo, no existe una reglamentación especial por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación para regular la conducta ni tampoco hay lineamientos para establecer el procedimiento que debe aplicarse a los estudiantes que incurran en hechos contrarios a la disciplina escolar, sin embargo, se dictaron al efecto, lineamientos y fases para la construcción del documento de normas de convivencia escolar o reglamento disciplinario en los distintos planteles educativos, pero hasta la presente fecha no se ha orientado con respecto a cómo debe administrarse la disciplina escolar, la cual implica aspectos de naturaleza procesal. Respecto a la administración de la disciplina escolar, “se recomendó establecer en la construcción del reglamento disciplinario las definiciones de disciplina; marco de faltas y sus consecuencias y los procedimientos aplicables ante estas faltas”⁸.

Hay autores que consideran que la herramienta más frecuente utilizada para regular la convivencia en las instituciones educativas es el reglamento escolar, porque contiene las normas para la convivencia y disciplina en las instituciones educativas. La regulación de la convivencia no debería ser la única finalidad del reglamento escolar. Puede incluir otros aspectos tales como, la participación de los estudiantes, el nombramiento y funcionamiento de las organizaciones estudiantiles, de docentes, padres y representantes, las reuniones, los procedimientos para constituir comisiones de trabajo, criterios para utilizar áreas o servicios comunes: biblioteca, comedor entre otros, en fin, el funcionamiento de las distintas dependencias del plantel.

Los reglamentos son instrumentos que pueden percibirse y utilizarse de distintas formas por ejemplo, como herramientas para cumplir un requisito formal, o para controlar y reprimir a los estudiantes, para promover la convivencia escolar o para proteger a los alumnos y alumnas.

⁸ Comisión de Enlace del MPPE y el Consejo Nacional de Derechos. 2006. Documento denominado “Consideraciones generales para la construcción de las normas de convivencia en las instituciones educativas.”

Uno de los temas mas controversiales en los centros educativos es la disciplina escolar: Existe un sector que la prefiere rígida y autoritaria, basada únicamente en acciones externas que reprima los comportamientos negativos y otro grupo mayoritario, considera que para promover la disciplina no debe solamente generarse acciones externas de contención, sino que además debe orientarse principalmente a la interiorización de normas y al desarrollo del autocontrol personal y grupal. Este segundo enfoque facilita a los niños, niñas y adolescentes la construcción de reglas internas que le permiten respetar las normas de convivencia con sus pares y adultos en diferentes contextos, así como asumir y cumplir las normas sociales en los diversos espacios y tiempos⁹.

En el periodo julio 2010 a julio 2012, varios planteles educativos públicos adscritos al Distrito Escolar N° 3, Zona Educativa el Paraíso, presentaron informes donde se exponía la presencia de la violencia estudiantil, sin distinción del nivel escolar, ni dependencia pública o privada donde se encuentre el estudiante, en diversas ocasiones los hechos de violencia atentan contra la integridad tanto física como emocional del estudiantado, docente y de todo el personal que labora en esas instituciones, llegando incluso a tocar a personas ajenas al plantel que llegan solicitando información.

Al respecto, una docente, de un plantel privado de la Zona El Paraíso, en una entrevista realizada por la autora de este trabajo, señaló que la institución ha vivido situaciones de violencia estudiantil que se refleja en el aumento de conductas agresivas en los estudiantes, amenazas, sin distingo de sexo, pues tanto las hembras como los varones incurrir en hechos tales como: agresiones físicas y verbales, amenazas de muerte, peleas dentro y fuera de las instituciones, daños a las infraestructuras, entre otros, informando de ello al Distrito Escolar N° 3, donde el caso es atendido por la ciudadana Graciela Duran, Defensora Escolar.

⁹. MONTERO RODRIGUEZ, Lilian Margarita., y PERRET GENTIL, Cristóbal Cornieles 2007. El Reglamento Escolar. Una herramienta pedagógica para promover la convivencia y la disciplina escolar. 3ra. Edición. Caracas: Ediciones El Papagayo, p.9

Por lo antes expuesto, surgió la inquietud de investigar las implicaciones del problema y saber cuáles son los procedimientos disciplinarios que aplican en esos planteles a los estudiantes de educación básica que incurren en la comisión de alguna falta, con la finalidad de poder asesorar a las personas involucradas en la disciplina escolar con respecto a los procedimientos que han de aplicar para preservarla y verificar si es necesario que cuenten con un manual de normas de convivencia escolar y comunitaria u otro instrumento para orientar y apoyar su trabajo, toda vez, que los mismos servirían para mejorar las relaciones y establecer los lineamientos y mecanismos adecuados para resolver los conflictos. Es necesario que en esos Manuales de convivencia escolar y comunitaria se establezca los pasos a seguir para abordar los problemas de conductas inapropiadas y al mismo tiempo debe ser discutido no sólo por los docentes y directivos, sino se debe involucrar a padres y representantes.

En ese sentido, se requiere aportar un cuerpo teórico y metodológico, basado en un trabajo de campo, estudio de casos, en la ley, la doctrina y la jurisprudencia para orientar su aplicación y puedan a futuro elaborar un manual de normas de convivencia Escolar y comunitaria u otros instrumentos para apoyar su trabajo, razón por la que se plantearon las siguientes interrogantes:

1° ¿Cuáles fueron los casos de indisciplina estudiantil más frecuentes en los planteles públicos del Distrito Escolar tomado como muestra para realizar el estudio?

2° ¿Cuáles procedimientos disciplinarios fueron aplicados dentro de los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso, en el periodo julio 2010-2012?

3° ¿Quiénes incurrieron con más frecuencia en la comisión de faltas graves en los planteles públicos adscritos al Distrito Escolar tomado como muestra para realizar el estudio?

4° ¿En cuáles casos y para cuáles faltas justifican los directivos, profesores y representantes la aplicación de procedimientos disciplinarios dentro de los planteles públicos del Distrito Escolar tomado como muestra para realizar el estudio?

2. Objetivos de la Investigación

“Objetivo es sinónimo de meta, es decir, aquello que se aspira lograr o alcanzar. En este caso, nos referimos a meta en términos de conocimiento, es decir, los conocimientos que el investigador se propone obtener”, posteriormente indica “objetivo de investigación es un enunciado que expresa lo que se desea indagar y conocer para responder a un problema planteado”¹⁰.

2.1. Conceptos:

- 1. Objetivo general:** “expresa el fin concreto de la investigación en correspondencia directa con la formulación del problema. Éste se puede descomponer al menos en dos objetivos específicos”¹¹.

- 2. Objetivos específicos:** “indican con precisión los conceptos, variables o dimensiones que serán objeto de estudio. Se derivan del objetivo general y contribuyen al logro de éste”¹².

2.2 Objetivos General y Específico:

2.2.1. Objetivo General: Analizar los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes que cometen actos de violencia dentro los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso.

2.2.2. Objetivos específicos:

2.2.2.1. Identificar los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes incurso en faltas dentro de los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso, periodo julio 2010 – julio 2012.

¹⁰ARIAS, Fidias G. 2006. El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 5ª Edición. Caracas: Editorial Epísteme. p.43.

¹¹ARIAS, Fidias G. 2006. ob-cit.p.45

¹²ARIAS, Fidias G. 2006. ob-cit.p.45

2.2.2.2. Diagnosticar si los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes incurso en faltas dentro de los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso, son acordes con la legislación venezolana vigente.

2.2.2.3. Identificar si existe la necesidad de elaborar un manual de normas de convivencia escolar o comunitaria para aplicar los procedimientos disciplinarios a los estudiantes incurso en faltas en los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso, a partir de julio 2013.

2.2.2.4 Enunciar las causas de la aplicación de procedimientos disciplinarios a los estudiantes en los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso.

3. Justificación de la Investigación “indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante”¹³.

Si bien es cierto que en el país existe una legislación amplia, que vela por la protección de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, conceptualmente no está claro para los actores involucrados en la disciplina escolar el procedimiento que deben aplicar para administrarla, no se sabe cómo se aplica ese procedimiento, porqué y para qué es ese proceso, qué está o no está permitido procesalmente; que es lo que requieren para iniciar una investigación por la comisión de hechos susceptibles de ser sancionados o para someter esos hechos a medidas alternas de resolución de conflicto producto de la conciliación, limitando esta su campo de acción, pudiendo ser esto una consecuencia del vacío legal que dejó el legislador al no regular el procedimiento.

Ahora bien, antes de entrar en vigencia la nueva Ley Orgánica de Educación¹⁴ los encargados de administrar la disciplina escolar, por no estar previsto en la LOPNNA¹⁵, el procedimiento a seguir para administrarla, se fundamentaban para su aplicación, en el contenido de las normas consagradas en los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica de Educación derogada¹⁶. De hecho, se observa que ciertas conductas se consideraban faltas graves y eran

¹³HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto., FERNANDEZ COLLADO, Carlos., y BAPTISTA LUCIO, Pilar. 2008. Ob-cit.

¹⁴VENEZUELA. Ley Orgánica de Educación. 2009,..cit, Numeral 10 de las Disposiciones Transitorias “Primera”.

¹⁵VENEZUELA. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes,..cit .art. 57.

¹⁶ VENEZUELA. Ley Orgánica de Educación. 1980. Arts. 123 y 124, que establecían: 123:” Los alumnos incurrir en faltas graves en los casos siguientes: 1) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina; 2) Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa o del plantel docente, administrativo u obrero del plantel; 3) Cuando provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia. 4) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar” y

124- “Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas según su gravedad con: 1) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma aplicada por el docente; 2) Retiro temporal del plantel, aplicada por el director respectivo; 3). Expulsión del plantel hasta por un año, aplicada por el Consejo de Profesores y 4) Expulsión del plantel hasta por dos años, aplicada por el Ministro de Educación”.

sancionadas de acuerdo a su magnitud, por lo que en los documentos de convivencia escolar había que establecerlas y determinar cualquier otra de menor gravedad o bien regularlas mediante un manual de disciplina escolar. Al quedar derogadas las citadas normas, es necesario determinar como serán sancionadas las faltas graves cometidas por niños, niñas y adolescentes en las escuelas, planteles o institutos de educación, visto que la nueva LOE, no establece los mecanismos jurídicos para tales casos, lo cual podría conllevar a la violación del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, así como el no poder sancionar las faltas graves donde los estudiantes violen lo previsto en el artículo 93 de la LOPNNA, indicando que quienes incurrir en ellas, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa.

Ahora bien, “Los directores y directoras de los centros educativos se encuentran preocupados, por la aplicación de medidas de protección, dictadas y aplicadas por los Consejos de Protección, que conllevan al no poder retirar, ni expulsar a los estudiantes que cometan faltas graves en las instituciones educativas, al aplicar el art. 57”. Ese vacío legal, suscitó la solicitud de interpretación del artículo 57 ejusdem y el reconocimiento de la veracidad de tal solicitud¹⁷.

Evidentemente, hay una nueva regulación en otra ley orgánica que plantea una norma distinta respecto al tema de la “disciplina escolar” pero al igual que la LOPNNA en su artículo 57 de manera general, parecen

¹⁷. SOTO RINCON, Ramón Hender. 2010. Recurso de interpretación. Sala de Casación Social del tsj. La Sala de Casación Social, del Tribunal Supremo de Justicia. Municipio Libertador, reconoce que es cierto lo alegado anteriormente y expresó: El art. 31 de la LOE, estipula que una ley especial normará el funcionamiento del subsistema de educación básica, y en la Disposición Transitoria Segunda, establece, que en un lapso no mayor de un año a partir de la promulgación de la Ley, se sancionarán las legislaciones contempladas en ella... que aún cuando hay una mora en la promulgación de la referida Ley, en la que se debe desarrollar todo lo concerniente a la educación básica, y en donde se debe prever todo lo relacionado con faltas graves y las sanciones a ser aplicadas, existe una reserva legal, y por tanto debe provenir del parlamento el desarrollo de las normas inmediatamente subconstitucionales, relativas a la organización del Estado y a la regulación efectiva de los derechos fundamentales, en virtud del principio de la división de poderes constitucionalmente establecida. Por lo que es a la Asamblea Nacional, el organismo o poder a quien corresponde legislar sobre esta materia. Por esa razón se declaró inadmisibile el presente recurso, por cuanto de haber un pronunciamiento de esa Sala, se estaría legislando sobre una materia que no es de su competencia, pues, en el presente caso no se trata de la interpretación de una norma jurídica, sino de suplir un vacío legal.

contradictorias ambas normas porque el artículo 57 expresa la existencia de “falta de disciplina” y establece la necesidad de que se establezca el procedimiento para la aplicación de sanciones de disciplina escolar y el numeral 10 de la LOE no menciona la expresión “sanciones” ni tampoco “procedimientos”, sino que señala que cuando se incurra en “faltas de disciplina”, se resuelva con medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación”, que son procedimientos de distinta naturaleza. Asimismo, en cuanto al aspecto procesal o procedimental, no orientan a quienes deben aplicar el procedimiento para administrar la disciplina escolar, lo que puede generar en el ámbito escolar interpretaciones diversas”.

El estudio a realizar en los planteles públicos del Distrito Escolar N° 3, zona El Paraíso, en relación a los procedimientos disciplinarios que se aplican a los estudiantes que cometieron actos de violencia dentro de esas instituciones, en el periodo julio 2010 – julio 2012, tiene por objeto investigar la realidad de los hechos que allí se presentan, saber cuáles son las causas por las cuáles aplican los procedimientos disciplinarios, identificar los procedimientos disciplinarios que aplicaron, saber si los procedimientos que realizan son acordes con la legislación venezolana vigente, si cuentan con normas de convivencia acordes con las disposiciones previstas en la LOPNNA y la LOE, si llevan un registro de los casos y la solución que a los mismos dan y de esta manera poder aportar la información concreta acerca de los lineamientos que deben seguir para administrar la disciplina escolar, sin que se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ni los derechos del resto de los integrantes de la comunidad educativa.

Indicarles las herramientas de las cuales deben hacer uso y los órganos competentes en la materia; recomendar, de ser necesario, que se elabore un Manual de Disciplina Escolar que oriente a todos los actores involucrados acerca de cuáles son los hechos susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas. Fijar criterios generales y

procesales en su aplicación que puedan servir como fuente para otros sectores en materia de educación.

CAPITULO II

4. MARCO TEORICO

4.1 Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la investigación se refieren a aquellos trabajos de investigación que antecede al que se esta realizando, trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hayan propuesto objetivos similares. Al respecto se señala que “los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y además sirven de modelo o ejemplo de investigaciones futuras”¹⁸. En ese orden de ideas, se señala que, a través de los años se han dado hechos que indican la presencia de la violencia estudiantil en todos los tiempos y en todo el mundo, “la violencia no se encuentra “lejos” ni en los “alrededores” de las instalaciones educativas, sino también en su propio seno”.¹⁹.

El estudio de Violencia de las Naciones Unidas afirma que muchas escuelas en el mundo no son lugares lo suficientemente seguros²⁰.

Entre sus conclusiones está el reconocimiento de lo extendido y aceptado de la violencia contra la niñez en todo el mundo y la exhortación a todos los gobiernos a que consideren esta situación como una emergencia social, por el impacto y consecuencias de la violencia en la salud física y mental de los niños y niñas si bien ha sido importante la existencia de leyes nacionales que prohíban el castigo físico, en muchos países los educadores lo siguen empleando para responder a la desobediencia y a los errores académicos. En países como Camerún, un 97% de los estudiantes entrevistados afirmaron

¹⁸ ARIAS, Fidias. 2004. El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 4ª Edición. Caracas. Editorial Epísteme.

¹⁹ PEREIRA, Fernando y MISLE, Oscar. 2009. ...cit. p .42.

²⁰ PINHEIRO, Paulo Sergio, Informe Mundial Sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. (S.1): Unicef. (También disponible en línea, en diversas páginas). 2006. El autor expresa: No puede haber concesiones en el rechazo a la violencia contra niños y niñas. La singularidad de los niños- su potencial humano, su fragilidad y vulnerabilidad inicial, su dependencia de los adultos para su crecimiento y desarrollo – crean un argumento incontrovertible a favor de más y no menos, inversión en la prevención y protección contra la violencia.

haber sido castigados por sus profesores. Igualmente los niños y niñas consultados expresaron manifestaciones de dolor por las experiencias de humillación y trato degradante que han sufrido en sus escuelas.

Para la investigación sobre la violencia contra la niñez, el estudio empleó una metodología que implicaba el análisis en cinco entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas: la familia, la escuela, el lugar de trabajo, las instituciones de protección y de justicia y la comunidad. Dado el tema que desarrolla esta publicación, la exposición aquí se limita al ámbito educativo, entendiendo que la violencia en el entorno escolar aparece o puede ser consecuencia, pero también verse ampliada y reproducida, en la violencia que se produce contra los niños y niñas en sus otros entornos de vida.

En su cuarto capítulo, señalan que los gobiernos tienen el deber de crear un marco legal que proteja de la violencia, y el deber de las instituciones educativas de preparar a los niños y niñas para la vida como adultos responsables, guiados por los valores de la paz, la no discriminación, la tolerancia y el respeto mutuo.

En ese sentido, se considera: que existen problemas para aplicar la disciplina escolar por falta de claridad en la nueva concepción de educación, de disciplina y por la ausencia de conceptos y lineamientos para aplicar los procedimientos.

La autora, ha venido haciendo seguimiento a esta problemática, en el Municipio Caroní 01 desde el año 2006 hasta junio de 2009, por medio de los estudiantes del proyecto de carrera de Educación Integral de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG), que han cursado la asignatura electiva LOPNNA, los mismos entrevistaron a integrantes del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescente (SIRNAPINA), en especial a los del IDENA, para conocer como se esta administrando la disciplina escolar. El objetivo de su trabajo es determinar un conjunto de lineamientos generales, para que los actores involucrados en la administración de la disciplina escolar, comprendan no sólo cuando aplicar el

procedimiento disciplinario a que se alude en el artículo 57 de la LOPNNA, sino también para que tengan claridad de cuándo aplicar el procedimiento o mecanismo que menciona el numeral 10 de la LOE referido a medidas alternas de resolución de conflictos productos de la mediación y conciliación.

Al finalizar ese proyecto, recomendó poner a disposición del órgano rector de la educación y del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes esos lineamientos para su análisis y consideración²¹.

La disciplina puede entenderse como delimitarles el camino a niños, niñas y adolescentes, como ese marco contenedor y de referencia que se les brinda mediante el establecimiento de pautas y reglas claras que les ayudarán a saber como comportarse, qué se espera de ellos y qué podrán ellos esperar de cada situación.

En definitiva, dice la autora, la disciplina contribuirá a la formación de seres humanos autónomos, independientes y responsables. Si un niño no cuenta con marcos de referencias, se siente desprotegido (...) El marcarles la ruta les facilitará crecer y convertirse en personas con autodisciplina, autodomio y autocontrol.

Recomienda la autora, que, en la escuela son necesarias unas normas de convivencia, aceptadas y practicadas por todos los miembros de la comunidad escolar. Estas deben regular los actos cotidianos y reforzar, con su práctica, los objetivos educativos del centro, por lo cual deben estar reflejadas en el Reglamento Interno de la institución, promoviendo un ambiente de relaciones armónicas.²²

Ahora bien, se considera que:

En lo referente a los documentos de normas de convivencia, se señala que su efectividad se debe a la consideración de tres funciones básicas en su construcción; una de ellas es la de

²¹ FLORES PITRE, Sonia. 2010. Lineamientos para aplicar Procedimientos Disciplinarios y de Resolución de Conflictos en la Administración de la Disciplina Escolar, fundamentados en la legislación venezolana. Trabajo especial para concursar como docente. Universidad Nacional Experimental de Guayana. Puerto Ordaz. 2010. p.28 y 176

²².TREZZA, Franca. 2005.La disciplina en la formación de valores. Propuestas de acción para el hogar y el aula. Caracas: El Nacional..

Orientar y estructurar los procedimientos necesarios en la administración de disciplina, explicando que:

El reglamento interno para la convivencia escolar persigue establecer paso a paso el proceso que debe llevarse a cabo para la aplicación de alguna medida disciplinaria, con la intención de que la ejecución, el proceso mismo y su desenlace no este condicionado por la visceralidad, susceptibilidad o subjetividad de quien esté en la responsabilidad de aplicarla, haciendo mucho más transparente y adecuado el acceso a la justicia en el centro educativo.

Concluyó que: el reglamento interno para la convivencia escolar debe contener (...) un procedimiento disciplinario que describa detalladamente aquellas conductas que vulneran las normas de convivencia, la descripción de los procedimientos alternos para abordar los conflictos y las sanciones a que hubiere lugar siempre ajustado a la normativa (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes y Ley Orgánica de Educación).

Es de vital importancia para garantizar la transparencia de la implementación o administración de justicia en el centro educativo que se permita luego de la aplicación de cualquier medida disciplinaria la impugnación de la misma ante una autoridad superior e imparcial, que libre de cualquier clase de prejuicio o subjetividad la consecuencia de dicha medida.

El autor considera que en esos documentos debe establecerse el procedimiento disciplinario para administrar la disciplina escolar²³.

Se puede observar que los criterios aducidos por Franca Trezza y Valdez, se asemejan al indicar que es importante que los planteles educativos cuenten con un reglamento interno, contentivo el mismo de las normas de convivencia, aceptadas y practicadas por todos los miembros de la comunidad educativa, en el que se establezcan los lineamientos para administrar la disciplina escolar, siempre y cuando esas normas estén ajustadas a la normativa legal vigente, siendo necesario que en su elaboración participen

²³ VALDEZ R, Ezequiel . 2009. Valores en la disciplina escolar. En Gloria, Flores P. (Comp.) Lineamientos para aplicar Procedimientos Disciplinarios y de Resolución de Conflictos en la Administración de la Disciplina Escolar, fundamentados en la legislación venezolana. pp.35. Puerto Ordaz,

todos los integrantes del centro educativo, incluso, los estudiantes y representantes. Al respecto, se señala que:

Una premisa para la enseñanza de la formación cívica es la claridad de la normativa y la adecuada comunicación de las reglas sociales, para que sea inequívoca la conducta socialmente aceptable. Más aún, el conocimiento y clara comprensión de la norma es el punto de partida o requisito para el compromiso personal con su cumplimiento.

Uno de los principales aportes de la Convención Sobre los Derechos del Niño “ CSDN”, el Pacto de Derechos Sociales y Culturales y en la LOPNNA, es el de incluir normativa referida a regular la organización de la convivencia escolar adoptando el enfoque de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, específicamente en el artículo 28 de la CSDN y en el 57 de la LOPNNA, se establece que la administración de la disciplina escolar se orienta hacia propósitos socioeducativos y para ello cumple con principios de legalidad y participación, garantizando el respeto a la dignidad de las personas involucradas.

Aplicar este mandato legal al funcionamiento escolar implica el cumplimiento de requisitos y condiciones pedagógicas, entre las cuales resaltamos las siguientes:

1- Debe existir una normativa que regule las relaciones en la comunidad escolar: Es decir, lo ideal es sustituir la discrecionalidad e improvisación, dedicar un tiempo a convenir (conocer, analizar y acordar), cuáles son las normas que todos deben cumplir y así evitar que un docente o directivo unilateralmente decida en cada caso, qué está bien, o cuál es la conducta correcta o que sanción corresponde a un incumplimiento o mal comportamiento.

2- Esa normativa debe ser clara y entendible para todos

3- Hay que dedicar un tiempo a construir la normativa que regula la convivencia escolar. Lo pedagógico es que esta normativa resulte de un trabajo conjunto para definir cuerdos de convivencia, concretar las normas y procedimientos que se requiere para el ejercicio de una disciplina constructiva, respetuosa de todas las personas, sin exclusiones o subordinaciones entre los involucrados en la vida escolar

4- Se recomienda que en cada año escolar, cada plantel pueda dedicar un tiempo importante a este esfuerzo de construcción colectiva y participativa de este reglamento interno, para que

todas las personas que forman parte de la escuela lo sientan como propio, estén debidamente informados, lo comprendan y lo puedan aplicar.

5- Las normas y las sanciones deben ser justas (...) responder al principio del interés superior del niño, en el sentido de procurar siempre las decisiones y acciones que mejor contribuyan al desarrollo integral de la niñez.

6- Es imperativo que las reglas de conducta que se definan, guarde correspondencia con lo dispuesto en la normativa legal, es decir, ningún reglamento escolar puede contradecir o violentar lo establecido en la legislación; ello implicaría que la normativa interna del plantel sería inaceptable por su nulidad legal; pero también expondría al personal que la aplique a medidas y sanciones legales.

7- En cuanto a faltas a la normativa, el reglamento escolar debería ser muy preciso en cuanto a indicar claramente qué comportamiento puede ser calificado como falta, qué conductas u omisiones son consideradas infracciones a su normativa, y en el caso de incumplimiento, qué sanciones son aplicables, cómo administrarlas, incluso detallando el procedimiento para determinar en forma justa e imparcial, quiénes son responsables de los hechos que se consideran faltas, y qué sanciones les serán impuestas. Todo esto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LOPNNA

8- Expresamente la LOPNNA contempla la prohibición de las sanciones corporales y las colectivas, el castigo físico o humillante, y establece sanciones para todo acto que pueda ser calificado como afectación de la integridad personal de los niños y niñas²⁴.

4.2. Fundamento teórico

4.2.1. Conducta inadecuada: “Comportamientos indeseables que perturban o alteran en alguna medida el desarrollo normal de la actividad del aula”²⁵.

²⁴ PERDOMO, Gloria. 2011. *Violencia en las Escuelas. Temas de Formación Sociopolítica – 48*. Caracas: Brújula Pedagógica. P.40-43.

²⁵ WWW.RedesCepalcala.org/Inspector/./Modific-CTA-htm.

4.2.2. Convivencia escolar: Está constituida por el conjunto de relaciones humanas que se establecen entre todos los actores que forman parte de una institución educativa (alumnos, docentes, directiva, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias²⁶.

En el año 2003 el MPPE por medio de la Oficina de Enlace MED-CNDNA, comienzan a difundir en todo el territorio nacional el programa de Convivencia Escolar y Comunitaria cuyo principal objetivo fue el de "...propiciar en el ámbito educativo la reflexión sobre la cultura de la convivencia como factor fundamental para la solución de los conflictos, problemas y diferencias en el ámbito escolar y su entorno"²⁷. Hay quienes señalan que:

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. Esta implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista del otro y de otros. La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir.

Señalan que coinciden con Tedesco cuando afirman que: "Aprender a aprender y aprender a vivir juntos han sido postulados como los dos pilares que expresan los nuevos desafíos que debe enfrentar la educación en el marco de las profundas transformaciones que vive la sociedad".

Son dos pilares que los centros educativos ven más como obstáculos que como cimientos propulsores...Las y los docentes consideran que ese aprender a vivir juntos llegará por sí mismo, de forma innata. Será un resultado natural del paso de las y los estudiantes por el proceso educativo. Son escasos los espacios y tiempo dedicado en los centros educativos a analizar y construir la convivencia; salvo cuando se trata de abordar situaciones que han generado violencia o alterado las actividades escolares²⁸.

²⁶ SARABIA, Abel y TRAPANI, Carlos. 2009. ¿Cómo diseñar un Reglamento de Disciplina Escolar?. Preguntas y respuestas más frecuentes ediciones el Papagayo, Cecodap. Caracas. P.10.

²⁷ Comisión de Enlace del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Consejo Nacional de Derechos .2006. *Ob.-cit.*

²⁸ PEREIRA, Fernando y MISLE, Oscar. (2011). *Disciplina para convivir. Lo que esconden los morrales. ¿Cómo prevenir y actuar en casos de violencia escolar?* Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap. P. 75-76.

En ese orden de ideas, se puede señalar que la convivencia en la escuela requiere de basamentos éticos morales, que se encuentran presente en el mundo interior de las personas, y que no signifiquen sólo el mero cumplimiento de la norma, señalándose que, “los valores morales representan las convicciones y sentimientos básicos que mueven a las personas a actuar, sustentan la razón de ser de la convivencia”²⁹.

En consecuencia, es importante que en la escuela los docentes en su rol de lideres promuevan la educación en valores con actitudes de ejemplos coherentes entre lo que dicen y lo que hacen, de tal manera que contribuyan a consolidar en los alumnos, valores que traen de su hogar, en la que forman los primeros hábitos, o modificar actitudes y preconceptos que tienen de sí mismos y de los demás, generando así, un ambiente de armonía y de convivencia.

Profundizando en el concepto de convivencia hay quién señala que: “es la disposición de relacionarse con otros con consideración y respeto a su vida, y en consecuencia, a todos sus derechos. No cabe duda que educar para la libertad con responsabilidad es parte esencial de la educación para la convivencia.

La escuela como organización se sustenta en valores representados en los objetivos a lograr, bajo la óptica de promover la participación”³⁰.

La participación es una manera de expresar sentimientos de pertenencia, por ello en una organización sus miembros deben compartir, analizar, discutir, conocer bajo el liderazgo del director los valores en que se sustenta la institución. En la institución escolar se debe tener presente que la participación es un medio para crear un clima de armonía, a través del cumplimiento de procedimientos y normas que favorezcan la disciplina escolar con el fin de generar un clima de convivencia adecuado y una educación eficaz.” La norma:

²⁹GARRELL,T. 2000 .Aprender a convivir. En Antúnez, S., Boquè, M., Casamayor, G.,Cela,J., otros (comps). *Disciplina y convivencia en la institución escolar*. Caracas: Laboratorio educativo. pp. 81-82

³⁰ GARCÍA R.F. 1997. *Organización escolar y gestión de centros educativos*. España: Ajibe.

“es expresión de racionalidad y libertad”. De acuerdo al autor exige un esfuerzo, una disciplina que favorezca el rendimiento escolar”³¹.

Se observa que las percepciones que sostienen los citados autores sobre lo que es la “convivencia” se complementan y coinciden con la concepción de la educación que la LOE contiene en sus artículos 1, 3, 4, 6,14, 15, 19 y 20, además son congruentes con el contenido del artículo 15, numeral 2 de esta Ley, que expresa: “La educación conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines:

Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, para la reconstrucción del espíritu público en los nuevos republicanos y en las nuevas republicanas con profunda conciencia del deber social”³².

4.2.3. Disciplina Escolar: La disciplina escolar “... tiene como objetivo armonizar las relaciones de convivencia entre los diferentes actores de la comunidad educativa”³³.

En relación al concepto de disciplina escolar, se señala que:

En la legislación Venezolana no se observa un concepto de “administración de disciplina escolar” o de “disciplina escolar”; se hace mención a la frase “falta de disciplina” en el numeral 10 de las disposiciones transitorias “primera” de la LOE, pero no se define.

En la LOPNNA, especialmente en el artículo 57, se menciona el término “disciplina escolar” para referirse a la forma de cómo se administra esta sin que llegue a definir la expresión y a plantear el procedimiento para administrarla.

Al respecto señala, en ambos instrumentos legales, las expresiones “disciplina escolar” o “falta de disciplina”, el

³¹ISAACS. D. 1997. Teoría y práctica de la dirección de los centros educativos, España: EUNSA.(P.116).

³² VENEZUELA, LOE.2009...ob-cit.

³³VALDEZ R, Ezequiel 2009... ob-cit

legislador si bien no las define, las vincula con otras terminologías inherentes a ellas, estos términos son: reglamento disciplinario, hechos susceptibles de sanción, sanciones aplicables, procedimientos disciplinarios para imponer sanción, procedimiento administrativo, prohibición de sanciones, medidas alternativas de resolución de conflictos (mediación y conciliación), comunidad educativa, derecho a la educación, derecho a la información, a la defensa, a opinar y ser oído, impugnación de la decisión, entre otros términos.

En ese sentido, en la legislación internacional que rige en Venezuela en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, especialmente la Ley Aprobatoria de la Convención Sobre los Derechos del Niño, tampoco hay definiciones al respecto sólo se menciona en el artículo 28, a propósito del ejercicio del derecho a la educación³⁴.

4.2.4. Reglamento Escolar o Normas de Convivencia Escolar.

En ese sentido, se considera que se puede concebir desde cuatro enfoques:

1. Como un requisito administrativo

En este caso, más que una herramienta capaz de promover la convivencia, la ciudadanía y la democracia en la vida escolar se le ha concebido como un requisito administrativo; permanece en los archivos de la dirección y a veces en las aulas para presentarlo a las autoridades educativas. Es posible que esta interpretación esté asociada a la idea de poca utilidad que tienen los reglamentos por eso la violación de sus normas.

2. Como un instrumento de control y represión

Las instituciones educativas que mantienen un estilo autocrático conciben el reglamento como un instrumento de control y represión del alumnado. Pasan de la ruptura de la norma a la imposición de un régimen disciplinario, sin que medie un proceso pedagógico de reflexión y de formación. Emplean procedimientos injustos en la sanción. Desde esta óptica los niños, niñas y adolescentes quedan excluidos de participar y opinar en la toma de decisiones y se les amenaza o viola los derechos de ser escuchados y a la defensa.

³⁴ PITRE, Sonia.2010., ob-ci. p- 86

3. Es una herramienta pedagógica

La escuela con una organización social autocrática, deben dar paso a una verdadera organización democrática, como corresponde a la legislación nacional e internacional ratificada por Venezuela. De no ser así, la escuela seguirá contraviniendo la concepción política y jurídica del país.

Es necesario encaminar la convivencia en el aula, hacia el fortalecimiento de relaciones más igualitarias y horizontales. Las relaciones entre estudiantes, maestros y directivos no

Deben continuar desenvolviéndose en un plano de desigualdad y verticalidad en las que el poder de maestros y directivos es omnipotente.

4. Es una herramienta para la protección

El reglamento debe establecer el deber de difundir los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como, el deber de denunciar las amenazas y violaciones de estos derechos y garantías ante órganos y servicios del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LOPNNA³⁵.

Un reglamento interno para la convivencia escolar es:

Una herramienta pedagógica, construida de forma participativa por la comunidad educativa (estudiantes, maestros, profesores, personal obrero y administrativo, directivos, padres, representantes y familiares...) pensada y puesta en práctica con la finalidad de establecer y regularizar las relaciones de convivencia dentro de una institución educativa, mediante normativas y acuerdos que garanticen los derechos de todas las partes involucradas.

1. Es una herramienta pedagógica: por cuanto su finalidad es crear un clima de confianza, respeto, no discriminación y dignidad entre todas las personas que integran una institución educativa. Por otra parte, más allá de un tipo sancionatorio (...) busca establecer normas claras y mecanismos efectivos para resolver los conflictos de forma pacífica y mejorar las relaciones entre los niños, niñas, adolescentes y adultos.

³⁵. MONTERO RODRIGUEZ, Lilian M, PERRET GENTIL, Cristóbal Cornieles. 2007, El reglamento escolar. Una herramienta pedagógica para promover la convivencia y la disciplina escolar. 3° edición. Caracas. Ediciones El Papagayo, Cecodap, p.11-15.

2. Construida de forma participativa por la comunidad educativa: el diseño del reglamento interno para la convivencia escolar se debe realizar de forma participativa donde cada uno de los actores que integran la institución educativa tenga posibilidades reales de exponer sus puntos de vista y presentar aportes. Asimismo, es importante garantizar la participación de los alumnos y alumnas en el diseño del reglamento interno para la convivencia escolar, su participación no puede ser pasiva o de simples espectadores (...) en la medida que participen tendrán mayor información y disposición de cumplir con las normas y pautas.

3. Pensada y puesta en práctica con la finalidad de establecer y regularizar las relaciones de convivencia dentro de una institución educativa mediante normativas y acuerdos que garanticen los derechos de todas las partes involucradas: en una institución educativa existen relaciones asimétricas entre los niños, niñas, adolescentes y adultos, por tanto, el reglamento interno para la convivencia escolar debe procurar disminuir esas diferencias propias de un ambiente educativo y garantizar una respetuosa interacción entre sus miembros.(...) no tienen como fin la eliminación de los conflictos, sino la eliminación de las arbitrariedades con motivo a la disciplina escolar)³⁶,

En ese orden de ideas, la autora del presente trabajo está de acuerdo con el criterio sostenido por los referidos autores cuando señalan que un reglamento interno para la convivencia escolar debe ser elaborado con la participación de toda la comunidad educativa, incluyendo niños, niñas y adolescentes y sus representantes, padres o responsables, de esta manera todos estarán informados de cuáles son sus derechos y sus deberes. Para administrar la disciplina escolar se debe tomar en cuenta que el educando necesita guía y consejeros, además de los atributos de bienestar para el cabal desarrollo de sus actividades físicas y mentales. Hay que tener en cuenta la situación de adolescencia del alumnado, período de gran relevancia en la formación del carácter y la personalidad a fin de encausar las voluntades hacia la laboriosidad, el estudio, el trabajo. Los docentes deben recordar que son

³⁶SARABIA, Abel., y TRAPANI, Carlos (2009. Ob-cit...p.15-16.

ante todo orientadores y educadores y su deber esencial consiste en prevenir antes que castigar y tener por norte la unión entre los integrantes del plantel educativo, sin el uso desmedido de castigos y así lograr sólidos resultados materiales, morales e intelectuales sin necesidad de recurrir, más que excepcionalmente a la aplicación de sanciones disciplinarias.

De esta manera se logrará vivir y aprender a convivir en un ambiente armonioso y pacífico. El artículo 55 de la LOPNNA reconoce el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a la participación en el proceso educativo, por tanto, un reglamento o manual de convivencia, es un instrumento importante en la vida escolar, resulta indispensable para garantizar el derecho que tienen todos los alumnos y alumnas a participar.

En ese sentido, los prenombrados autores consideran que un reglamento interno para la convivencia escolar debe responder a unos principios orientadores que le otorgan validez y pertenencia a esta herramienta pedagógica:

1. Todos los miembros de una institución educativa son sujetos de derechos, especialmente los niños, niñas y adolescentes, por ende, cada uno son titulares de derechos y deberes, por tanto, la convivencia implica el reconocimiento del otro y el respeto a sus derechos.
2. La educación como un medio para el desarrollo integral de la persona: El artículo 102 de la CRBV reconoce el derecho del potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática, por tanto un reglamento interno para la convivencia escolar debe contribuir para éste fin.
3. Construcción de ciudadanía desde la institución educativa: la institución educativa debe ser considerada como una instancia privilegiada para la formación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Convivir democráticamente en un ambiente escolar requiere explicitar los ámbitos de participación, de opinión, de deliberación de cada uno de los actores sociales de una institución educativa de acuerdo a sus funciones y roles.

4. Fomento de la participación para el ejercicio de los derechos: un contexto escolar participativo fomenta que los miembros de una comunidad educativa ejerzan sus derechos y consecuentes responsabilidades, permite desarrollar la convivencia con otros, el respeto a los demás y la co-responsabilidad en la construcción del clima cooperativo y de convivencia necesario para aprender a ser, aprender a vivir juntos, aprender a hacer y aprender a aprender

5. No discriminación: es un principio que debe ser transversalmente incorporado en un reglamento interno para la convivencia escolar, donde todos los miembros de la institución educativa tengan las mismas oportunidades para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus responsabilidades³⁷.

4.2.5 Violencia Escolar: "Es todo acto que vulnere o pretenda vulnerar la seguridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes"³⁸.

4.2.6. Administración de la disciplina escolar: El artículo 28 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y el artículo 57 de la LOPNNA, consagran que la disciplina escolar debe ser administrada acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. "La administración de la disciplina escolar es un hecho jurídico que hay que considerar por ser un aspecto del ejercicio del derecho a la educación; siendo un derecho humano contenido en la Constitución y ratificado el mismo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos"³⁹, al consagrar:

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad entre

³⁷ SARABIA, Abel, y TRAPANI, Carlos. 2009. Ob-cit. p.22-24.

³⁸ PEREIRA V., Fernando. 2010. ¿ Qué se entiende por violencia escolar?. En Escenarios de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. p.215

³⁹ PITRE Sonia, 2010, ob-cit. P.86

todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; toda persona tiene derecho a la educación”⁴⁰ .

En el país el respeto por los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes se fortalece cuando Venezuela ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño el 28 de agosto de 1990 y a partir de ese momento asume con la niñez y la adolescencia del país, el compromiso de brindarles protección integral. Posteriormente el 01 de abril del 2000 al entrar en vigencia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, la cual se ajusta al paradigma de protección integral, se reconocen a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna como sujetos plenos de derechos, cuyo respeto se debe garantizar, protección que se promueve internacionalmente ajustado a un sistema de valores y principios impulsado por los organismos internacionales.

La Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), consideró la educación como “un derecho humano” fundamental y un bien jurídico que hace posible el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales⁴¹ . En todo el mundo se promueve la educación como “derecho humano”, surgiendo diversos instrumentos nacionales e internacionales para su defensa, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴² y la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículos 28 y 29⁴³.

⁴⁰ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948. art. 26

⁴¹ CARTA DE LAS UNESCO. 2000.” La educación es tanto un derecho humano como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. A fin de que se realice su potencial para contribuir a construir un mundo más pacífico, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria para todos y todas”.

⁴² ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.1966. art.13 “Reconoce el derecho a la educación para todas las personas”.

⁴³ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, 1989. Resolución Nº 44/25 de 25NOV. Convención Sobre los Derechos del Niño.1990. Art. 28 : Establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la educación primaria obligatoria y gratuita, promover el acceso a la secundaria y a la educación superior, y de asegurar la calidad educativa, en términos de suministro de información, apoyo para la asistencia regular a los planteles, medidas para prevenir la deserción escolar y modernización de la educación; en su numeral 2, éste artículo exige que la disciplina escolar se imparta “ de modo consistente con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención”. El Art. 29 expone las orientaciones o fines del desarrollo educativo

Internacionalmente se considera que la educación como derecho debe estimular en el escenario escolar y comunitario procesos de “convivencia” para “aprender a convivir”, a fin de promover o fomentar, cultura de respeto por los derechos humanos, la paz, conciencia de democracia participativa, con el objetivo de generar en el ambiente, diálogos, compromisos colectivos y establecimiento de responsabilidades comunes. La educación contemporánea debe enseñar a los alumnos y alumnas a resolver sus conflictos en armonía, como parte del aprendizaje y crecimiento. En ese caso la LOE en su artículo 3⁴⁴ promueve en los espacios educativos procesos para la convivencia escolar haciendo alusión a tales principios.

Es por ellos que en ese proceso de convivencia escolar, que implica el conocimiento teórico y práctico de los derechos y deberes, esta la acción de la disciplina escolar, la cual debe basarse en principios de dignidad, respeto mutuo de derechos, en la cooperación y la corresponsabilidad, intención jurídica que en nuestra legislación se encuentra prevista en la LOPNNA en sus artículos 57 titulada “Disciplina escolar acorde con los derechos de los niños, niñas y adolescentes” en concordancia con los artículos 53 y 56 ejusdem⁴⁵, referente al tema de la educación y el numeral 10 de las disposiciones transitorias “primera” de la Ley Orgánica de Educación⁴⁶, relacionada con los

⁴⁴ VENEZUELA, Ley Orgánica de Educación. 2009 ...ob-cit. Art. 3 “ ...Establece como principios rectores de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña. Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe”.

⁴⁵ VENEZUELA, Ley Orgánica para la Protección de NNA... Art. 57, referente a la disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Art. 53: Derecho a la educación. “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria...”. Art.56. Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras. “ Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante”.

⁴⁶ VENEZUELA, Ley Orgánica de Educación. 2009...ob-cit. Numeral 10 de las disposiciones transitorias.

mecanismos de resolución de conflictos escolares, la mediación y conciliación” para administrar disciplinariamente las faltas cometidas por los alumnos o alumnas

4.2.7. Corresponsabilidad: “El Estado, las familias y la sociedad son corresponsales en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan”⁴⁷,

Es necesario, asegurar la participación protagónica de la familia y la sociedad en las políticas y programas de protección integral. El Estado, la familia y la sociedad tienen obligaciones propias y diferenciadas, aunque coincidentes en su finalidad, como lo es el garantizar el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes, en un ambiente donde se les asegure el disfrute y ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus deberes

4.2.8. Sistema de faltas de disciplina escolar, los hechos susceptibles de medidas y las consecuencias pedagógicas. Este modelo de sistema de faltas, los hechos susceptibles de sanciones y las consecuencias pedagógicas, conforman un sistema de relaciones para aplicar la disciplina escolar basados en el enfoque democrático; es decir, aquel que construye sus normas, procedimientos y aplicación de medidas, con el concurso de los miembros que integran la comunidad educativa.

4.2.8.1. Faltas

“Son cualquier comportamiento individual o colectivo que dificulte o entorpezca el proceso educativo o la convivencia escolar, ya sea en el orden moral, religioso, social, como en el pedagógico y/o disciplinario.

⁴⁷ VENEZUELA, LOPNNA ob-cit. Art. 4-A

Este comportamiento no se limita sólo a las horas de clase, sino que debe reflejarse en cualquier actividad que esté desarrollando en el establecimiento educacional o en cualquier lugar, en que el alumno (a) esté representando al colegio.

Todas las situaciones anormales que se presenten y/o atenten contra la convivencia escolar y seguridad escolar, serán causal para que la institución, junto al cuerpo de docentes, tome las medidas necesarias con el fin de restablecer el orden y la seguridad, según el tipo de falta, la gravedad de ésta o por su reiteración.

La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y adolescentes”⁴⁸

4.2.8.2. Imposición de medidas disciplinarias

En relación a la imposición de medidas disciplinarias, hay autores que consideran que:

La imposición de sanciones disciplinarias dentro del contexto de una legislación garantista como lo es la LOPNNA se encuentra regida por tres principios básicos: conductas previamente definidas en el reglamento interno como reprochables, sanciones previamente anunciadas para tales conductas y prosecución de un procedimiento para imponerlas, siendo el artículo rector el 57 de esta Ley.

Esta disposición de la LOPNNA incorpora el principio constitucional del debido proceso para las medidas de carácter sancionatorio que deba impartir el centro educativo en su facultad disciplinaria, lo cual se encuentra en concordancia con la disposición contenida en el artículo 88 ejusdem: derecho a la defensa y al debido proceso. De la norma contenida en el artículo 57 se desprenden varios principios:

1. Se ha consagrado que las conductas consideradas reprochables deben ser previamente definidas y plasmadas en las normas aplicables a los alumnos, entiéndase, el ordenamiento jurídico vigente, el reglamento interno de la institución educativa o en reglamentos especiales u otras

⁴⁸. SILVA P. M.2010. Rector del Colegio la Salle de Temuco. Reglamento de Convivencia Escolar para los alumnos y alumnas del Colegio de la Salle de Temuco. P.8. ver anexo

normas de convivencia. De manera que el alumno no podrá ser sancionado por algún hecho que no se encuentre tipificado como una conducta inaceptable o sancionable, no podrán haber, entonces, categorías abiertas en las cuales la discrecionalidad del colegio le permita castigar conductas que no hayan sido previstas.

2. Los alumnos que hayan incurrido en una falta disciplinaria sólo podrán imponérsele sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el reglamento interno, reglamentos especiales u otras normas de convivencia. Cuando se diseñen sanciones nuevas solamente podrán aplicarse una vez aprobadas, incorporadas a las normas de convivencia y debidamente difundidas en la comunidad educativa.

3. La imposición de una sanción disciplinaria debe ser precedida de un procedimiento dirigido a ese efecto, por lo tanto, el alumno tiene derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen; se le debe permitir acceder, leer y fotocopiar el contenido del expediente disciplinario; se debe presumir su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, es decir, que no puede ser sancionado mientras no se demuestre que incurrió en la falta que le es imputable; se debe garantizar el derecho a opinar y a defenderse, como el de impugnar ante un órgano superior la sanción que le ha sido impuesta. El alumno no podrá ser sancionado sino una sola vez por un mismo hecho.

4. Los alumnos deben conocer previamente la normativa aplicable dado el caso. Este principio se encuentra en armonía con lo contenido en el artículo 62 de la LOPNNA, es decir, los alumnos deben ser informados de sus derechos en forma permanente, lo cual, en esta materia, es una obligación que corresponde a la institución educativa.

5. Las sanciones no pueden revestir manifestaciones corporales o físicas ni pueden implicar ningún tipo de maltrato. La autoridad disciplinaria debe ejercerse respetándose los derechos humanos de los alumnos, en especial su honor, reputación y dignidad. También están prohibidas las sanciones colectivas y las que tengan como causas el embarazo de una adolescente.

6. Las sanciones deben responder al principio de la proporcionalidad, es decir, que al ser impuestas debe ser considerado, además del tipo de falta cometida, las

consecuencias y circunstancias del hecho, el grado de responsabilidad en los hechos, los esfuerzos del alumno por reparar los daños causados, la edad y desarrollo del alumno y la idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico⁴⁹.

Por lo tanto, el reglamento interno de los centros educativos debe disponer de un grupo de normas dedicadas a la regulación de la imposición de las sanciones disciplinarias donde queden plasmados los derechos, directrices y principios establecidos en la LOPNNA. En tal sentido, además de expresar el objetivo ya indicado, en cuanto al carácter pedagógico de las sanciones, deberán definirse los tipos de conducta merecedores de una sanción, las sanciones y los procedimientos.

4.2.8.3. Las sanciones:

Es un mal infligido por la administración a un administrado por haber desarrollado una conducta ilegal.

El autor en cuestión, entre otras cosas señala: La tipificación de las infracciones y el establecimiento de sanciones opera mediante norma de rango legal. La constitucionalización de la potestad sancionatoria de la Administración Pública se consagra en el artículo 49, numeral 6 de la CRBV, relacionado la misma, con el debido proceso a aplicar en todas las actuaciones judiciales y administrativas, por lo que ninguna persona puede ser sancionada por actos u omisiones que no estén previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes, por lo que un órgano administrativo, sólo puede ejercer la facultad de imponer sanciones, si previamente determina el encuadramiento de la conducta del ciudadano en un supuesto legal que tipifica una infracción, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento. La titularidad de la potestad administrativa corresponde, como regla general, a los órganos administrativos, pero excepcionalmente puede poseer esa titularidad órganos que formalmente no pueden ser calificados como tales, como ocurre en el caso de los jueces cuando imponen sanciones disciplinarias, al respecto el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos consagra que ningún acto

⁴⁹ .MORALES, Georgina y SAN JUAN, Miriam.2005.Familia. Intervenciones protectoras y mediación familiar. Editores Vadell Hermanos. Valencia-Venezuela. Caracas.p. 168-170.

administrativo podrá crear sanciones, ni modificar las que hubieran sido establecidas en las Leyes, siendo el caso que en Venezuela los reglamentos son considerados actos administrativos⁵⁰.

En consecuencia, se señala:

En efecto, esa norma establece que ningún acto administrativo podría crear sanciones, ni modificar las que hubieran sido establecidas en las Leyes, crear impuestos u otras contribuciones de derecho público, salvo dentro de los límites determinados por la Ley, por una parte corrobora el carácter sublegal de la actividad administrativa y, por tanto, reformula el principio de la reserva legal en estas materias. Sin embargo, la última parte del artículo debe destacarse cuando señala que la reserva legal existe, pero que la Administración podría regular sobre esas materias “dentro de los límites determinados por la Ley”, con lo cual se establece, expresamente, una práctica legislativa que hasta ahora venía aplicándose, y que deriva de que, con frecuencia, el Legislador deja en manos del Ejecutivo, el establecimiento, por vía reglamentaria, de algunas sanciones o la regulación concreta de algunas contribuciones. Con esta norma se puso límite a toda una práctica viciada, de establecimiento de sanciones directamente por la administración y de la previsión de las infracciones que acarrearán esas sanciones, también directamente por la Administración⁵¹.

En Venezuela cualquiera disposición sancionatoria de rango legal, que reenvíe pura y simplemente al reglamento la tipificación de las infracciones administrativas estará viciada de nulidad, por contrariar lo previsto en el artículo 49, numeral 6 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela “CRBV” por ejemplo, el reglamento no puede crear nuevas infracciones, ni separarse de los elementos esenciales contenidos en el tipo legal, porque en ese caso la colaboración de subordinada y dependiente de la ley, adquiriría el carácter de independiente, lo que por supuesto configuraría un vicio de inconstitucionalidad.

⁵⁰. PEÑA SOLIS, José. 2005. La Potestad Sancionatoria de la Administración Pública Venezolana. Colección de Estudios Jurídicos Nº 10. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas. P.25, 55, 57, 66,69 y 119

⁵¹BREWER CARIAS, Allan R, RONDÓN de SANSÓ, Hidelgard y otros. 2010. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Legislación complementaria. Colección de textos Legislativos Nº 1.15ª Edición Actualizada. Editorial Jurídica Venezolana. p.34-35.

Se puede señalar entonces, que los reglamentos al ser considerados en Venezuela actos administrativos deben estar regulados en una ley, entendiéndose por ley, “el acto sancionado por la Asamblea Nacional, tal como lo consagra el artículo 202 CRBV⁵²., por tanto, la sanciones previstas en un reglamento escolar deben estar reguladas en una ley, en ese sentido, las escuelas no pueden crear sanciones, dado que no se ha dictado una ley que prevea que sanciones se deben aplicar en los casos de comisión de faltas por el alumnado, antes de la entrada en vigencia de la LOE (2009), lo referido a las faltas y sanciones graves, así como el procedimiento para imponerlas, era materia reservada exclusivamente a la ley, reguladas en LOE (1980) en los artículos 123 y 124 que fueron derogados, no pudiendo para ese entonces ser ampliadas por los reglamentos escolares, eran asunto abordados por la ley, incluso el último aparte del artículo 57 de la LOPNNA lo prevé textualmente en materia de retiros y expulsiones⁵³.

El Poder Ejecutivo Nacional es quién debe dictar sanciones, eso quiere decir, que la norma prevista en el artículo 57 de la LOPNNA es inconstitucional, es ilegal en el caso de que un alumno sea expulsado del instituto y por tanto se puede solicitar la impugnación de tal sanción.

El poder Ejecutivo es quien esta facultado para dictar sanciones, por lo tanto en los reglamentos o el manual de normas de convivencia y comunitaria no se pueden incluir preceptos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como el derecho a la educación o el derecho al desarrollo de la personalidad, como lo estimó el Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en decisión de fecha 17 de febrero de 2011”⁵⁴, de lo que

⁵² VENEZUELA. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.1999. Art. 49, numeral 6 “ El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes pre-existentes”. Art. 202 “La ley es el acto sancionado por la Asamblea Nacional como cuerpo legislador...”

⁵³ VENEZUELA. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2007. Ob cit. Art. 57, ultimo aparte, “ El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable.”

se infiere que ningún niño, niña o adolescente puede ser expulsado del plantel educativo aplicando las normativas previstas en un reglamento o manual de normas de convivencia, pues esos manuales deben estar en concordancia con lo previsto en la Constitución y las demás leyes vigentes.

En base a lo antes expuesto, “La Corte Constitucional de Colombia, Sentencia de fecha 14 de mayo de 1998, corrobora el planteamiento expuesto por la Sentencia antes descrita, se infiere de la misma, que los reglamentos o manuales de convivencia no pueden convertirse en herramientas dominantes y autoritarias que se amparen en su capacidad regulativa para incluir preceptos que vulneren los derechos constitucionales de menores, que pueden al tiempo verse privados de los beneficios de educación, sentir amenazada y quizás distorsionada su libertad de autodeterminarse ⁵⁴.

4.2.8.4. Hechos susceptibles de medidas o consecuencias pedagógicas: Son el conjunto de acontecimientos producidos, provocados o protagonizados por alumnos y alumnas, contrarios a los principios de las relaciones de convivencia escolar, a los valores, deberes y derechos que regulan esa convivencia, establecidos como conductas antijurídicas en el

⁵⁴ Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional. Asunto: AP51-0-2011-001139. Sent. del 17-02-11: “ ...declaró parcialmente con lugar, la Acción de Amparo Constitucional , interpuesta por el ciudadano Marco Valerio Marcial Isaac Cura, actuando en nombre y en representación de su hija adolescente (se omiten datos Art.65 LOPNNA) de 14 años de edad, en contra de la U.E Centro Educativo Asociación de Profesores de la UCV (APUCV) en la persona de su Director, por la trasgresión de los derechos y garantías constitucionales de la adolescente, consagrados en los artículos 20, 49 y 102 de la CRBV”, en ese sentido se ordenó dejar sin efecto la suspensión indefinida impuesta a la adolescente, por parte de la Directiva de U.E Centro Educativo Asociación de Profesores de la UCV, específicamente por el Director del Plantel Educativo, por violentar el Debido proceso Administrativo y el Derecho a la Educación de la precitada adolescente y así mismo se previene a la Directiva del supramencionado Centro educativo, para que en el futuro se abstengan de incurrir en acciones idénticas o similares a las que han dado mérito a la interposición de ésta acción. Se ordenó a la mencionada Directiva la creación y aplicación de mecanismos disciplinarios de contenido pedagógico cónsono con el ordenamiento Constitucional y Legal vigente, recordando que la finalidad última perseguida es sin duda la de salvaguardar la integridad y seguridad física, emocional y psicológica, así como el trabajo armónico de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, es decir, alumnos, profesores, padres o representantes, personal administrativo y obrero. Se ordenó suspender temporalmente los efectos de la norma contenida en el literal (f) del art.58 del Manual de Convivencia del citado Centro Educativo por menoscabar el derecho contenido en el art.20 de la CRBV y se ordenó la reincorporación inmediata de la adolescente a sus actividades académicas en el referido plantel”. P.21-22. Ver Sent. Anexa.

⁵⁵ Corte Constitucional de Colombia. Expediente Nº T.15301. Sent.T-153011: “ ...Resuelve revocar la Sentencia de Segunda Instancia y confirma el fallo de Primera Instancia... En consecuencia... Previene a las Directivas del Colegio Departamental Nacionalizado y Ricaurte para que en el futuro se abstenga de incurrir en las acciones que dieron mérito a ésta acción y evitar la vulneración de los derechos constitucionales a la educación y al libre desarrollo de la personalidad”. P. 1,4 y 7. Ver sentencia anexa.

documento de normas de convivencia escolar por los miembros de la comunidad educativa.

4.2.8.5. Las medidas o consecuencias pedagógicas: Son el conjunto de resoluciones o de decisiones de carácter administrativo formuladas por los miembros de la comunidad educativa que construyeron el documento de normas de convivencia escolar, se establecen para cada tipo de categorías de faltas de disciplina escolar; envuelve una conducta u obligación de hacer o no hacer, de dar o cualquier otro acto como consecuencia de la generación de responsabilidad; surgen como resultado del desarrollo de un procedimiento disciplinario.

Para aplicar las medidas pedagógicas, el Legislador propone dos opciones de procedimientos: la que se regula por el contenido del artículo 57 de la LOPNNA, y la que se regula por el numeral 10 de las disposiciones transitorias “primera” de la LOE.

4.2.9. Principios Procesales Escolares: Son el conjunto de directivas, orientaciones, criterios, premisas máximas o ideas fundamentales, de carácter general y de naturaleza especial que van a regular procedimientos disciplinarios o de resolución de conflictos escolares. Desde el punto de vista procesal administrativo, por analogía, se deben aplicar, los principios en los que se fundan los procedimientos administrativos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 284 de la LOPNNA⁵⁶, en concordada relación con el artículo 49 numeral 1 al 8 de la CRBV⁵⁷.

⁵⁶ Venezuela. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, 2009...ob-cit. Art. 284: Naturaleza y principios. “ Los procedimientos a que se refiere este Capítulo se realizan en sede administrativa ante el órgano competente en cada caso. Sin que implique el desconocimiento de otros derechos garantizados en esta Ley, estos procedimientos se fundan en los siguientes principios: a) Defensa del interés superior de niños, niñas y adolescentes; b) celeridad; c) Confidencialidad; d) Imparcialidad; e) Igualdad de las partes; f) Garantía al derecho a la defensa; g) Garantía al derecho a ser oído u oída; h) Gratuidad”

⁵⁷ Venezuela. CRBV. Ob-cit. Ver Art. 49 numerales 1-8 que consagra el “debido proceso”. que tiene todo ciudadano o ciudadana en actuaciones judiciales y administrativas, tales como: la defensa, asistencia jurídica en todo estado y grado de la investigación y del proceso, a ser notificada de los hechos por el cual se le investiga, acceder a las pruebas, disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa, derecho a presumirse inocente mientras no se pruebe lo contrario, a ser oída en cualquier clase de proceso, respetándose sus garantías todo estado y grado de la investigación y del proceso, a ser notificada de los

4.2.10. Procedimientos: Los procedimientos conciernen a la ejecución de varios actos jurídicos en sucesivas etapas hasta conseguir el fin propuesto. Estos procedimientos realmente son muy importantes a la hora de lograr un objetivo en el cual tengamos que cumplir determinadas fases.⁵⁸

4.2.11 Procedimientos alternativos propuestos por el legislador para aplicar las medidas pedagógicas: el Legislador propone tres opciones de procedimientos tales como:

4.2.11.1. Regulaciones previstas en el artículo 57 de la LOPNNA.

La presente Ley consagra el deber de establecer en el reglamento disciplinario “...el procedimiento” para imponer las sanciones aplicables, y por otro lado señala en su último aparte, que cuando se trate de retiro o expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación, sólo se impondrá por causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. El presente artículo no define tal procedimiento, ni establece la fase del mismo o su mecanismo, sólo ordena que se incluya en el reglamento disciplinario una estructura referente a la disciplina escolar que implemente los hechos susceptibles de sanciones, las sanciones aplicables y el procedimiento para aplicarlas, pero no señala en que forma debe desarrollarse dicho procedimiento. Ahora bien, con respecto a la normativa prevista en el artículo 57 de la LOPNNA, se señala: que

- 1) Establece una serie de límites al ejercicio de la autoridad escolar: se indican una serie de prohibiciones y se fijan obligaciones de no hacer u abstención, esto es, de respetar la dignidad y derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, como se aprecia en los literales d) y e), así como en último aparte de la disposición.

hechos por el cual se le investiga, acceder a las pruebas, disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa, derecho a presumirse inocente mientras no se pruebe lo contrario, a ser oída en cualquier clase de proceso, respetándose sus garantías, por cuanto ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas, infracciones en leyes pre-existentes, ni podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos ya juzgados.

⁵⁸ HERNANDEZ GORDILS, José Rafael. 2000. Introducción al Derecho. Caracas: Legis Editores, C.A. p.48.

2) Impone la obligación de adoptar un conjunto de medidas: se ordena hacer y realizar acciones dirigidas a crear mecanismos para hacer efectivos los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la disciplina escolar, literales a), b) y c), ejusdem⁵⁹.

El procedimiento disciplinario escolar presenta una serie de características previstas en distintas normas jurídicas establecidas en la legislación venezolana, y específicamente en la LOPNNA, entre las que están:

1. Fase de inicio. Para iniciar este procedimiento se verifica la existencia del reglamento disciplinario en la institución educativa con fundamento en el artículo 57, literal “a” de la LOPNNA⁶⁰., también es una exigencia legal prevista en el artículo 49, numeral 7 de la CRBV.⁶¹

2. Evaluación de la naturaleza del hecho. Se evalúa en esa misma fase si el hecho a investigar es susceptible de aplicación de medidas pedagógicas para proceder a la sustanciación del proceso y si este hecho esta contemplado como falta de disciplina en ese reglamento disciplinario; al mismo tiempo se analiza el tipo de falta en que se ha incurrido, a fin de determinar si el procedimiento se desarrollará conforme al artículo 57 o si se someterá la resolución el hecho o conflicto utilizando mecanismos de mediación o de conciliación.

Si el hecho o conflicto a investigar y/o a resolver es de naturaleza disponible para solucionarlo mediante procedimiento de mediación o conciliación, en esta misma fase se descarta

Cualquiera que sea el procedimiento aplicable debe ordenarse el inicio del mismo, en forma escrita, dejando constancia de la fecha, lugar, el hecho o

⁵⁹.MONTERO RODRIGUEZ, Lilian Margarita y PERRET GENTIL, Cristóbal Cornieles. 2000...cit. p.26.

⁶⁰VENEZUELA. Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. 2009. ob-cit. Art. 57, Literal a) “Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas”.

⁶¹VENEZUELA. CRBV. 1999...ob-cit. Art. 49, numeral 7: “ Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente”.

hechos a investigar, las presuntas personas involucradas, los presuntos testigos, las personas o diversas personas que tienen interés en el asunto, la identificación de los autores que guían o conducen el procedimiento y la facultad con que actúan.

3. Notificación de las partes involucradas e interesadas. El inicio del procedimiento se comunica a las partes interesadas en el hecho, incluyendo a madres, padres, representantes o responsables, y a otros miembros de la comunidad educativa que sean de esencial ayuda en la resolución del problema.

4. Fase de desarrollo. Se pone a disposición de las partes las actuaciones levantadas relativas al hecho investigado, a fin de garantizarles, el derecho a ser informados, a tener acceso al expediente para conocer su contenido, al debido proceso, a la defensa, a opinar y a ser oído, de acuerdo al artículo 57, literales “b”, “c”, y al artículo 80, LOPNNA.⁶²

5. Es formal y escrito. El procedimiento debe constar en un expediente, conforme lo prevé, por analogía, el artículo 288, ejusdem⁶³

.6. Fase de actuación y probatoria. En la fase de desarrollo se promueven las pruebas, conforme lo dispone por analogía , los artículos 286 y 297, ejusdem⁶⁴, con el fin de esclarecer los hechos, de encontrar la verdad,

⁶²VENEZUELA. LOPNNA. 2009....ob-cit. Art. 57, Literales: b) “Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes y c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se le debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial”. Art. 80 “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés y b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo”.

⁶³VENEZUELA. LOPNNA. 2009....ob-cit. Art. 288 Apertura del expediente. “El órgano administrativo competente, al iniciar los procedimientos a que se refiere este Capítulo, abrirá expediente separado de cada caso”.

⁶⁴VENEZUELA. LOPNNA. 2009....ob-cit. Art. 286. Forma de actuación “En el curso de los procedimientos administrativos a que se refiere este Capítulo, las personas interesadas pueden presentar sus denuncias, opiniones, alegatos o recursos en forma escrita u oral. De la denuncia se deja constancia. El órgano administrativo que conozca del proceso dejará constancia de estos hechos en el registro a que se refiere el art. 287 de esta Ley, así como en el expediente del caso. De la declaración se deja constancia. Si se ha utilizado la forma oral, El órgano administrativo debe, además, efectuar una precisa y sucinta relación de lo declarado por la persona de que se trate y dejar constancia de tal declaración en el correspondiente registro y expediente”.

demostrar la participación y autoría de personas o de niños, niñas y adolescentes en la materialización de esos hechos contrarios a la Ley o a la normativa del reglamento disciplinario; las pruebas y las evidencias utilizadas son las permitidas por la Ley en materia administrativa escolar, para niños, niñas y adolescentes (NNA) y en todo lo no previsto en la LOPNNA, tal como lo señala en su artículo 304,⁶⁵ podrá aplicarse supletoriamente lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo .

7. Pueden intervenir en el procedimiento miembros del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes “SIRNAPINA”, si es necesario, en la resolución del problema o antes de la aplicación de cualquier medida pedagógica de gran trascendencia. Se aplica por analogía el artículo 291, ejusdem⁶⁶.

8. Audiencia al NNA. En todo procedimiento disciplinario escolar o en un procedimiento de medidas alternativas de resolución de conflictos, los niños, niñas y adolescentes antes que se les imponga cualquier sanción, tienen el derecho a intervenir en cualquier estado o grado del proceso, a expresar su opinión y defender sus derechos, de acuerdo al artículo 57, literal “c” y 299 ejusdem⁶⁷..

Art. 297. Fase probatoria. “ Iniciado el procedimiento, el Consejo competente notificará: A los particulares cuyos derechos subjetivos pudieren resultar afectados, y podrá emplazar a los interesados e interesadas concediendo en ambos casos: un plazo de cinco (05) días para que aleguen sus razones y expongan sus pruebas. Transcurrido dicho lapso: El Consejo competente seguirá la tramitación del procedimiento, aun cuando las personas notificadas o emplazadas, no hayan concurrido o presentado sus razones o pruebas”.

⁶⁵VENEZUELA. LOPNNA. 2009...ob-cit. Art. 304. Aplicación supletoria. “ En todo lo no previsto en este capítulo se aplica supletoriamente lo dispuesto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos”. Apertura del expediente. “El órgano administrativo competente, al iniciar los procedimientos a que se refiere este Capítulo, abrirá expediente separado de cada caso”.

⁶⁶VENEZUELA. LOPNNA. 2009...ob-cit. Art. 291. Legitimación. “Se consideran personas para iniciar e intervenir en los procedimientos a que se refiere este capítulo: a) A todos los integrantes del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. b) Al propio niño, niña o adolescente, cuyos derechos son amenazados o violados, y a su familia. En los casos en que el órgano administrativo competente tenga conocimiento, de una situación o hecho que amerite la apertura de uno o varios de los procedimientos administrativos a que se refiere este capítulo, debe iniciar y tramitar dicho proceso de oficio, sin necesidad de impulso procesal de persona interesada”.

⁶⁷VENEZUELA. LOPNNA. 2009...ob-cit. Art. 299.” Audiencia al niño, niña o adolescente. “ En el curso del procedimiento a que se refiere esta Sección, el niño, niña o adolescente cuya situación sea o pueda ser afectada por la decisión del órgano administrativo tiene derecho de intervenir, en cualquier estado y grado del proceso, y expresar su opinión. El Consejo competente debe garantizar el ejercicio de este derecho y para ello debe propiciar que los niños, niñas y adolescentes expresen su opinión sobre el asunto que les concierne. A estos efectos, el niño, niña o adolescente puede hacerse acompañar de una persona de su confianza”.

9. Derecho a impugnar. El niño, niña o adolescente tiene el derecho a impugnar cualquier medida pedagógica que se le imponga, ante una autoridad superior e imparcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 57, literal “c”, ejusdem⁶⁸.

10. Fase de conclusión. En esta fase, el actor o los actores que investigan toman las decisiones adecuadas al caso investigado y discutido, las cuales pueden consistir en la aplicación de medidas pedagógicas de conductas de: hacer o no hacer, dar o recibir, y/o cualquier otra conducta inherente al fin de la disciplina escolar y al reglamento disciplinario.

11. Prohibiciones. Quedan prohibidas aplicar como medidas pedagógicas las sanciones corporales, así como las colectivas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57, literal “d”, en concordada relación con los artículos 56 y 32-A, ejusdem; de igual forma se prohíben aquellas medidas pedagógicas por causa de embarazo de una niña o adolescente, así como el retiro o la expulsión de NNA por causa no establecida expresamente en la Ley, tal como lo prevé el literal “e” y último aparte del citado artículo 57⁶⁹.

12. Es un procedimiento breve, con base al principio de celeridad previsto en el artículo 284, literal “b”, ejusdem⁷⁰.

⁶⁸VENEZUELA. LOPNNA. 2009 ...ob-cit. Art. 57, Literal “c” Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se le debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial”.

⁶⁹VENEZUELA. LOPNNA. 2009 ...ob-cit. Art. 57, Literal “d” Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas” . Art. 56 “. Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras. “ Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante”.

Art. 32-A “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad...”

Art.57. Literal “e” “Se prohíbe las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente; El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños y adolescentes tienen el derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que haya sido sancionados con expulsión”.

⁷⁰VENEZUELA, LOPNNA. 2009 ob-cit. Art. 284 . Los procedimientos a que se refiere este Capítulo se realizan en sede administrativa ante el órgano competente en cada caso. Sin que implique el desconocimiento de otros derechos garantizados en esta Ley, estos procedimientos se fundan en los siguientes principios “... Literal “b” Celeridad”.

13. Prohibición. Se prohíbe obligar al NNA a confesarse culpable o a declarar contra si mismo en el curso de un procedimiento. Las confesiones deben ser espontáneas y libres, sin coacción, tal como lo consagra el artículo 49, numerales 5 y 6 de la CRBV⁷¹.

4.2.11.2 Procedimientos disciplinario de acuerdo a la LOE: La LOE, nos indica, como medio para solucionar los casos de indisciplina, las medidas alternas de resolución de conflictos, productos de la mediación y conciliación.

Del estudio de la doctrina, de las legislaciones y de las propuestas programáticas e institucionales de diversos países que contemplan los Medios Alternos de Resolución de Conflictos, estos vienen siendo propuestos y promovidos como una opción institucional de acceso y mejoramiento de la justicia, han sido reconocidos en el ámbito constitucional y /o son el objeto de leyes específicas , como lo es la LOE, la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, la LOPNNA, entre otros, constituyen un aporte estructural importante y sirven para orientar la función social de la justicia como garantía de la convivencia pacífica, requiriéndose conceptualizar algunos términos, tales como:

4.2.11.2.1. Indisciplina: Es un comportamiento que va contra las normas, con conductas inapropiadas como son: la mala educación, la insolencia, la desobediencia, la provocación, la amenaza, la falta de respeto, los desórdenes en ausencia del profesor en el aula, en los pasillos y en otros espacios comunes, los pequeños robos aislados, las descortesías.⁷²

⁷¹VENEZUELA, CRBV 1999 ob-cit. Art. 49, numerales 5 y 6 “ El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia: 5. Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, ...La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes pre-existentes”.

⁷² CARBONELL J. y PEÑA A. I., 2001. El despertar de la violencia en las aulas. La convivencia en los centros educativos. Madrid: Editorial CCS. pp. 33-35.

4.2.11.2.2. Conflicto: Discrepancia, choque, intereses contrapuestos en relación con una situación o un tema determinado. El conflicto se caracteriza por constituir una situación de choque, confrontación, ruptura, alarma o amenaza entre aquellas personas que ha afectado. Estos son más bien conflictos frecuentes y no significativamente relevantes. Se trata de “conductas enojosas de alumnos que quieren llamar la atención de sus compañeros o del profesor. Suelen ser alumnos que tienen problemas de afecto y/o rendimiento académico, que presentan carencias significativas por lo que se refiere a la integración de hábitos, etc”⁷³

4.2.11.2.3. Conciliación: Es una técnica de resolución de conflictos la cual busca que las personas tomen acuerdos y establezcan compromisos para resolver sus controversias con la ayuda de una tercera persona, que actúa como conciliadora. Es el principal procedimiento que emplean los Defensores para solucionar los casos que atienden⁷⁴

La conciliación es un medio alternativo de solución de conflictos, es una negociación asistida, por lo cual es claro que existe un tercero imparcial que conduce la conciliación. Se contempla en la legislación de nuestro país, así como en otros países, tales como Argentina, Perú, Colombia, Chile, España, Costa Rica, entre otros, formando parte del procedimiento judicial, utilizado bien como un mecanismo obligatorio prejudicial (etapa previa al inicio del juicio) o como un mecanismo extrajudicial, como es el caso de las conciliaciones administrativas y de las en equidad. La conciliación se hace obligatoria para determinados procedimientos judiciales, debido a que se contempla en la legislación como etapa o trámite obligatorio en contiendas y juicios relativos a materias civiles, de familia, laborales, de niños, niñas y adolescentes, de Justicia de Paz, etc.

4.2.11.2.4. Fines de la conciliación: la conciliación busca que las partes, con asistencia del conciliador, puedan:

⁷³ CASAMAYOR Gregorio., 2000.Cómo dar respuesta a los conflictos. La disciplina en la enseñanza secundaria. Barcelona: Editorial Grao, 4º edición, p.20

⁷⁴ RADD B.1996. La conciliación. Cuaderno de capacitación. Aspectos Teóricos normativos. Lima Perú.

- a) Lograr su propia solución sobre la base de la creatividad
- b) Promover la comunicación, entendimiento mutuo y empatía
- c) Mejorar sus relaciones
- c) Minimizar, evitar o mejorar la participación en el sistema judicial
- d) Trabajar conjuntamente hacia el logro de un entendimiento mutuo para resolver un conflicto⁷⁵.

4.2.11.2.5. Principios de la conciliación

a) Equidad: El conciliador debe asegurar que el acuerdo que se obtenga sea aceptado por ambas partes. Sin embargo, esto no lo exime velar por la legalidad de los acuerdos. No puede admitir información falsa e inadecuada. No puede existir negociación de mala fe, si la hubiese puede comunicar a las partes sobre lo que ha venido percibiendo, inclusive podría retirarse del proceso.

b) Neutralidad: Es decir, que no exista vínculo del conciliador con alguna de las partes. Esto es más para evitar la aparición de un nuevo conflicto de intereses cuando se cumple con las funciones conciliatorias. Si se rompe la neutralidad pueden suceder dos situaciones: que desista el mismo conciliador o que lo soliciten las mismas partes. La excepción a esta regla se da cuando las partes conocen de dicha vinculación y aceptan su participación.

c) Imparcialidad: constituye un estado mental que debe conservar el conciliador durante el desarrollo de sus servicios. Es en sí el compromiso que el propio conciliador asume para ayudar a las partes.

d) Confidencialidad: Guarda relación con la información que es recibida por el conciliador, ésta es confidencial; es decir, que no puede ser revelada a nadie. Este principio presenta también excepciones, es decir, que el conciliador puede romper ese deber de confidencialidad cuando advierte que ha de por medio un delito o que se va a producir un atentado contra la integridad de una persona.

⁷⁵ AMADO, Lucy. 2009. Resolución de conflictos. Medios alternos para transformar disputas de manera pacífica. Editorial CEC, SA. Caracas-Venezuela. P.82

e) Empoderamiento o simetría del poder: se busca que exista un aceptable equilibrio de poder entre las partes, porque de lo contrario generaría un proceso conciliatorio plagado de medidas coercitivas, provocando un acuerdo injusto

f) Buena fe y veracidad: es obligación de las partes conducirse con buena fe y veracidad durante la audiencia conciliatoria. La buena fe se vincula con la información que maneja el conciliador. Él debe formular las alternativas suficientes para poder resolver el conflicto. En relación con la veracidad, se hace referencia a que la información que se maneja sea fidedigna.

g) Celeridad y economía: son dos principios característicos de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos

h) Voluntariedad: es un principio autónomo, las partes son las únicas capaces de tomar la decisión para solucionar el conflicto. La autonomía de la voluntad también tiene límites y éstos son los referidos a que no se debe contravenir el orden público y las buenas costumbres⁷⁶.

4.2.11.2.6. Fases de la conciliación

a) Preparación: comprende los actos previos que el conciliador realiza para crear un clima de confianza y de mejores condiciones

b) Presentación o fase introductiva: el conciliador realiza un monólogo donde busca identificar a las partes y presentarlas. Es lograr que se ubiquen en el ambiente y recibir información sobre qué es la conciliación y cómo se realizará la audiencia conciliatoria

c) Versiones parciales: es la fase donde se discuten los hechos y se escuchan las versiones de ambas partes

d) Redefinición del conflicto: se elabora una especie de lista donde se plasman los puntos controvertidos, se redefine el conflicto, plasmando las

⁷⁶ AMADO, Lucy. 2009... ob-cit P. 82-83

opciones que son puestas en la mesa por las partes o el conciliador y se determinan cuáles son los intereses de las partes

d) Búsqueda de soluciones: busca promover la creatividad entre las partes y el conciliador. Se articulan intereses y se propicia el logro de soluciones satisfactorias

e) Acuerdo: es el resultado que pone fin al conflicto entre las partes⁷⁷.

4.2.11.2.7. Mediación: Es un sistema de negociación asistida en el que un tercero imparcial y neutro, el mediador, tiene el papel de facilitar la negociación entre las partes⁷⁸.

El legislador, conforme a lo previsto en el numeral 10 de las disposiciones transitorias de la LOE, estableció para administrar la disciplina escolar las Medidas Alternas o Medios Alternos de Resolución de Conflictos”, sugiriendo como procedimiento a aplicar la Mediación y la Conciliación. Al respecto, se considera que:

Los Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC) tal como están planteados en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; forman parte del sistema judicial, consagrados en el artículo 253 en concordancia con los artículos 257 y 258 fortalecen el ordenamiento jurídico, pues se fundamentan en la oralidad como principio procedimental que lleva implícita la inmediatez, la concentración y la publicidad. Los MASC, se apoyan en la oralidad, que propician un ambiente flexible, no formal, privado, voluntario.

El texto constitucional habla del proceso como instrumento fundamental para la realización de la justicia. Propone que las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y la adopción de un procedimiento breve, oral y público. Es un mandato constitucional que

⁷⁷ AMADO, Lucy. 2009... ob-cit P. 84

⁷⁸HOET-LINARES, Franklin. 2005. La Mediación. Administración y negociación de Justicia Alternativa. Primera edición. Editores Legis, C.A. Caracas. Bogotá. México DF. Buenos Aires. Lima. Santiago. Miami, p.64.

constituye la columna vertebral de nuestro sistema judicial y tiene como soporte la Mediación⁷⁹.

En ese orden de idea el citado autor piensa que:

“La Mediación es un proceso en el que las partes involucradas en una controversia, confían a un tercero la posibilidad de resolver la misma”.

La resolución del conflicto implica el uso de una diversidad de medios, que toma en cuenta, los sujetos, el objeto y, la entidad del problema

4.2.11.2.10.1 Características de la mediación

- a)** Al mediador lo eligen las partes o un tercero, misión que deberá recaer en una persona que posea los dotes necesarios para conseguir las soluciones a la controversia
- b)** Constituye un sistema que está entre la negociación y el arbitraje. Tal sistema es flexible, dinámico y se construye como una negociación asistida por un tercero neutral
- c)** Se caracteriza por tratar de alcanzar una aceptación de las partes, en donde las recomendaciones deberán ser escuchadas
- d)** El tercero o mediador, a pesar de no poseer autoridad sobre la decisión en sí, ayuda a las partes en el proceso de resolución, actuando como “canalizador”⁸⁰.

En sentido, para la resolución de conflictos se requieren cumplir con varios pasos: Primero hay que identificar el conflicto, tenemos que indagar, preguntar cual es el problema y como surgió, porque no siempre es lo que aparenta ser. Debemos escuchar a los involucrados, reflexionar y analizar lo que se nos plantea, buscar varias alternativas para la solución del problema, aportar ideas y con el aporte de todos resolver el caso planteado. Luego, es necesario evaluar las consecuencias de esas alternativas, reflexionar sobre los

⁷⁹ PERDOMO, Juan Rafael., 2006. La mediación en Venezuela. Tribunal Supremo de Justicia. Serie Eventos N° 21. Caracas. P.31

⁸⁰ AMADO, Lucy. 2009... ob-cit P. 66

posibles resultados que se obtendrían al instrumentar una solución. Implementar una (no la única) alternativa, es decir, se decide colectivamente una posible solución (no hay garantía, no se sabe si funcionará) y todos asumen la responsabilidad por esa alternativa y posteriormente el grupo evalúa el resultado de la alternativa implementada, ven si funciona, si fue la solución adecuada

Cuando se habla de medios alternos de resolución de conflictos, se habla de que hay otros medios, opciones o métodos diferentes a la judicial para resolver o solucionar cualquier conflicto que se generen en cualquier ámbito de nuestras vidas, tal como lo señala Hoet Linarez, los cuales no sustituyen la vía judicial, sino más bien la complementan

Ahora bien, en Venezuela existe una Ley especial que regula los procedimientos de conciliación y mediación, aplicando para ello los medios alternos para resolver los conflictos a través de la conciliación y la mediación, como lo es la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.2.11.3 Procedimientos de conciliación de acuerdo a la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 1 regula:

La actividad de conciliación y mediación en los procedimientos administrativos y judiciales del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes como un medio idóneo para resolver los conflictos familiares y proteger los derechos humanos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como para promover la paz y armonía familiar, comunitaria y social.

Esta nueva normativa al igual que la LOE establece como medios para la solución de conflictos, la conciliación y mediación. La conciliación se lleva a efecto en la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.3. Fundamento legal

4.3.1. Normativa internacional que regula la materia relacionada con la disciplina escolar:

4.3.1.1. La Convención Sobre los Derechos del Niño

Artículo 28, numeral 2: “Los Estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención

En el presente artículo se reconocen los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, como lo es el derecho a la educación y se aborda en forma expresa la disciplina escolar. Al respecto, el artículo 23 de la CRBV, establece que los tratados sobre derechos humanos tienen rango constitucional.

Artículo 29: Señala cuales son los fines del desarrollo educativo, tal como está previsto en el preámbulo de la Convención “...que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia libertad, igualdad y solidaridad⁸¹.”

4.3.1.2. La Declaración Universal de Derechos Humanos

Donde se reconoce que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, entendiéndose que todas las personas tienen derechos en todas partes, y a la protección de su seguridad y a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”

⁸¹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. 1989 Resolución N° 44/25 del 20NOV Convención Sobre los Derechos del Niño. Resolución N° 44/25 del 20NOV, ratificado por Venezuela 1990.

Artículo 26: “Toda persona tiene derecho a la educación...la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales⁸²...”

4.3.1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 13: “Reconoce el derecho a la educación para todas las personas.”

Artículo 10: Consagra como derecho la protección de la familia, de la maternidad y la obligación de “adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o de cualquier otra condición⁸³”

4.2.1.4. Pacto Internacional Sobre Derechos Civiles y Políticos

Artículo 7:” Consagra que” nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo el castigo físico”.

Artículo 24: Expresa que” todo niño o niña tiene derecho sin discriminación alguna, a que sean dictadas medidas de protección, tanto por parte de su familia, como de la sociedad y del Estado, garantizando este derecho a todos los menores de 18 años de edad, asumiendo que por su condición de ser persona en proceso de desarrollo, requieren protección especial⁸⁴”

4.2.1.5. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Artículo 16: “ Establece la obligación de prevenir otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser torturas, cuando dichos actos sean cometidos por funcionarios públicos u otra persona que actué en el ejercicio de funciones oficiales, por instigación o con el

⁸²ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.

⁸³ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1966.

⁸⁴ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966

consentimiento de tal funcionario o persona. Es necesario señalar, que de acuerdo a esta Convención, es posible considerar, el abuso físico en el que incurre un maestro⁸⁵”

4.2.1.6. Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Artículo 7:” Se compromete a los Estados a utilizar la enseñanza y la formación cultural para luchar contra los prejuicios que conducen a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre naciones, y los diversos grupos raciales o étnicos y a enfrentar toda forma de discriminación⁸⁶”.

4.3.2 Normativa nacional que regula la materia relacionada con la disciplina escolar:

4.3.2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 102:” La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad...”

Artículo 49: Derecho a la defensa y al debido proceso

Artículo 78: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, la familia y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección

⁸⁵ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes.

⁸⁶ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.⁸⁷”

4.3.2.2 Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 57: “Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes.

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En consecuencia:

- a)** Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b)** Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c)** Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se le debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;
- d)** Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas;
- e)** Se prohíbe las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente;

El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños y adolescentes tienen el derecho a ser reinscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que haya sido sancionados con expulsión.

⁸⁷ VENEZUELA. CRBV. 1999...ob-cit.

Artículo 32: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral.”

Artículo 80:”Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a: a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés y b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo”.

Artículo 88: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la defensa en todo estado y grado de cualquier proceso administrativo o judicial. Asimismo, tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Ley y el ordenamiento jurídico”.

Artículo 254: “Quien someta a un niño o adolescente bajo su autoridad, guarda o vigilancia a trato cruel, mediante vejación física o síquica, será penado con prisión de uno a tres años”

Artículo 287: Recepción de denuncias y documentos. Registro

Los órganos administrativos llevarán un registro de presentación de denuncias o documentos en el cual se dejará constancia de todos los escritos, peticiones o denuncias orales que se reciban así como de los recursos que presenten las personas interesadas. Igualmente se dejará constancia de las comunicaciones que puedan dirigir otras autoridades.

Artículo 288: Apertura del expediente.

El órgano administrativo competente, al iniciar los procedimientos a que se refiere este Capítulo, abrirá expediente separado de cada caso

Artículo 312: Fase preliminar

La conciliación se inicia con una entrevista a las partes en la cual el conciliador o conciliadora les informan sobre los elementos que caracterizan el procedimiento conciliatorio y la conveniencia de llegar a un acuerdo de naturaleza extrajudicial. Si lo estima necesario, el conciliador o conciliadora puede entrevistarse por separado con cada una de las partes, reuniéndolas luego para establecer los extremos del conflicto y las posibles soluciones.

Artículo 313: Fase final. Acuerdo conciliatorio

El acuerdo conciliatorio se consigna en un acta que debe contener:

- a) Indicación de los datos necesarios para identificar a las partes y al proceso
- b) Naturaleza del asunto sobre el cual versa el acuerdo
- c) Relación sucinta de lo acontecido en el proceso
- d) Acuerdos a que llegaron las partes
- e) Lugar y fecha del acuerdo
- f) Firmas de las partes y del conciliador o conciliadora

El acuerdo así celebrado surtirá, de inmediato, efecto entre las partes⁸⁸

4.3.2.3 Ley Orgánica de Educación

Artículo 123: “Los alumnos incurren en faltas graves en los casos siguientes:

1. Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
2. Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa o del plantel docente, administrativo u obrero del plantel.
3. Cuando provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
4. Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

Artículo 124: “Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas, según su gravedad, con:

1. Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma aplicada por el docente.
2. Retiro temporal del plantel, aplicada por el director respectivo.

⁸⁸ VENEZUELA. LOPNNA. 2007... ob...cit

3. Expulsión del plantel hasta por un año, aplicada por el Consejo de Profesores.
4. Expulsión del plantel hasta por dos años, aplicada por el Ministro de Educación.⁸⁹

4.3.2.4 Ley Orgánica de Educación

El numeral 10 de las disposiciones transitorias “primera” de la nueva Ley Orgánica de Educación establece:

PRIMERA: Hasta tanto se dicten las leyes que se deriven de la presente Ley, queda transitoriamente en vigencia el siguiente régimen sancionatorio para el subsistema de educación básica:

NUMERAL 10: Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes⁹⁰

4.3.2.5 Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto regular los procedimientos especiales en materia de protección familiar de niños, niñas y adolescentes de carácter administrativo y judicial; como son la conciliación, la mediación y otros medios de iniciativa popular para resolver las controversias familiares, proteger los derechos humanos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; así como para promover la paz, la armonía familiar, comunitaria y social.

⁸⁹ VENEZUELA. LOE. 1980. ob-cit

⁹⁰ VENEZUELA. LOE. 2009. ob-cit

Artículo 3: Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todos los procedimientos administrativos y judiciales referidos a conflictos familiares tramitados ante:

1. Los Comités de Protección Social de Niños, Niñas y adolescentes de los Consejos Comunales.
2. Las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. Los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

El Ministerio Público podrá promover la conciliación en las materias de su competencia, siempre que sean de naturaleza disponible, debiendo seguir las orientaciones y lineamientos establecidos en esta Ley.

Los procedimientos administrativos y judiciales de conciliación y mediación familiar se rigen preferentemente por lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Los conflictos que involucren a niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas se regirán conforme a la Ley orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.3.2.5.1. Fase Inicial

Artículo 19: En la primera entrevista del procedimiento de conciliación ante las Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, el defensor, o defensora después de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, deben proponer a las personas que intervienen en el procedimiento, la firma del acuerdo compromiso para participar corresponsablemente en la conciliación. Así mismo, debe fijar, conjuntamente con las personas interesadas, la fecha y hora para celebrar las sesiones del procedimiento de conciliación. En caso de desacuerdo, el defensor o defensora procederá a fijar la fecha y hora para realizar dichas sesiones.

La presente normativa se aplica en concordada relación con los artículos 287 y 288 de la LOPNNA, que consagran lo relativo a la recepción de

denuncias y documentos, como el registro de las mismas. Así mismo lo relativo a la apertura del expediente.

4.3.2.5.2 Fase Intermedia

Artículo 20: “Durante el desarrollo de la fase intermedia del procedimiento conciliatorio se realizarán las sesiones acordadas, en las cuales el Defensor o Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes podrá entrevistarse conjunta o separadamente con las personas que participan en el procedimiento. Durante esta fase el defensor o defensora debe ejercer sus atribuciones con base en las siguientes orientaciones:

1. Ajustar su actuación a la situación y circunstancias propias del conflicto familiar planteado, variando el ejercicio de sus funciones en relación con las características de cada caso.
2. Explicar a las personas las reglas para desarrollar la comunicación y el diálogo durante las sesiones, señalando expresamente que deben tratarse con respeto y consideración, hablar por turnos y sin interrupciones mutuas,
3. Facilitar el diálogo a través de preguntas que le permitan conocer mejor el conflicto familiar planteado y las posibles opciones para su solución, prestando especial atención a las respuestas de las personas sobre sus objetivos, contribuciones e ideas en estas materias.
4. Escuchar atentamente a las personas, especialmente a los niños, niñas y adolescentes prestando atención a sus manifestaciones verbales y corporales.
5. Desarrollar las sesiones en un tiempo prudencial, que permita a las personas analizar y reflexionar adecuadamente sobre los asuntos objetos del diálogo.
6. Evitar imponer una alternativa para solucionar el conflicto familiar, así como constreñir o presionar, de forma directa o indirecta, a personas para que acepten un acuerdo conciliatorio.
7. Asegurarse que las personas hayan comprendido los problemas familiares y las propuestas de solución.

8. Asegurarse que los acuerdos conciliatorios sean expresados con redacciones sencillas, con lenguaje cotidiano, que puedan ser comprendidos por cualquier persona.

9. Las demás establecidas en la ley, reglamentos y directrices generales adoptadas por el órgano rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Cabe mencionar, que en esta fase, se debe tener presente el contenido del artículo 312 de la LOPNNA, referente al inicio del procedimiento conciliatorio.

4.3.2.5.3 Duración de la conciliación

Artículo 21: La duración del procedimiento de conciliación familiar ante las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes dependerá de la naturaleza y complejidad de la situación. Dicho procedimiento nunca podrá excederse de un mes desde la sesión inicial ni de ocho sesiones conciliatorias. No obstante, podrá prolongarse a solicitud de las personas que participan en el procedimiento, cuando el defensor o defensora aprecie la posibilidad de llegar a acuerdos conciliatorios

4.3.2.5.4 Terminación del Procedimiento Conciliatorio

Artículo 22: El procedimiento de conciliación familiar puede terminar por decisión motivada del Defensor o Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes en los siguientes supuestos:

- 1.** Incumplimiento de las reglas
- 2.** Por no alcanzarse su finalidad
- 3.** Otro procedimiento
- 4.** Cuando no se logre un acuerdo total o parcial
- 5.** Los demás establecidos en la ley, reglamentos y directrices generales adoptadas por el órgano rector del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

De igual forma, hay que tener presente el contenido del artículo 313 de la LOPNNA, referente a la consignación del acuerdo conciliatorio y el contenido del mismo.

4.3.2.5.5 Revisión y modificación de los acuerdos

Artículo 23: Las personas interesadas pueden solicitar, fundados en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la revisión o modificación de los acuerdos conciliatorios debidamente homologados por el Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En estos casos debe tramitarse un nuevo procedimiento conciliatorio para conocer de la situación.

4.3.2.5.6 Procedimiento sin acuerdo conciliatorio

Artículo 24: En los casos en los cuales el procedimiento termine sin acuerdo, el defensor o defensora de niños, niñas y adolescentes debe notificar el caso a las autoridades competentes cuando exista o se presuma una amenaza o violación de derechos inherentes al niño, niña o adolescente.

4.3.2.5.7 Seguimiento de los acuerdos

Artículo 25: El Defensor o defensora de Niños, Niñas y Adolescentes debe hacer el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, cuando haya sido convenido expresamente por las personas que lo celebraron. A tal efecto, acordará con ellas las estrategias para hacer dicho seguimiento⁹¹.

4.3.2.6. Resolución 058⁹², mediante la cual se establece la normativa y procedimientos para el funcionamiento del Consejo Educativo (Ministerio del Poder Popular para la Educación). Por lo que establece:

Artículo 1: La presente norma tiene por objeto regular y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen una gestión escolar articulada,

⁹¹ VENEZUELA. Ley Orgánica de Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes. 2010. ob-cit

⁹² VENEZUELA. Resolución 058. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029. 16-10-12. Artículos 1 y 7,*

coordinada e integrada del Consejo Educativo en las instituciones educativas del subsistema de educación básica, de acuerdo a lo establecido en los principios y preceptos constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela. Además, regula la planificación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los diversos planes, programas, proyectos, actividades y servicios en el marco del Estado Docente y la Política Pública del Estado venezolano, sustentados en el humanismo social y en la doctrina bolivariana.

Artículo 7: De la conformación y organización del Consejo Educativo. Del Comité de Seguridad y Defensa Integral: Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

Son funciones del Comité de Seguridad y Defensa Integral las siguientes:

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos

CAPÍTULO III

5. MARCO METODOLÓGICO

La autora del presente trabajo considera importante definir algunos aspectos sobre el marco metodológico. En este sentido se considera que “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “como” se realizará el estudio para responder al problema planteado”⁹³.

5.1. Tipo de Investigación

Este estudio se fundamenta en un modelo de investigación no experimental, descriptiva y de verificación empírica.

La investigación es no experimental por tratarse de una investigación de campo, al respecto se considera que “ la investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter no experimental⁹⁴.

En ese orden de ideas, para la recopilación de información se utilizó:

1) el contacto directo con directivos de los planteles seleccionados como muestra y **2)** el análisis de los registros disponibles sobre aplicación de procedimientos disciplinarios a los estudiantes incurso en actos de violencia durante su horario de actividad académica dentro de los planteles públicos .

En ese sentido y de acuerdo a los objetivos establecidos, este estudio, tendrá un nivel descriptivo, en el que se busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.⁹⁵ Es decir, consiste en identificar

⁹³ ARIAS, Fidias G. 2006. ob-cit.p.110

⁹⁴ ARIAS, Fidias G. 2006. ob-cit.p.31

⁹⁵ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. Pilar. Metodología de la Investigación. Cuarta Edición . México. P 103.

las características del evento estudiado, para percibir los aspectos más evidentes del mismo, es por ello que en ésta investigación se le da importancia a la realidad, se tomó en cuenta las opiniones de los integrantes de la Comunidad Educativa con respecto a los hechos de violencia que se generan en las instituciones en estudio, el como se aborda cada caso y los procedimientos disciplinarios que aplican a quienes incurren en faltas dentro o fuera de el plantel,

La investigación es de verificación empírica. La verificación empírica se basa en el análisis de un objeto de estudio, mediante la observación, la experiencia, la contemplación de predicciones materializadas, y en la percepción de los sentidos⁹⁶.

Igualmente, la presente investigación tiene un esbozo documental, ofrece la ventaja de precisar elementos a través de la indagación en textos legales, doctrinales y jurisprudenciales, analizados con sentido crítico. Se consideró necesario apoyar el estudio con una investigación de campo para recolectar datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos (planteles educativos) y precisar el por qué, para qué y cómo aplican los correctivos disciplinarios a los alumnos incursos en falta.

El presente estudio no presenta ningún problema de viabilidad, púes aunque algunos planteles no fueron accesibles, existen diversas instituciones educativas, tanto públicas como privadas que están interesadas en saber la forma o lineamientos a seguir para abordar cada caso y aplicar un procedimiento disciplinario que no conlleve a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que no acarree a los involucrados en la administración de la disciplina escolar una sanción disciplinaria, es por ello que a pesar de los inconvenientes que se le presentaron a la autora para realizar el estudio en dos de los planteles visitados, se le permitió el acceso a otros planteles públicos a fin pudiese aplicar los instrumentos a través de los cuales

⁹⁶ [www. Buenas tareas.com/verificación empírica y.../ 6265122.html](http://www.Buenas tareas.com/verificación empírica y.../ 6265122.html).

se logró dar respuesta a los objetivos planteados en el presente estudio. De igual forma la autora de éste trabajo contó con los permisos, tiempo y recursos para realizar y alcanzar los objetivos propuestos.

5.2 Diseño de la Investigación: “es la manera, como se dará respuesta a las interrogantes formuladas en la investigación. Por supuesto que estas maneras están relacionadas con la definición de estrategias a seguir en la búsqueda de soluciones al problema planteado”⁹⁷. En ese sentido, de acuerdo al problema planteado referido a los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes que cometen actos de violencia dentro de los planteles públicos adscritos al Distrito Escolar N° 3 El Paraíso, durante los años 2010-2012, el diseño de la investigación es de proyecto factible, con un tipo de investigación documental, la cual estará apoyada por una investigación de campo. La investigación se orientó sobre el sustento minucioso de un análisis descriptivo que condujo a los resultados del estudio y a la emisión de conclusiones y recomendaciones una vez recolectado los datos directamente de las instituciones en estudio, sin manipular o controlar variable alguna.

Ahora bien, el proyecto factible es “la propuesta de acción para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad. Es indispensable que dicha propuesta se acompañe de una investigación que demuestre su factibilidad o posibilidad de la investigación”⁹⁸. El proyecto factible consiste en elaborar y desarrollar de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o diseño que incluya ambas modalidades.

⁹⁷ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. Pilar. Metodología de la Investigación. Cuarta Edición. México. P 103.

⁹⁸ FARIAS, Fidias G. ob-cit.

5.3 Población y Muestra de la Investigación

5.3.1. Población: "Conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación"⁹⁹

En la presente investigación se seleccionó de una población de 38 planteles públicos una muestra en forma aleatoria simple de tres (03) planteles públicos adscritos al Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso. En ese orden de ideas, la población para la investigación planteada está conformada por once (11) secciones de 5^{to} año, compuesta por un total de cuatrocientos ochenta y cinco (485) alumnos, con edades comprendidas entre los 15 a 18 años; seis (06) directivos, doscientos veintiocho (228) docentes, una (01) defensora escolar, aproximadamente ochocientos (800) representantes, quienes forman parte de los planteles educativos públicos, adscritos al Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso.

En base a lo expuesto, se afirma que la población que se escogió es de tipo finita y accesible, ya que facilitará la determinación de un tamaño de muestra adecuado y ajustado a la disponibilidad de tiempo y recursos.

5.3.2 Muestra: "Subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible"¹⁰⁰

En la presente investigación, la muestra extraída de la población antes descrita será el 45,5% de las secciones de 5^{to} año, la cual estará conformada por doscientos veinte (220) alumnos que representan las seis secciones, distribuidas en tres planteles públicos adscritos al Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso, la población extraída de los docentes será el 26,32% la cual estará conformada por sesenta (60) docentes, la población extraída del personal

⁹⁹.FARIAS, Fidias G. El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica.2006. 5° edición.. Editorial Epísteme. Caracas-Venezuela. p.81.

¹⁰⁰ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. ob-cit. P.276

directivo será el 50% lo cual estará conformada por tres (3) directores, la población extraída de los representantes será 7,50 % la cual estará conformada por sesenta (60) representantes, y una (01) Defensora Escolar

5.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la presente investigación y según los objetivos planteados se emplean técnicas e instrumentos para la recolección de datos como punto previo para determinar las necesidades del estudio, siendo relevante conceptualizar algunos términos:

5.4.1. Técnica: “La técnica, es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información” ¹⁰¹

5.4.2. Instrumento de medición: “Recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” ¹⁰²

5.4.3. Medición: “Proceso que vincula conceptos abstractos con indicadores empíricos” ¹⁰³. En el presente estudio la autora busca recabar datos, información por medio de un cuestionario prediseñado, en el cual desde el punto de vista empírico la atención se centra en cada una de las respuestas que son observables y permiten medir las variables de acuerdo a la realidad existente en cada plantel objeto de este estudio, es decir, se puede obtener la opinión de los integrantes de la comunidad educativa con respecto al tema en estudio, existiendo similitudes en sus respuestas.

5.4.4. Dato: “Es la unidad de información que se obtiene durante la ejecución de una investigación, Según su procedencia se clasifican en

¹⁰¹ FARIAS, Fidias G 2006 ...cit. p.67.

¹⁰² HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. ob-cit. P.276

¹⁰³ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. ob-cit. P.276

primarios, cuando son obtenidos originalmente por el investigador; y secundarios, si son extraídos de la obra de otros investigadores”¹⁰⁴

5.4.5. Fuente: Es todo lo que suministra datos o información. Según su naturaleza las fuentes de información pueden ser documentales (proporcionan datos secundarios), y vivas (sujetos que aportan datos primarios)”¹⁰⁵

En la presente investigación para la obtención de la información se utilizaron los siguientes instrumentos: La encuesta tipo cuestionario por muestreo aplicada a el personal directivo, docentes, alumnos y representantes, entrevista semi-estructurada, aplicada a la Defensora Escolar y a los tres directivos a quienes se les aplicó previamente la encuesta tipo cuestionario.

a) En la encuesta tipo cuestionario por muestreo, se hizo uso de preguntas abiertas y cerradas, a objeto de obtener información a través de una fracción representativa de la población en estudio con respecto a los correctivos disciplinarios que aplican los encargados de administrar la disciplina escolar, cuáles aplican, cómo los aplican y a quiénes se los aplican y a través del referido instrumento se pudo obtener la opinión de un grupo de estudiantes, educadores, directivos representantes que conforman la comunidad educativa en los tres (03) planteles públicos objetos de este estudio, entre ellos, la Unidad Educativa “ Juan Rodríguez Suárez”, Unidad Educativa “ Luís Razzetti” y la Unidad Educativa Nacional de Talento Deportivo “ Liceo Caracas”, Institutos adscritos a El Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso. De igual forma, a través de una guía prediseñada, se formularon una serie de preguntas a la ciudadana Graciela Durán, Defensora Escolar, verificando así, si los procedimientos

¹⁰⁴ FARIAS, Fidias G 2006 ...cit. P 27.

¹⁰⁵ FARIAS, Fidias G 2006 ...cit. P 27.

disciplinarios que aplican son acordes con los previstos en las leyes que rigen la materia. Asimismo, a los tres directivos a quienes se les aplicó la encuesta tipo cuestionario, la autora del presente trabajo los entrevistó de manera informal a fin de aclarar algunos puntos importantes en relación al porcentaje de alumnos que posee la institución, grado, edad, sexo y zona de residencia de los estudiantes y en relación a la experiencia, cargos y tiempo que lleva el personal docente ocupando el cargo, así como en relación al tipo de institución bajo su cargo. Ahora bien, en base a lo expuesto, es preciso definir algunos términos, entre ellos:

5.4.5.1 Encuesta: “Es aquella técnica de campo que tiene como propósito recopilar testimonios orales o escritos, su objetivo es averiguar hechos, actitudes u opiniones. Puede ser desarrollada de forma escrita, verbal o grabada, y de acuerdo al número de personas que la realizan, individual o grupal”¹⁰⁶

Su instrumento de recolección de datos más utilizado es el cuestionario.

5.4.5.2 Cuestionario: “Es un conjunto de preguntas respecto a una o varias variables a medir. Este tiene por objeto los puntos pertenecientes a la encuesta”¹⁰⁷.

5.4.5.2.1 Preguntas abiertas: “Son aquellas que no delimitan con anterioridad las opciones de respuestas”¹⁰⁸.

5.4.5.2.2 Preguntas cerradas: “Son aquellas que contienen opciones de respuestas previamente delimitadas”¹⁰⁹.

¹⁰⁶ SANCHEZ PANTALEON, Nelly Zuleima. 2007. *Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica*. 3ra Edición. Editorial Libresca, C.A. Caracas-Venezuela. P. 28-29

¹⁰⁷ SANCHEZ PANTALEON, Nelly Zuleima. 2007... ob-cit P. 29

¹⁰⁸ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. ob-cit. P.316

¹⁰⁹ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. ob-cit. P.310

5.4.5.3 La entrevista: “Es una técnica basada en el diálogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador puede obtener la información requerida” ¹¹⁰.

5.4.5.3.1. La entrevista estructurada o formal: Es la que se realiza a través de una guía prediseñada que contiene las preguntas que le serán formulada al entrevistado. En este caso, la misma guía puede servir como instrumento para registrar las respuestas, aunque también puede emplearse el grabador o la cámara de video” ¹¹¹.

5.4.5.3.2. La entrevista no estructurada o informal: En esta modalidad no se dispone de una guía de preguntas elaboradas previamente. Sin embargo, se orienta por unos objetivos preestablecidos, lo que permite definir el tema de entrevista” ¹¹².

b) Asimismo, el cuestionario aplicado, esta conformado entre 8 a 9 preguntas relacionadas con el tema en estudio, el cual se entregó para ser llenado por los estudiantes, docentes y directivos en el plantel educativo y por los padres en sus respectivos hogares. La entrevista formulada a la Defensora Escolar esta conformada por nueve (09) preguntas prediseñadas y la entrevista realizada a los directivos fue de carácter informal.

Esta encuesta tipo- cuestionarios y las entrevistas formuladas se adaptan al contexto que se estudia para lograr un resultado más exacto, en tal

¹¹⁰ ARIAS , Fideas G. 2006. ob-cit. P 74

¹¹¹ ARIAS , Fideas G. 2006. ob-cit. P 73

¹¹² ARIAS , Fideas G. 2006. ob-cit. P 74

sentido se estudiaron algunas variables importantes en el desarrollo de la investigación, tales como edad, sexo, grado y zona de residencia de los estudiantes; años de experiencia, cargo y tiempo que lleva el personal docente ocupando el cargo en el respectivo plantel, así como lo referente al tipo de plantel.

5.5 Validez y confiabilidad: “toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez y objetividad¹¹³.”

En esta investigación se realiza solamente la validez y confiabilidad.

5.5.1 Validez: “Es el grado en el que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir”.¹¹⁴

5.5.2 Confiabilidad: “Es el grado en el que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”.¹¹⁵

5.6 Procedimiento: Tomando como base los objetivos del presente estudio, el desarrollo de la investigación está compuesto de cinco capítulos, en los cuales se aplican las principales técnicas para la recolección de datos, refiriéndose la recolección de datos, a las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la realización de la misma. En ese orden de ideas, la investigación se desarrolló en tres fases o etapas.

5.6.1. Fase Inicial o de Diagnóstico que consistió en:

1) Se ubicaron las entidades o planteles educativos que conformaron la muestra y dentro de los planteles seleccionados se eligió la muestra representativa de dos secciones de 5to años, por cada plantel, docentes,

¹¹³ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO. 2008. ob-cit. P. 277.

¹¹⁴ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO ...cit. p.277.y 278.

¹¹⁵ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO ...cit. p.277.y 278.

directivos, alumnos y representantes, así como la Defensora Escolar que presta sus servicios en las adyacencias del Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso.

2) Se Elaboraron o ajustaron las técnicas e instrumentos para la recopilación de la información, con base en los siguientes criterios: los objetivos propuestos, la información requerida, las interacciones que presumiblemente se generarán e incluso, los medios de análisis e interpretación de la información recogida a través de los instrumentos diseñados (encuesta tipo cuestionario y entrevistas).

5.6.2. Instrumentación

1.) Se procedió a la aplicación de los instrumentos como tal (encuesta tipo cuestionario), dirigidas a: adolescentes (incursos o no en faltas) personal docente, directivos, y representantes y a la realización de la entrevista previamente prediseñada a la Defensor escolar. Asimismo, se entrevistó de manera informal a los tres directivos previamente encuestados con respecto al porcentaje de alumnos que posee la institución y sobre la cantidad de docentes con el que cuentan, cargo y años de experiencia.

2) Arqueo bibliográfico, que consistió en la localización del material que versa sobre el tema, proveniente de diferentes fuentes de información (textos, proyectos, tesis, artículos, revistas, publicaciones, gacetas, jurisprudencia, internet, entre otros.)

3) Lectura y selección de los materiales localizados, utilizando la lectura discriminatoria con el fin de conocer a profundidad los aspectos esenciales, y se ordenó según los diversos puntos a tratar.

5.6.3 Evaluación: Una vez que se reunió la información se dio apertura a esta fase, la cual consistió en:

1) Analizar los resultados sobre la base de las congruencias e incongruencias que se encuentren en la encuesta tipo cuestionario.

2) Elaborar las conclusiones y recomendaciones para poder aplicar los procedimientos disciplinarios a fin de administrar la disciplina escolar.

Es por ello, que la autora para poder realizar la presente investigación, requirió del permiso otorgado por la Directora de la Zona Educativa del Distrito Capital, de una carta dirigida a las instituciones objeto de estudio emanada de la Universidad Central de Venezuela, del permiso del Distrito Escolar al cual se encuentran adscritos las Instituciones educativas investigadas, de la aceptación del estudio por la comunidad de cada plantel, de los fines de semana para dedicarle tiempo a la elaboración del trabajo, entre ellos los encuesta tipo cuestionarios y la entrevista, de dinero para comprar los materiales, tales como: papel, tinta, libros, leyes, entre otras y para dirigirse la autora a los planteles a estudiar. Asimismo fue importante el contar con una computadora e impresora para transcribir e imprimir el trabajo.

CAPÍTULO IV

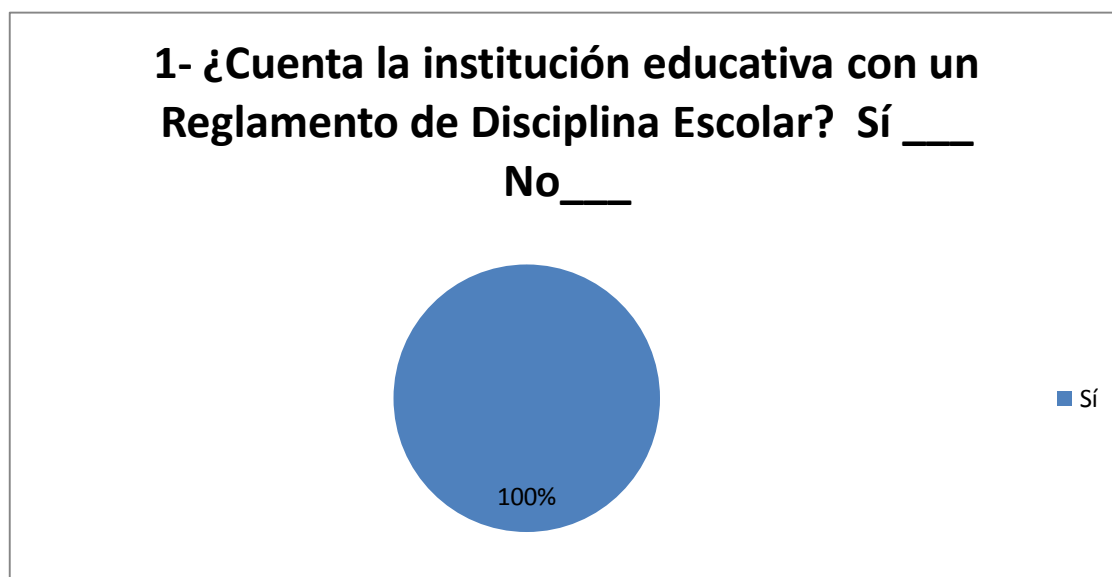
6. PRESENTACIÓN Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se interpretan mediante gráficos la opinión de los directivos, docentes, representantes y alumnos con respecto a la instrumentación de los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes que cometen faltas dentro de las instituciones objeto del presente estudio. Asimismo se interpreta la opinión de los directivos y Defensora Escolar presentada a través de las entrevistas efectuadas a cada uno de ellos en su lugar de trabajo.

Análisis y Procesamiento de Datos

Encuesta Directivos: La población para la investigación planteada esta compuesta por seis (06) Directores, de donde se extrajo una muestra que representa el 50%, conformada por tres (03) Directivos.

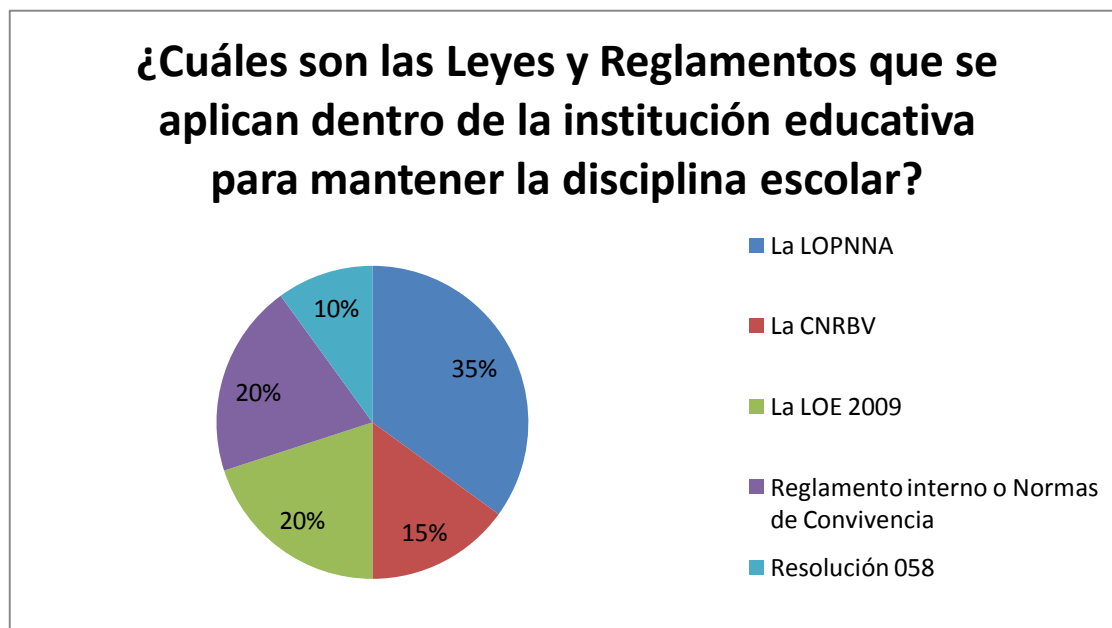
Gráfico (1)



La gráfica muestra la opinión del personal directivo con respecto a sí cuenta la institución educativa con un Reglamento de Disciplina Escolar, observándose

que el 100% dice que sí, no coincidiendo sus opiniones con lo señalado por los docentes, pues sólo un 40% de los docentes indicó que la institución escolar cuenta con el citado instrumento, otros dijeron que no, unos manifestaron que se esta elaborando y otros que cuentan con un instrumento obsoleto.

Gráfico (2)



La gráfica muestra la opinión del personal directivo en relación a las Leyes y Reglamentos que se aplican dentro de la Institución Educativa para mantener la disciplina escolar, se observa que el 35% de los directivos coinciden al señalar que se aplica la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, un 20% dice que se aplica la Ley Orgánica de Educación, un 20% señaló que se aplican los Reglamentos Internos o Normas de Convivencia Escolar o Comunitaria y un 15% dice que se aplica la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y un 10% dice que se aplica la Resolución N° 058. De lo antes expuesto, se aprecia que los directivos coinciden con los docentes en relación a las Normativa por las que se rigen para aplicar los correctivos dentro del ámbito escolar y a su vez hacen referencia a la Resolución 058, a través de la cual se establece la normativa y procedimientos

para el funcionamiento del Consejo Educativo (Ministerio del Poder Popular para la Educación), es por ello que algunos de los centros educativos objetos de el presente estudio, cuentan con el Consejo Educativo, el cual esta conformado por 13 Comités, entre ellos de Deporte, Cultura, Ambiente, Seguridad y Defensa Integral, Económico, Infraestructura, Hábitat Escolar, de Padres, Representantes y Responsables, Comunicación e Información, Salud Integral y Alimentación, existiendo algunos planteles educativos que no lo han conformado, porque según señalaron no hay unificación dentro del plantel.

Gráfico (3)



La gráfica muestra la opinión de los directivos según su experiencia, con respecto a que grupos por edad y sexo consideran que son más violentos en el ámbito escolar, se observa que el 35% dice que son los varones, el 30% dice que son los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los

14 a 18 años de edad, señalando al respecto que estos alumnos por ser los más grandes inducen a los más pequeños a adoptar conductas inadecuadas o son quienes los maltratan o chalequean, un 13% dice que los más violentos son los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad, el 12% dice que los más violentos son las hembras y el 10% dice que son todos, se observa que las opiniones emitidas por los directivos no coinciden con las opiniones emitidas por los docentes, Defensora Escolar, alumnos y representantes, toda vez que señalan que los más violentos son los varones, mientras que el resto opina que todos son violentos, sin hacer distinciones entre hembras y varones, opinión que comparto.

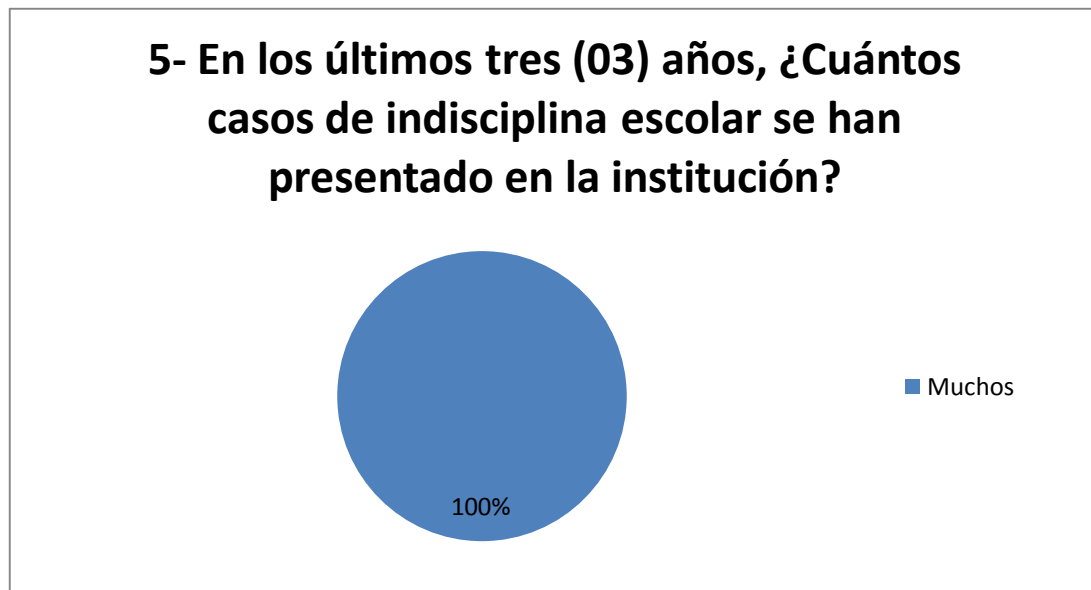
Gráfico (4)



La gráfica muestra la opinión de los directivos con respecto a lo que creen son las causas que generan la violencia escolar, se observa que el 70% dice que es la falta de apoyo en el hogar, evidentemente del hogar, de los padres depende en primer lugar la formación y educación que se le transmite a los niños, niñas y adolescentes, un hogar carente de valores, de amor, de apoyo entre todos sus miembros, o una familia disfuncional, maltratadora, no puede brindar a sus

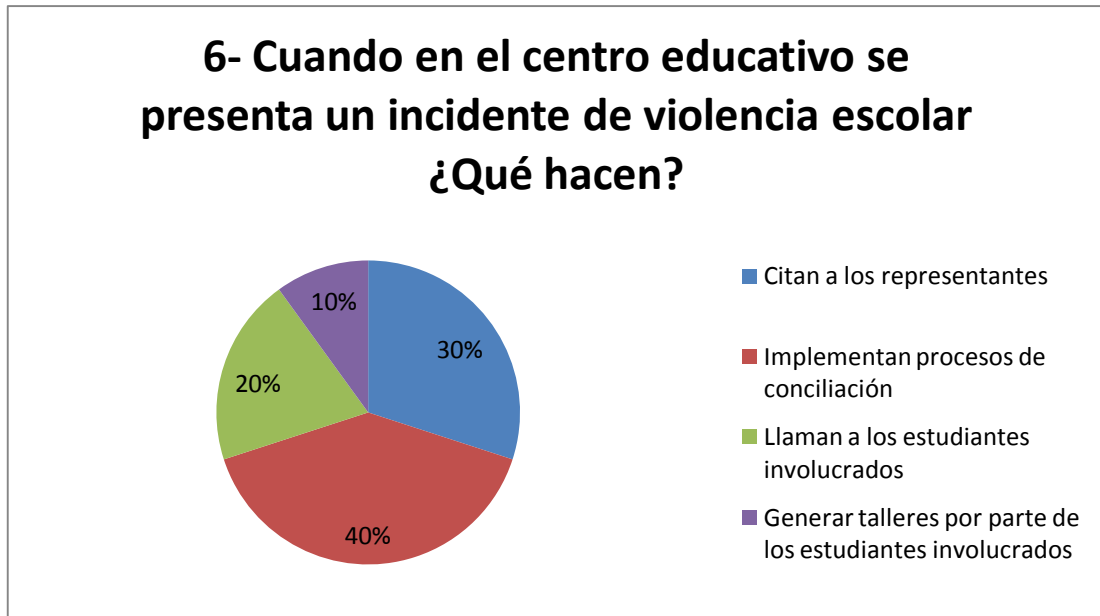
hijos la protección integral que requieren y de ahí es de donde provienen muchos alumnos, que al sentirse solos y sin apoyo se vuelven violentos y son víctimas fáciles de personas inescrupulosas que los inducen a cometer errores y a veces los inducen a la muerte. Un 30% dice que los medios de comunicación son causales de violencia en el ámbito escolar.

Gráfico (5)



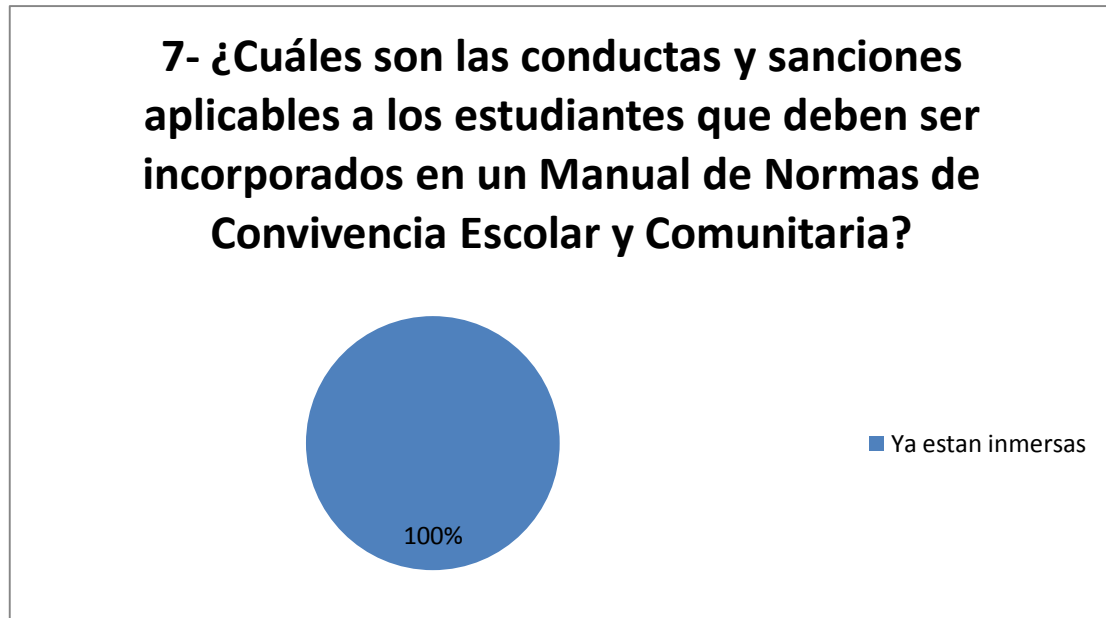
La gráfica muestra la opinión del personal directivo en relación a la cantidad de casos de indisciplina escolar que se han presentado en la institución en los últimos tres años, se observa que el 100% dice que son muchos, durante la investigación del presente trabajo indicaron que eran innumerables y ocurren a diario, mencionando entre ellos la deserción escolar, los disturbios, daños a las infraestructuras, peleas entre compañeros, falta de respeto hacia los directivos y docentes, inasistencias, consumo de drogas y alcohol, chalequeos, violencia física y verbal, entre otros; en fin, coincidieron en sus respuestas con la opinión de muchos docentes que dijeron, que es imposible contar los casos de indisciplina escolar porque son muchos los que ocurren a diario, bien sea dentro o en los alrededores de las instituciones escolares.

Gráfico (6)



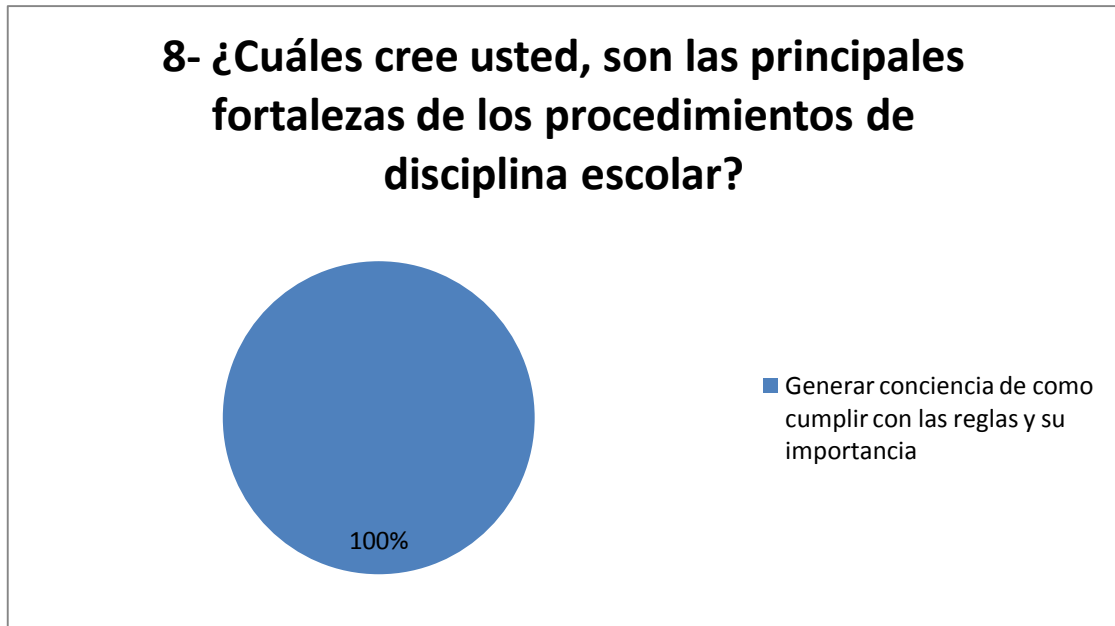
La gráfica muestra la opinión del personal directivo con respecto a lo que hacen cuando en el centro educativo se presenta un incidente de violencia escolar, se observa que el 40% dice que implementan procesos de conciliación, tal como lo establece la LOPNNA y la LOE, con el fin de resolver los problemas amigablemente sin acudir a la vía judicial, un 30% dice que citan a los representantes, un 20% dice que llaman a los estudiantes involucrados, lo cual es viable para poder oír de los involucrados y saber los motivos que los llevaron a cometer faltas y al mismo tiempo darles la oportunidad de corregir sus errores y conjuntamente con sus padres establecer acuerdos favorables para ellos y la institución, por último, el 10% dice que se generan talleres por parte de los estudiantes involucrados.

Gráfico (7)



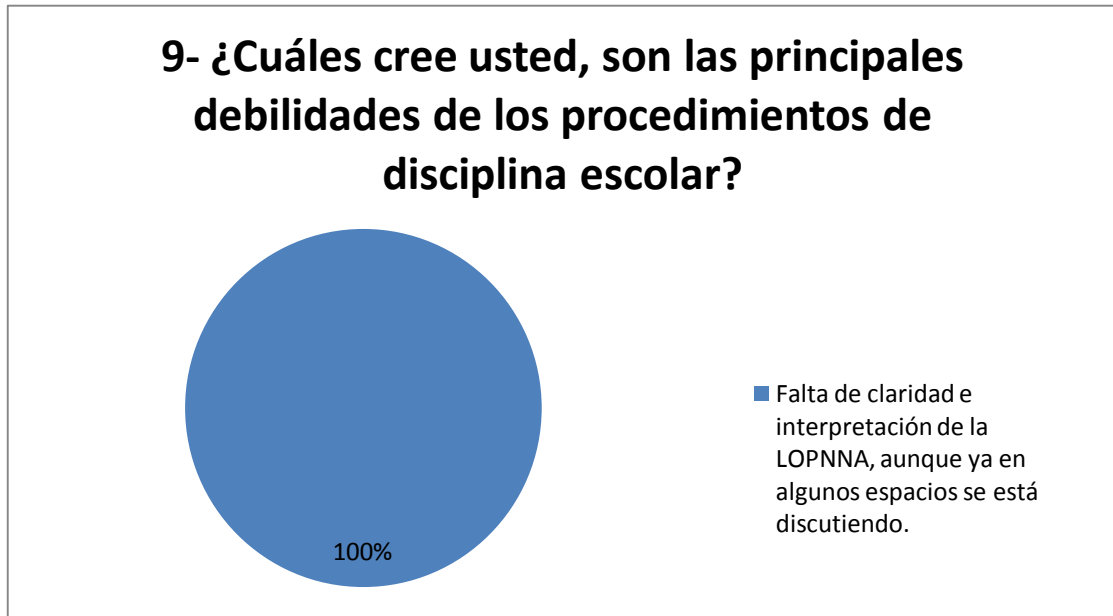
La gráfica muestra la opinión de los directivos con respecto a las conductas y sanciones aplicables a los estudiantes que deben ser incorporados en un manual de normas de convivencia escolar y comunitaria, se observa que el 100% dice que ya están inmersas, se infiere que ellos consideran que no se requiere incluir en el referido Manual otras conductas o sanciones, sino que con las que están previstas es suficiente, pero tales opiniones son contradictorias con lo que dicen los docentes, como es el que se debe actualizar dicho manual porque desde hace años no se ha revisado ni actualizado, lo cual puede traer como consecuencia la aplicación de sanciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Gráfico (8)



La gráfica muestra la opinión de los directivos en relación a lo que ellos creen que son las principales fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar, se observa que el 100% dice que es generar conciencia de cómo cumplir con las reglas y su importancia, por lo que le mencionaron a la autora del presente estudio, que es necesario a través de talleres, charlas, coloquios, conversatorios, videos, carteleras o por cualquier otro medio, transmitir tanto a los estudiantes como al resto de los integrantes de la comunidad educativa, información precisa y concreta acerca del contenido de las leyes y normas por las cuales se rige la institución y cuyo incumplimiento acarrea la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas, penales o bien sean sanciones de carácter pedagógico.

Gráfico (9)



La gráfica muestra la opinión de los directivos en relación a los que ellos creen son las principales debilidades de los procedimientos de disciplina escolar, se observa que el 100% coincide al señalar que es la falta de claridad e interpretación de la LOPNNA, aunque ya en algunos espacios se esta discutiendo, siendo cierto que aún los actores involucrados en la administración de la disciplina escolar, no tienen claro cuales son los lineamientos que se deben seguir para aplicar correctivos dentro de la institución, es por ello que actualmente algunos planteles, tanto públicos como privados se han organizado en mesas de trabajo para discutir y elaborar un manual de normas de convivencia y comunitaria cuyo contenido se adapte a lo previamente previsto en las leyes vigentes.

Encuesta a los Docentes: La población para la investigación planteada esta compuesta por doscientos veintiocho (228) docentes, de donde se extrajo una muestra que representa el 26,32%, conformada por sesenta (60) Docentes.

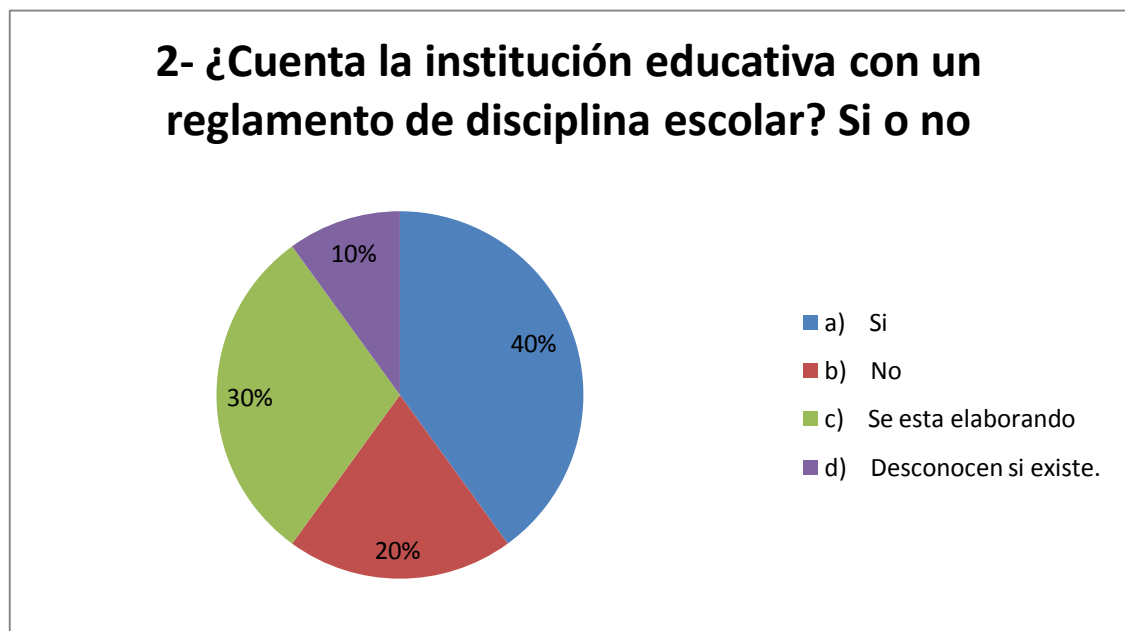
Gráfico (1)



La gráfica muestra la opinión de los docentes de acuerdo a su experiencia, en relación a los grupos que por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar, observándose que el 30% de los docentes piensa que todos son violentos, sin distinciones de edad o sexo, el 25% señala que los más violentos son los varones, un 20% considera que los más violentos son los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad, un 15% dice que los más violentos son los estudiantes de 4to a 5to año, con

edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad y un 10% dice que los más violentos son las hembras, se infiere entonces y fue lo que muchos de los docentes manifestaron, que tanto los varones como las hembras son violentos en el ámbito escolar, independientemente del grado y la edad, e incluso hay quienes dijeron que en los últimos años han observado que las hembras son violentas entre ellas, a consecuencia de las parejas, requiriéndose que a través de talleres, charlas u otro medio, se les informe a los alumnos las consecuencias que acarrea tal comportamiento, no sólo para ellos sino también para la institución.

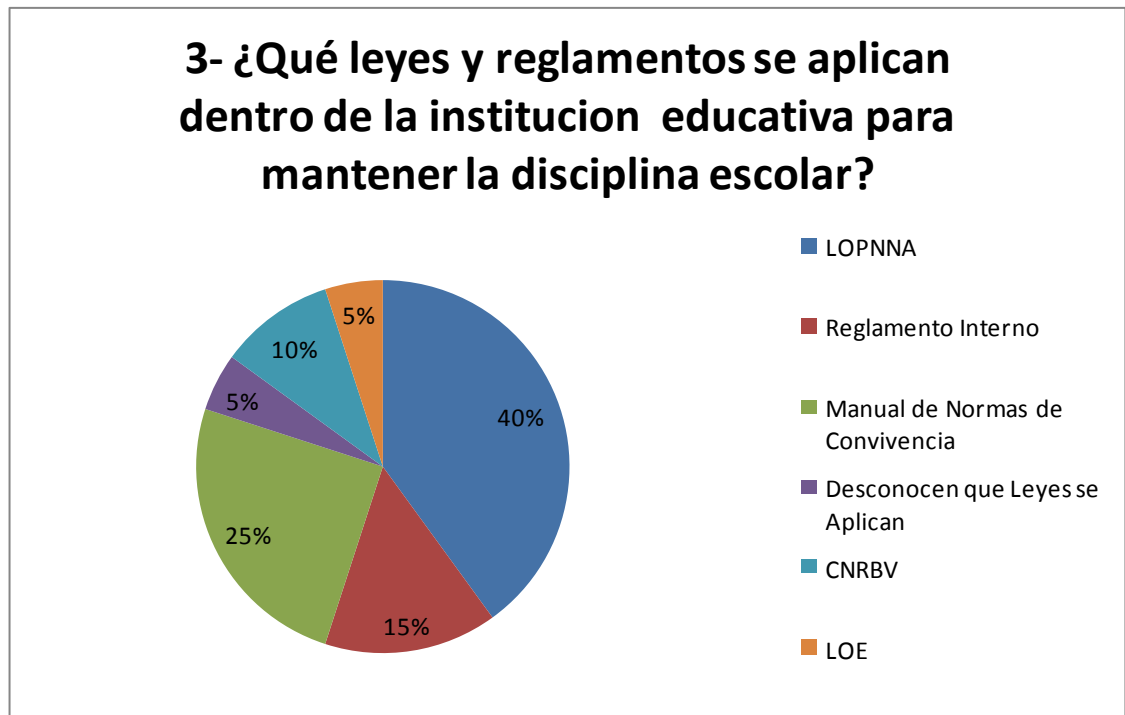
Gráfico (2)



La gráfica muestra la opinión de los docentes con respecto a si cuenta la institución educativa con un reglamento de disciplina escolar, se observa que el 40% de los docentes señaló que la institución educativa cuenta con un reglamento de disciplina escolar, el 30% dijo que el reglamento de disciplina escolar se esta elaborando, un 20% dice que la institución educativa no cuentan con un reglamento de disciplina escolar y el 10% de los docentes

señaló que desconocen si existe en la institución un reglamento de disciplina escolar, de lo cual se infiere que hay instituciones educativas que cuentan con un reglamento para administrar la disciplina escolar pero el mismo no está adaptado a la normativa legal vigente y es por ello que actualmente lo están elaborando y a su vez hay desconocimiento por parte del personal docente con respecto a si existe o no tal reglamento, es por ello que durante el recorrido por algunas instituciones públicas, muchos dijeron que de existir tal reglamento, es obsoleto, porque dentro del plantel los propios docentes no se apoyan entre sí para unificar criterios al respecto, por el contrario hay desacuerdos o inercia de la comunidad educativa, por lo tanto se requiere que todo el personal que conforma dichas instituciones asistan a talleres inductivos o preparatorios, para que conozcan las pautas que deben seguir o aplicar para elaborar un reglamento contentivo de las normas a través de las cuales se aplicarán los correctivos necesarios para mantener la disciplina, sin que se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

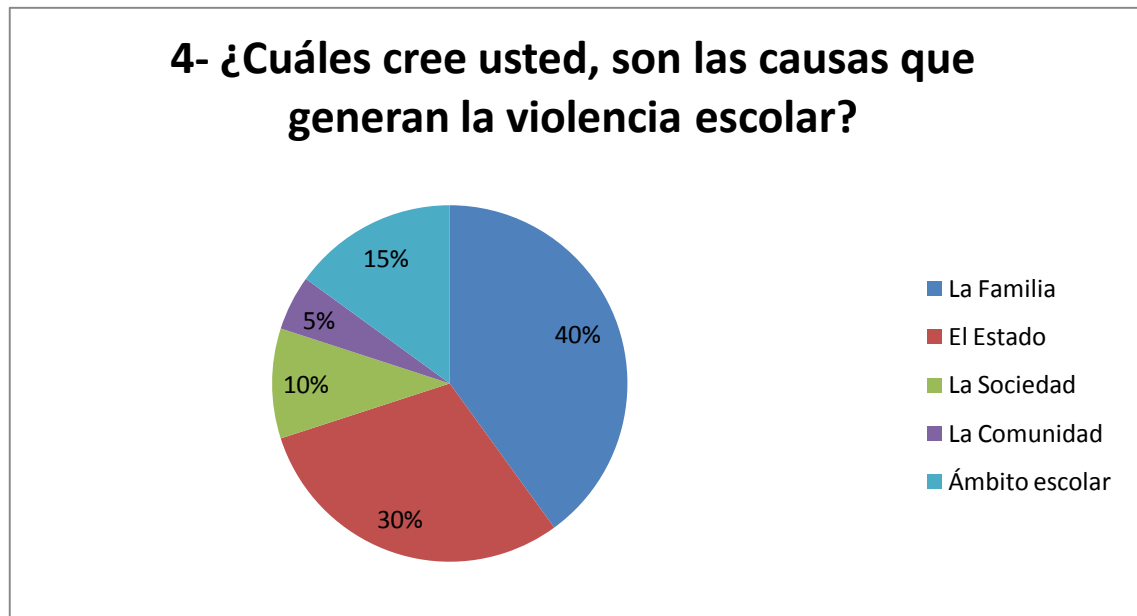
Gráfico (3)



La gráfica muestra la opinión de los docentes con respecto a las leyes y reglamentos que se aplican dentro de la institución educativa para mantenerla disciplina escolar, observándose que el 40% de los docentes coinciden al señalar que se aplica la LOPNNA, un 25% dijo que se aplica el Manual de Normas de Convivencia, un 15 % señaló que cuentan con un reglamento interno para mantener la disciplina escolar, el 10% indicó que una de las leyes que se aplica es la CRBV , un 5% dijo que se aplica la LOE y otro 5% de los docentes señaló que desconocen que leyes se aplican dentro de los planteles educativos para administrar la disciplina escolar, apreciándose que el personal docente o esta desinformado o ha sido negligente al respecto, como pueden corregir al alumnado si no saben cual es el basamento legal a aplicar en los casos de indisciplina escolar sin que incurran en violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, se requiere que tanto el personal docente como todos los que conforman la comunidad educativa asistan a talleres, charlas, conversatorios, coloquios o hagan uso de cualquier herramienta que los ayude a prepararse, a capacitarse y a conocer el contenido de todas las leyes tanto nacionales como internacionales que deben tener presente al momento de corregir a sus alumnos, asimismo deben saber y conocer cuales son los órganos con los que cuenta el Estado y ante quienes pueden acudir para exponer cada caso o para defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Gráfico (4)

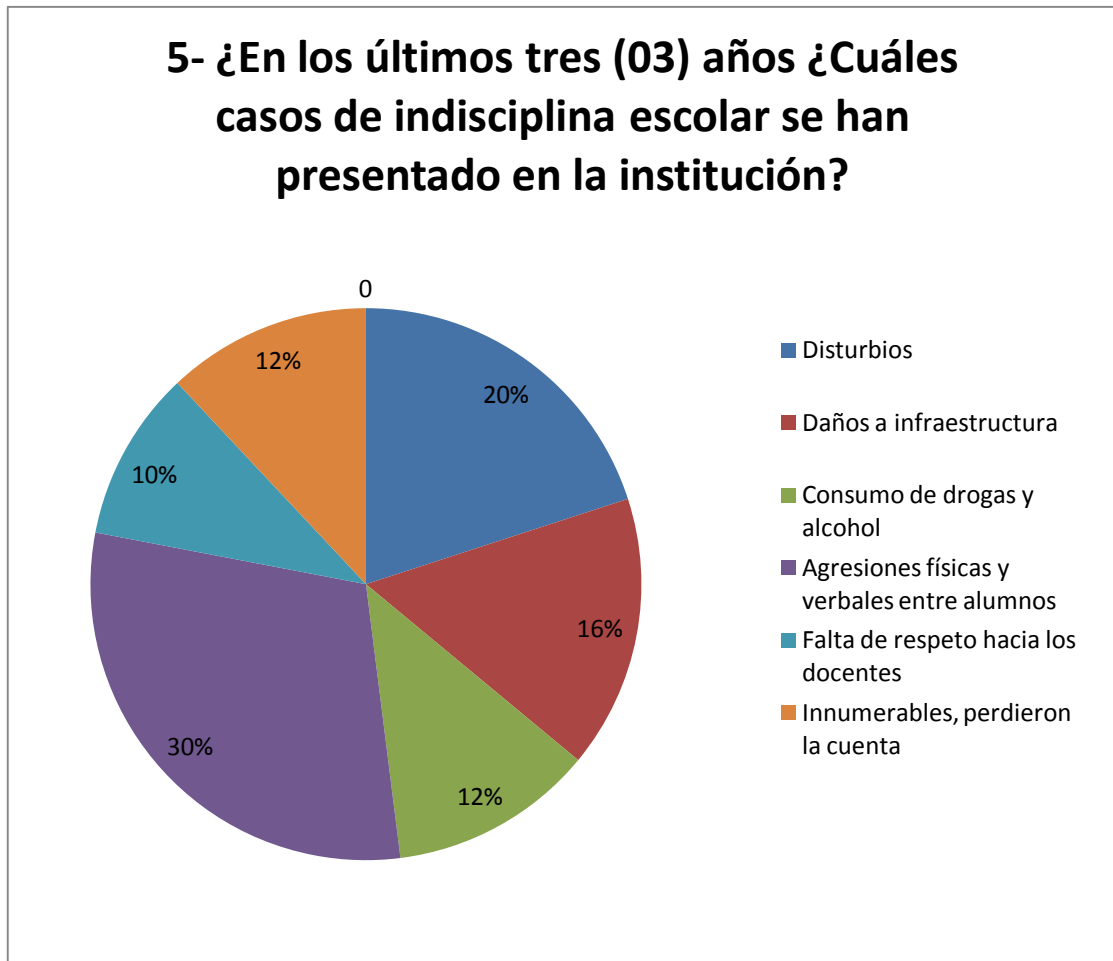


La gráfica muestra la opinión de los docentes con respecto a las causas que generan la violencia escolar, observándose que el 40% opina que una de las causas es la familia porque se han perdido los valores, por la falta de asistencia y atención de los padres hacia sus hijos, por delegar su rol de padres (a los abuelos o personal doméstico), por la existencia de familias autoritarias o permisivas, la violencia intrafamiliar, la falta de comunicación, las familias

disfuncionales y desintegradas, el inadecuado modelaje de conductas en el hogar, la ausencia de padres, el abandono, carencias afectivas, entre otras, un 30% dice que el Estado incide en la existencia de la violencia en el ámbito escolar porque hay un alto índice de inseguridad en muchos planteles educativos, por la falta de un personal apto y capacitado, alegando algunos docentes que en los planteles educativos requieren contar con los servicios básicos (equipos multidisciplinarios, comedores, instrumentos musicales, medios de transporte, etc), de igual forma señalaron que los medios de comunicación (mal uso de redes sociales, juegos, pornografía) inciden en la violencia escolar y es algo que el Estado tiene que controlar, un 15% indicó que el ámbito escolar es causal de violencia, por la falta de seguridad, la existencia de bandas delictivas, deficiencias en las infraestructuras, por la falta de docentes y coordinadores en horas de clase, el trato que muchos docentes dispensan a los alumnos, la falta de compromisos de los docentes y directivos, la falta de personal capacitado, la disciplina punitiva, la falta de actividades complementarias, desconocimiento de las normas o manuales de convivencia, por la falta un reglamento o manual acorde a la normativa legal vigente, la falta de recursos, planificación y gerencia, el exceso de alumnos en las aulas, etc.

Un 10% dice que la sociedad de igual forma incide en la violencia escolar por tanta inseguridad, por la falta de servicios, venta y consumo de alcohol y drogas, ausencia de políticas públicas, desempleo, inestabilidad institucional, falta de leyes o normas que regulen la disciplina escolar y un 5% de los docentes indicó que la comunidad también incide en la violencia escolar, pues los muchachos a diarios están rodeados por personas inescrupulosa que los aconsejan y los inducen a cometer falta o hechos delictivos.

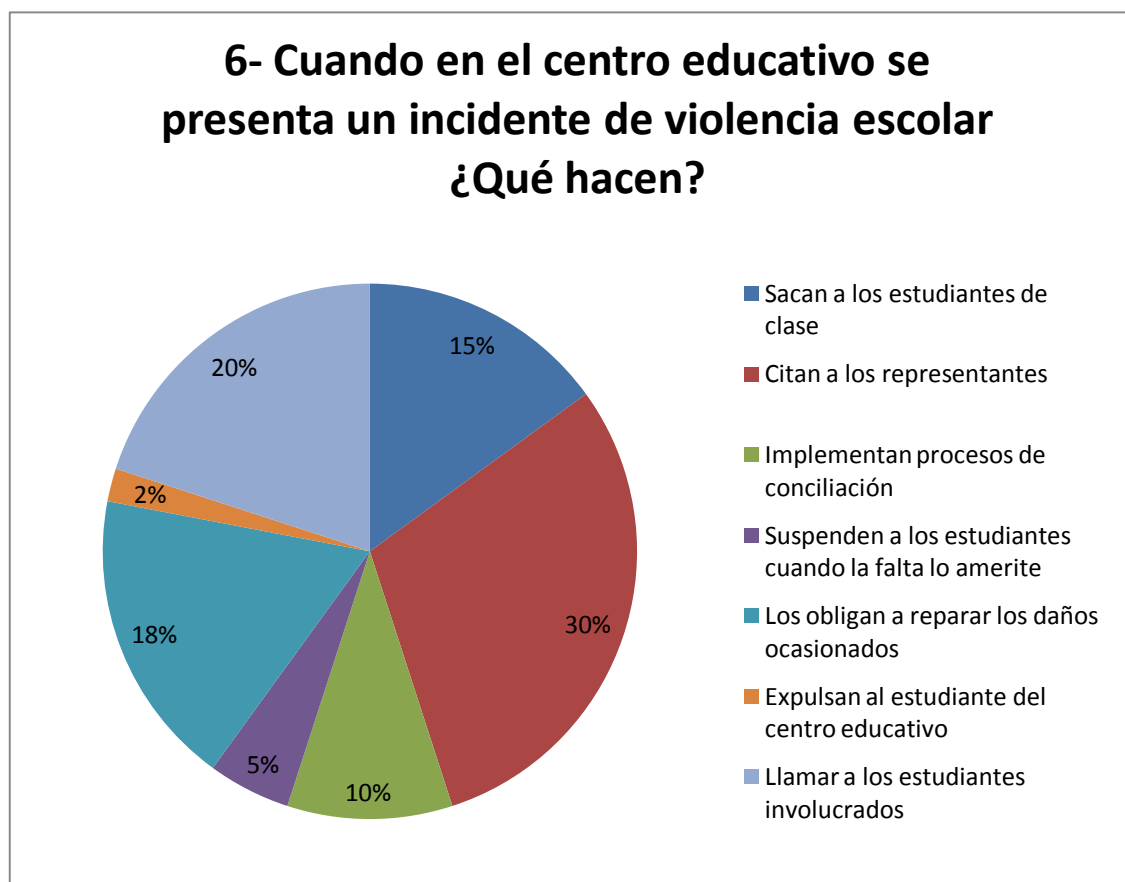
Gráfico (5)



La gráfica muestra la opinión de los docentes en relación a los casos de indisciplina escolar que se han presentado en la institución en los últimos tres (03) años, se observa que un 30% señaló que las agresiones físicas y verbales entre los alumnos son frecuentes y que a diario los alumnos se maltratan bien sea verbal o físicamente por diversas causas, manifestando que las hembras reinciden mucho en peleas por las parejas, un 20% indicó que los disturbios se han acrecentado en los últimos años, manifestando una docente que cuando ocurren disturbios en los alrededores o dentro del plantel cierran las puertas, ya que los muchachos tratan de agredirlos y de causar daños en la institución y que la mayoría de los alumnos que reinciden en tales hechos provienen de

otras instituciones o son repitientes, un 16% dice que los daños a las infraestructuras es otro hecho de indisciplina escolar y ocurre en especial cuando hay disturbios, un 12% señaló que han sido innumerables los casos de indisciplina, tanto que perdieron la cuenta, otro 12% dice que el consumo de drogas y alcohol también es frecuente, en especial en los alrededores de los liceos y un 10% considera que la falta de respeto hacia los profesores es muy común, por lo que se infiere que es necesario y a la brevedad posible que dichos planteles cuenten con las herramientas necesarias para poder administrar la disciplina escolar.

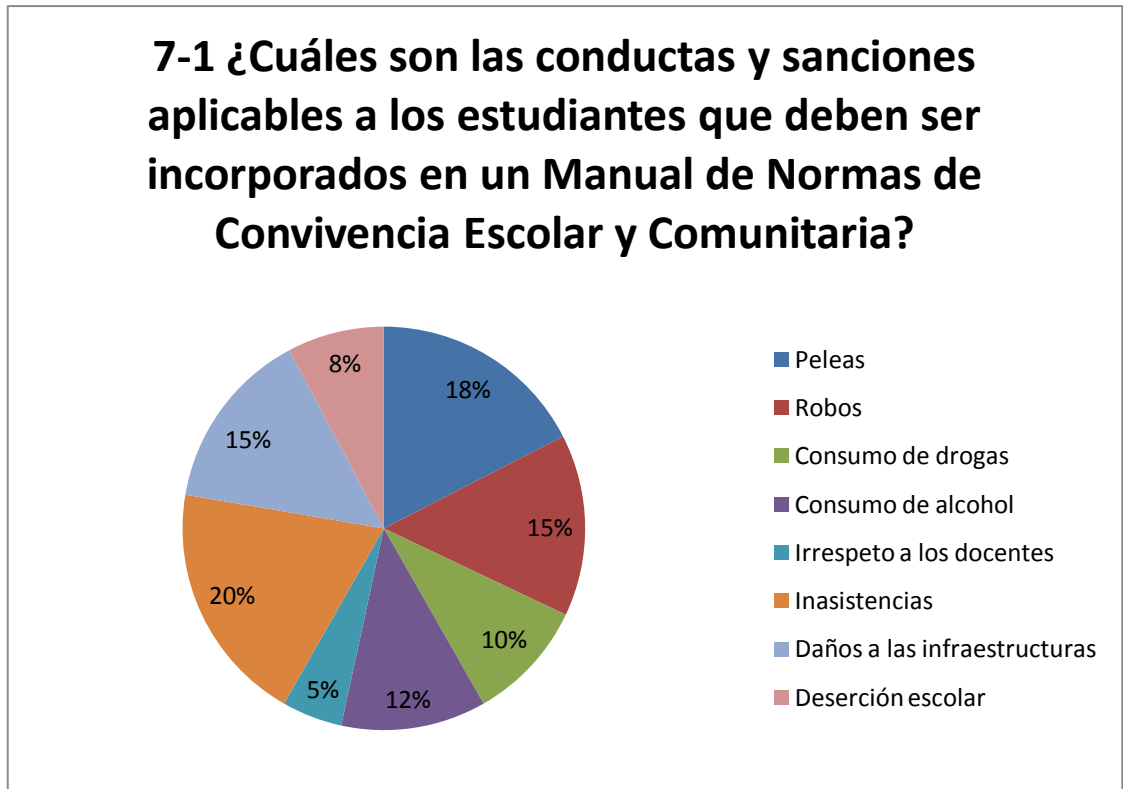
Gráfico (6)



La gráfica muestra la opinión de los docentes con respecto a la forma de abordar en el centro educativo los incidentes de violencia escolar que allí se presentan, se observa que el 30% señaló que citan a los representantes para

informarlos con respecto a la falta en la que incurrió su hijo o hija, un 20% dijo que proceden a llamar a los estudiantes involucrados en los hechos para saber los motivos que los indujeron a cometer la falta y tratar de solucionar el problema, un 18% indicó que obligan a los estudiantes a reparar los daños ocasionados, el 15% dice que sacan a los estudiantes problemáticos de clases para que no alteren el orden dentro del salón, un 10% señaló que implementan procesos de conciliación entre los estudiantes involucrados y muchas veces logran conciliar con los alumnos y sus representantes, un 5% señaló que proceden a suspender a los estudiantes cuando la falta lo amerite y un 2% indicó que expulsan al estudiante del centro educativo, infiriéndose que en ocasiones los docentes bien sea por abuso de autoridad o por desconocimiento de las leyes que regulan la disciplina escolar, vulneran uno de los derechos de los estudiantes, como lo es el derecho a la educación continua y sin interrupciones indebidas.

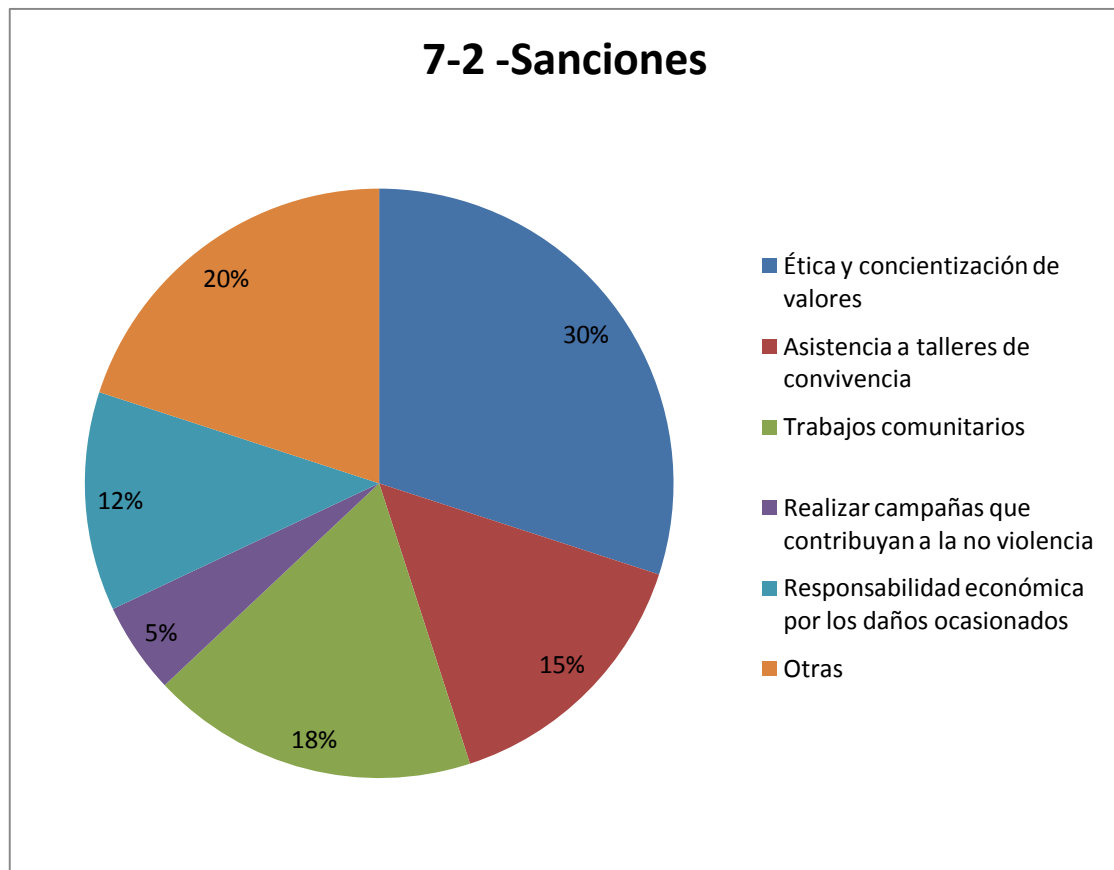
Gráfico (7)



La gráfica muestra la opinión de los docentes en relación a las conductas y sanciones aplicables a los estudiantes que deben ser incorporados en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria, se observa que con respecto a las conductas, un 20% dice que las inasistencias deben ser incorporadas en el Manual de Convivencia Escolar o Comunitaria, porque es muy común que los estudiantes falten a clases, bien porque no asisten o asisten y se jubilan, un 18% dice que debe incluirse las peleas, porque a diario los estudiantes se pelean entre sí por cualquier cosa e incluso se han incrementado las peleas entre las hembras por las parejas, un 15% considera que debe incluirse los robos, porque hay estudiantes que son objetos de robo por parte de sus compañeros (robos de celulares, útiles escolares, dinero, etc) y otro 15% señala que se debe incluir los daños a las infraestructuras, porque hay estudiantes que no tienen sentido de pertenencia y dañan las instalaciones

del plantel así como también dañan los pupitres, puertas y otro bienes, lo cual es muy frecuente cuando hay disturbios estudiantiles, un 12% señaló, que debe incluirse el consumo de alcohol, porque hay alumnos que consumen alcohol dentro del liceo o en sus alrededores, el 10% piensa que se debe incluir el consumo de drogas, un 8% dice que en el referido manual se debe incluir la deserción escolar porque hay alumnos que permanecen arbitrariamente fuera del plantel sin autorización, bien sea porque forman parte de grupos ajenos al plantel, porque tienen problemas en el hogar o en el liceo o bien sea porque carecen de los recursos económicos y un 5% piensa que se debe incluir el irrespeto a los docentes, observándose que las respuestas en las que más coincidieron los docentes, fue en la relacionada con las inasistencias y además mencionaron diversas conductas que para ellos es imprescindible que se reflejen en el referido reglamento o manual de normas de convivencia. Ahora bien, en la gráfica siguiente, se hace alusión a las sanciones que consideran los docentes que deben ser incluidas en el citado manual.

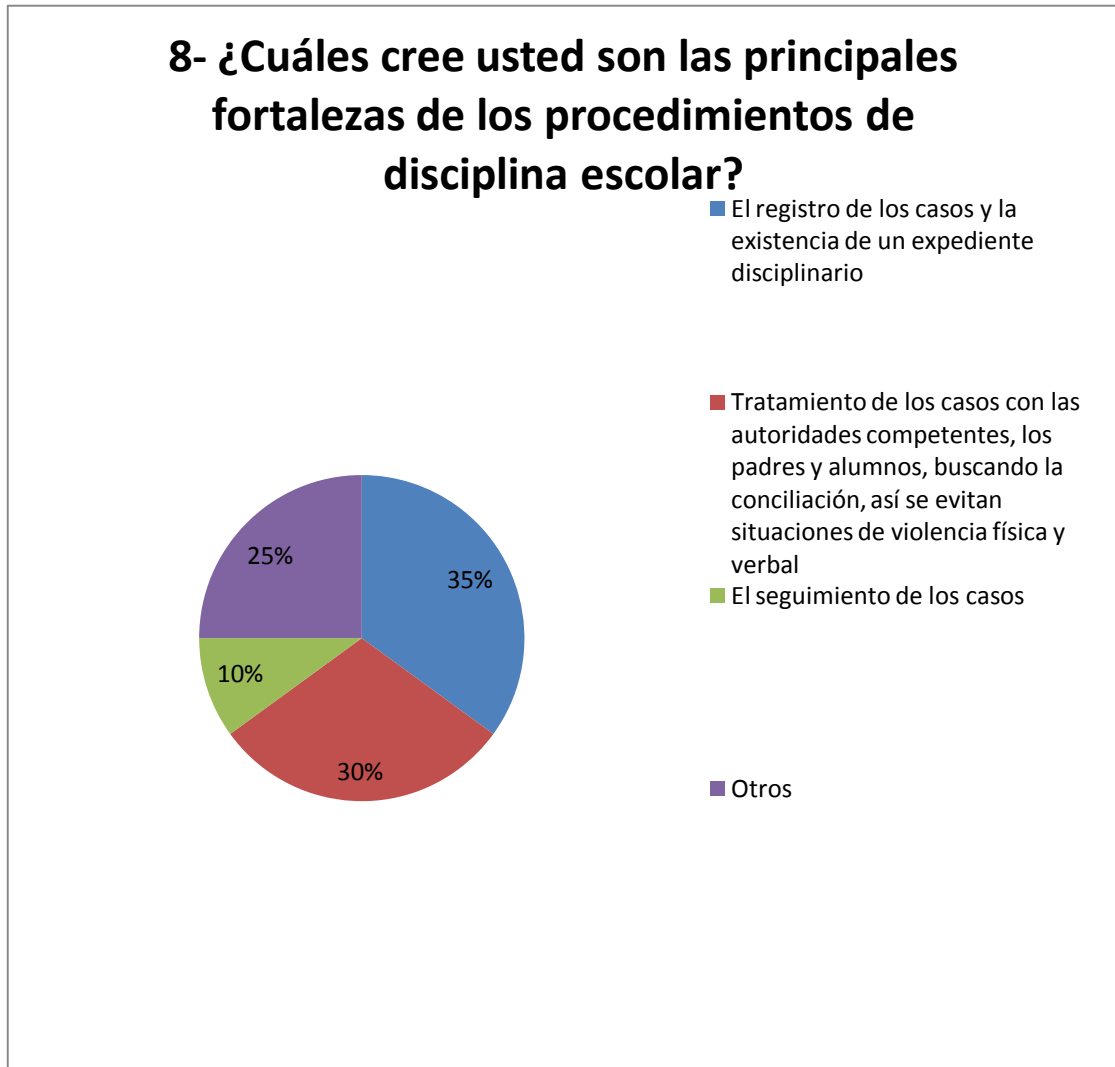
7-2 -Sanciones



Ahora bien, en cuanto a las sanciones más importantes que consideran los docentes que se deben incorporar en un Manual de Convivencia Escolar o Comunitaria, se puede observar en la grafica que el 30% dice que el referido Manual, debe incluirse un punto relacionado con la ética y concientización de valores, por lo tanto los educadores así como los estudiantes incurso en faltas deben dictar talleres, foros, charlas, realizar conversatorios, hacer carteleras sobre temas relacionados con los valores, un 20% dice que otras sanciones que se deben incluir en el citado manual son; suspensión por faltas graves, las sanciones severas para los casos graves, la realización de campañas que contribuyan a la no violencia, la expulsión de los alumnos cuando se encuentren en flagrancia, al respecto hay quienes comentaron que es viable la expulsión, porque quienes reinciden en la comisión de faltas o delitos en su mayoría son alumnos provenientes de otras instituciones y

repetientes, los cuales cambian de ambiente pero no mejoran su conducta causando daño o evitan que el resto de sus compañeros estudie en un ambiente pacífico y la resolución de conflictos a través de la conciliación, un 18% piensa que se debe incluir los trabajos comunitarios, el 15% dice que se incluya la asistencia a talleres de convivencia, talleres a los cuales deben asistir todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo alumnos y representantes, un 12% dice que se incluya la responsabilidad económica por los daños ocasionados, así aprenden asumir su responsabilidad al ocasionar algún daño a las instalaciones del plantel, el 5% dice que se incluya la realización de campañas que contribuyan a la no violencia, se infiere de lo expuesto, que hay docentes que piensan que es bueno incluir las sanciones pedagógicas a fin de lograr que los alumnos mejoren su conducta pero hay quienes piensan que se debe incluir sanciones represivas o bien que se solucionen los problemas a través de la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos.

Gráfico (8)



La gráfica muestra la opinión de los docentes con respecto a lo que creen que son las principales fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar, se observa que el 35% dice que es el registro de los casos y la existencia de un expediente disciplinario, lo cual es cierto, porque es allí donde queda constancia de los hechos, de quienes son los involucrados y cuales son los acuerdos a que se ha llegado en cada caso. Asimismo, es importante dicho expediente porque estadísticamente se puede saber cuantos actos de indisciplina han ocurrido en el plantel mensual o anualmente, se puede saber

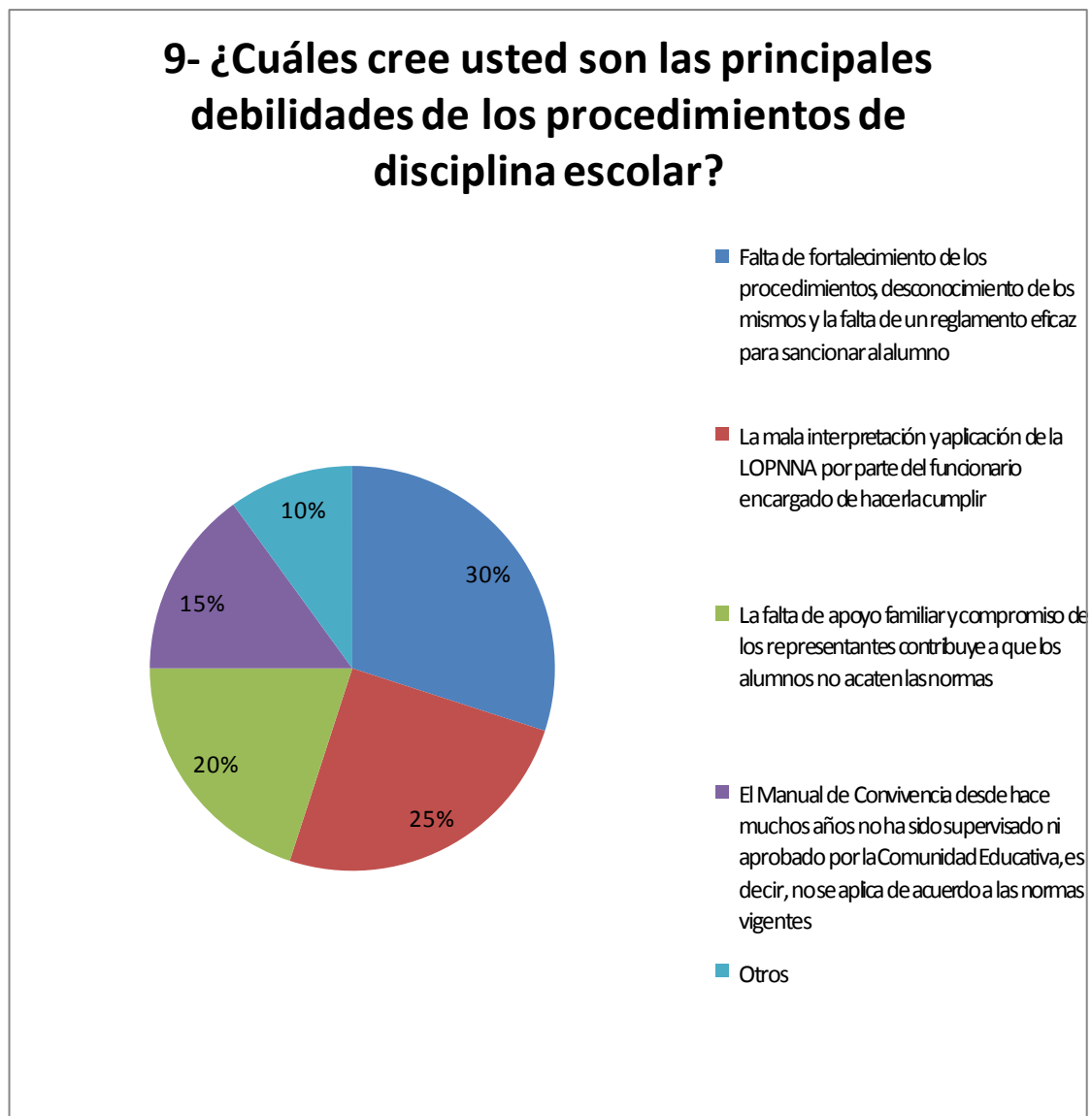
cuales son los actos de indisciplina mas frecuentes, la gravedad de tales faltas y anualmente se sabe si se han incrementado o ha bajado el índice de faltas y de igual forma se sabe cuales son los grados, edades y sexos de quienes incurren o reinciden en la comisión de faltas, un 30% dice el tratamiento de los casos con las autoridades competentes, alumnos y representantes, buscando la conciliación y así se evitarían situaciones de violencia física y verbal, siendo importante la forma de abordar los conflictos, pues de ésta manera se puede llegar a acuerdos positivos para quienes están involucrados en la comisión de la falta, un 25% señaló entre otras fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar: la reparación de los daños ocasionados, porque así los estudiantes aprenden a asumir sus responsabilidades y compromisos, evitando a futuro cometer nuevas faltas o asumir conductas inadecuadas.

La Incentivacion y fortalecimiento de los valores en los estudiantes, lo cual es importante para que mejoren su conducta y que además es necesario ayudarlos a corregir sus faltas, toda vez que el educando es una persona que desea aprender y ser comprendida y en aquellos casos que se encuentran solos, sin salida, sin alguien que les apoye y les indique el camino a seguir, tienden a cometer errores por su inmadurez y por la existencia de factores ajenos a la institución, como son la existencia de grupos transgresores de la ley, que los aconsejan y muchas veces esos alumnos terminan consumiendo o vendiendo drogas o incurre en otros delitos graves.

Asimismo, algunos dicen que los procedimientos de disciplina escolar, sirven de guía y orientación para administrar la disciplina escolar y un 10% piensa que los procedimientos se fortalecen, con el seguimiento de los casos, es así como las partes involucradas en la comisión de faltas así como todos los miembros de la Comunidad Educativa permanecen informados del estado y grado de cada caso y en conjunto pueden aportar los datos o pruebas que se requieran con el fin de obtener o lograr la solución del problema por la vía conciliatoria, evitando siempre el tener que acudir a la vía judicial, es necesario

además, el apoyo que se debe dar a la Comunidad Educativa y la unificación de criterios respecto a tales procedimientos, así como la unificación del personal que conforma la referida comunidad.

Gráfico (9)



La gráfica muestra la opinión de los docentes con respecto a lo que creen que son las principales debilidades de los procedimientos de disciplina escolar, se observa que el 30% dice que es la falta de fortalecimiento de los procedimientos,

desconocimiento de los mismos y falta de un reglamento eficaz para sancionar al alumno, el 25% piensa que la mala interpretación de la LOPNNA por parte de los funcionarios encargados de hacerla cumplir, de lo que se infiere, tal como se ha indicado durante el desarrollo de ésta investigación, que tanto la LOPNNA como la Ley Orgánica de Educación, abordan el tema de la disciplina escolar, pero crean confusión en quienes se encargan de aplicarla, ya que tales normativas no explican los procedimientos disciplinarios que se deben emplear para lograr el orden, la existencia de esos vacíos ha creado desde el principio diversidad de criterios e interpretaciones, un 20% dice que una debilidad de tal procedimiento es, la falta de apoyo familiar y compromisos de los representantes lo cual contribuye a que los alumnos no acaten las normas.

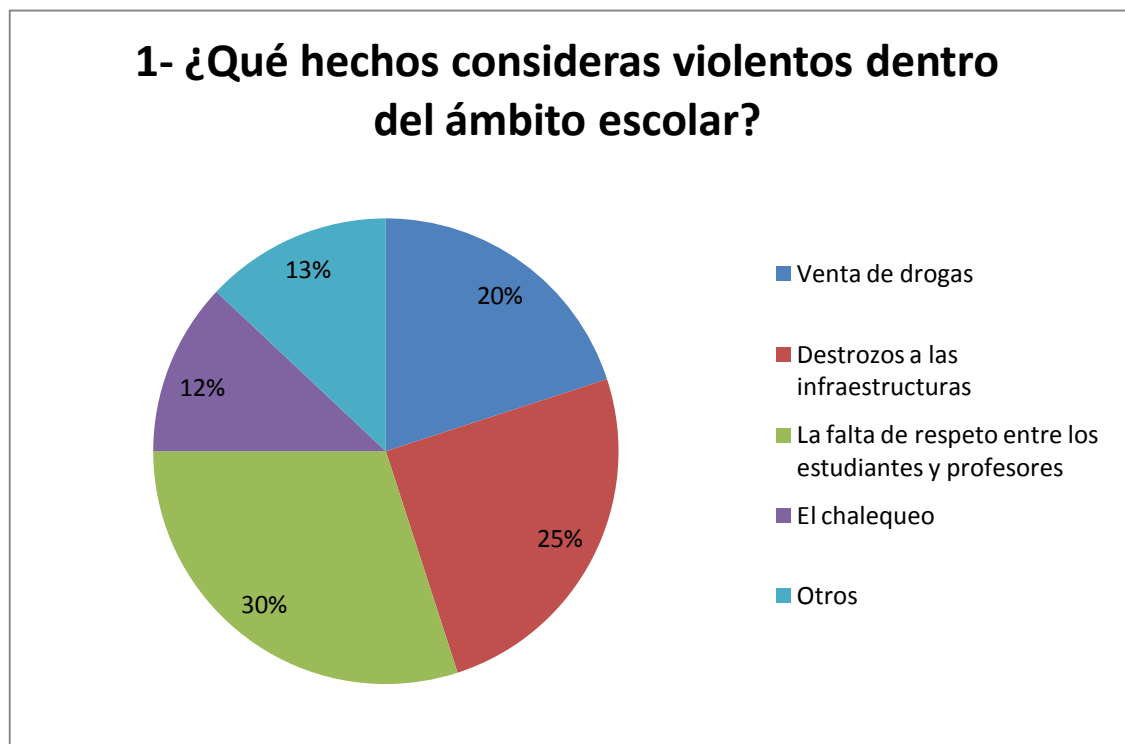
Un 15% opina que el Manual de Convivencia Escolar, desde hace muchos años no ha sido supervisado ni aprobado por la Comunidad Educativa, es decir, no se aplica de acuerdo a las normas vigente, se infiere que en los planteles objeto del estudio, cuentan con un Manual de convivencia pero obsoleto, lo que conllevaría a la aplicación de sanciones al alumno no previstas en la legislación vigente, ocasionando con ello la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como: el derecho a la educación, derecho a ser respetados por los educadores y educadoras, derecho al buen trato, derecho a participar, derecho a opinar y a ser oídos, entre otros.

Un 10% piensa que entre otras debilidades de los procedimientos de disciplina escolar están: la ausencia de docentes en horas de clase, la falta de unificación de criterios y de apoyo entre los integrantes de la comunidad educativa, pues no hay unificación de criterios a la hora de hacer valer las normas, en ese sentido la autora del presente estudio le preguntó a una docente ¿Porqué ellos en esa institución no habían conformado los comités que prevé la Resolución 058, la cual establece la normativa y procedimientos para el funcionamiento del Consejo Educativo (Ministerio del Poder Popular para la Educación), toda vez, que en otros planteles como lo es el Liceo Caracas y el Liceo Razzetti ya están

organizados de esa manera, respondiendo la docente, que en esa institución hay apatía por parte de los docentes y no se apoyan unos a otros, no unifican criterios y que además, la mayoría vive de reposo.

Encuesta Alumnos: La población esta conformada por once (11) secciones de 5to año, compuesta por un total de cuatrocientos ochenta y cinco (485) alumnos, con edades comprendidas entre los 15 a 18 años de edad, de donde se extrajo una muestra que representa el 45, 5%, conformada por doscientos veinte (220) alumnos.

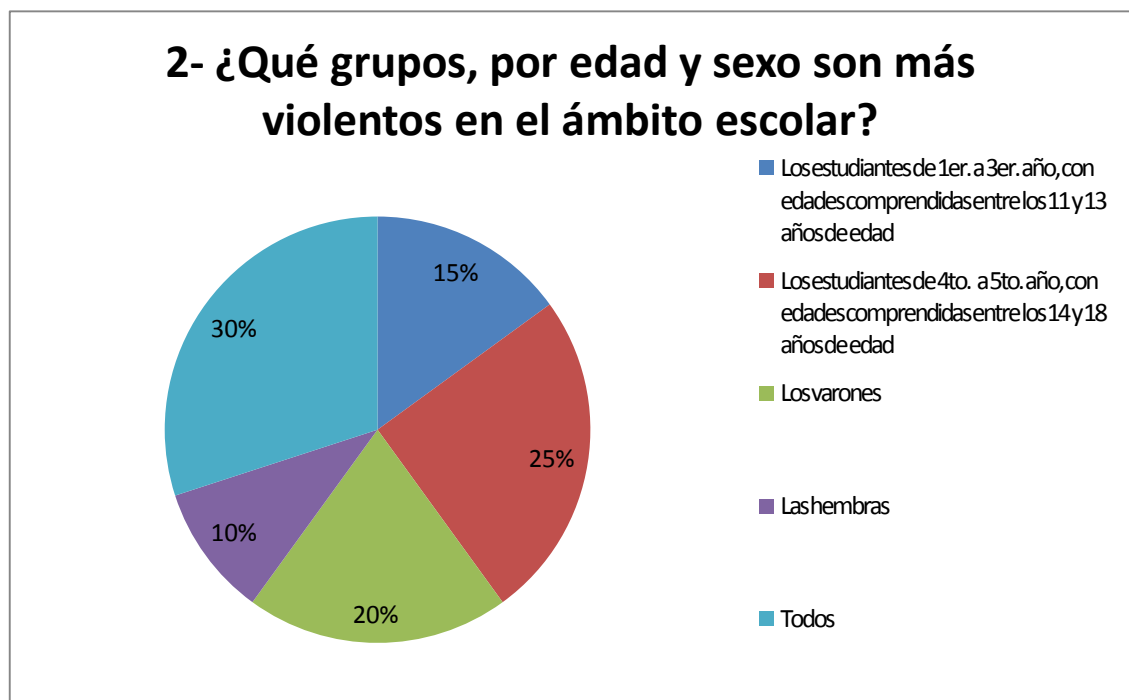
Gráfico (1)



La gráfica muestra la opinión de los alumnos con respecto a los hechos que consideran violentos dentro del ámbito escolar, se observa que el 30% dice que es la falta de respeto entre los estudiantes y profesores, al respecto, durante la realización del presente estudio, hay alumnos que comentaron, que existen profesores que exigen respeto, pero cuando se dirigen a ellos, utilizan un lenguaje inadecuado y eso hace que el estudiante asuma la misma actitud, asimismo, señalaron que la violencia entre los estudiantes es muy común, porque usan groserías, juegos bruscos y a veces terminan peleándose, un

25% dice que los destrozos a las infraestructuras es otro hecho violento y ocurre generalmente durante los disturbios estudiantiles, el 20% considera que la venta de drogas causa violencia, porque muchas veces los alumnos vendedores se pelean con quienes no le pagan y quienes la consumen se vuelven violentos, un 13% dice que otros hechos violentos son: los robos, pues en ocasiones hay alumnos que les roban los celulares y los útiles escolares a sus compañeros; las amenazas tanto físicas como verbales, las cuales son tan seguidas que los lleva a convertirse en personas agresivas a fin de defenderse de quienes los agraden y que el matraqueo es otro hecho violento, al respecto comentaron algunos estudiantes, que en ocasiones los alumnos más grandes le piden dinero a los más pequeños y tienen que dárselo porque sino los amenazan con hacerles daño y por último un 12% dice que el chalequeo constituye un hecho violento.

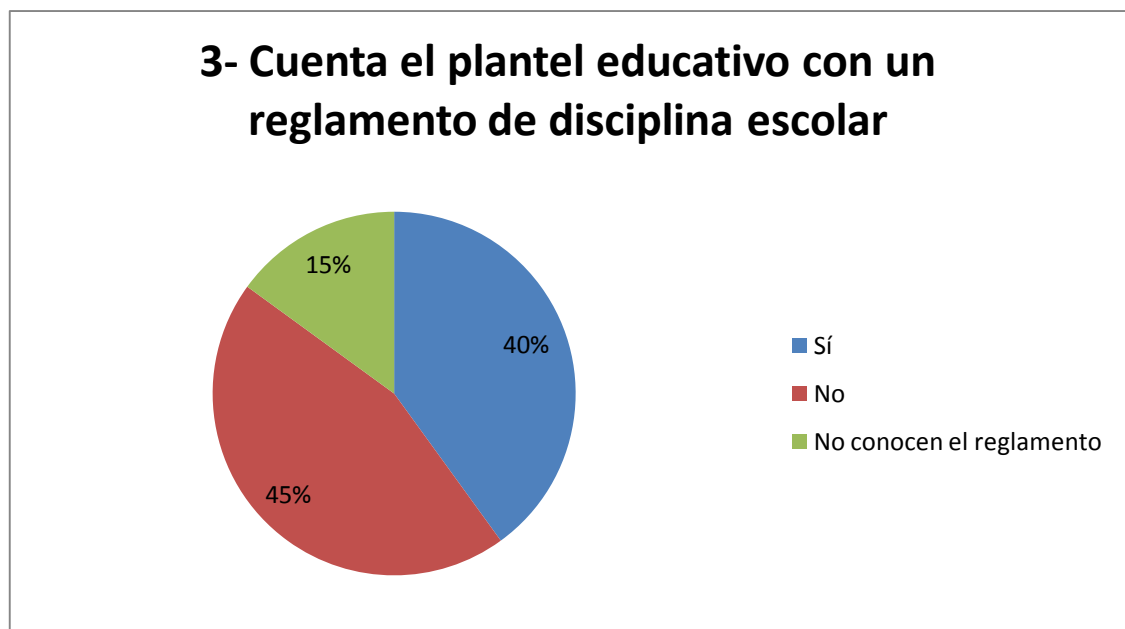
Grafico (2)



La grafica muestra la opinión de los alumnos con respecto a los grupos que por edad y sexo, son más violentos en el ámbito escolar, se observa que el 30%

coincide al señalar que todos son violentos en el ámbito escolar, sin hacer distinciones de sexo y edad, coincidiendo sus opiniones con las opiniones emitidas por los docentes, quienes señalaron que todos son violentos sin distinción de sexo, grado o edad, un 25% dice que los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 y 18 años de edad son los más violentos, el 20% opina que los varones son más violentos en el ámbito escolar, el 15 % dice que los más violentos son los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 y 13 años de edad, al respecto algunos alumnos comentaron que éstos por ser más pequeños son muchas veces maltratados o inducidos por los más grandes a cometer faltas dentro del plantel, y un 10% dice que son las hembras, se observa que tanto los alumnos como los docentes coinciden en sus respuestas.

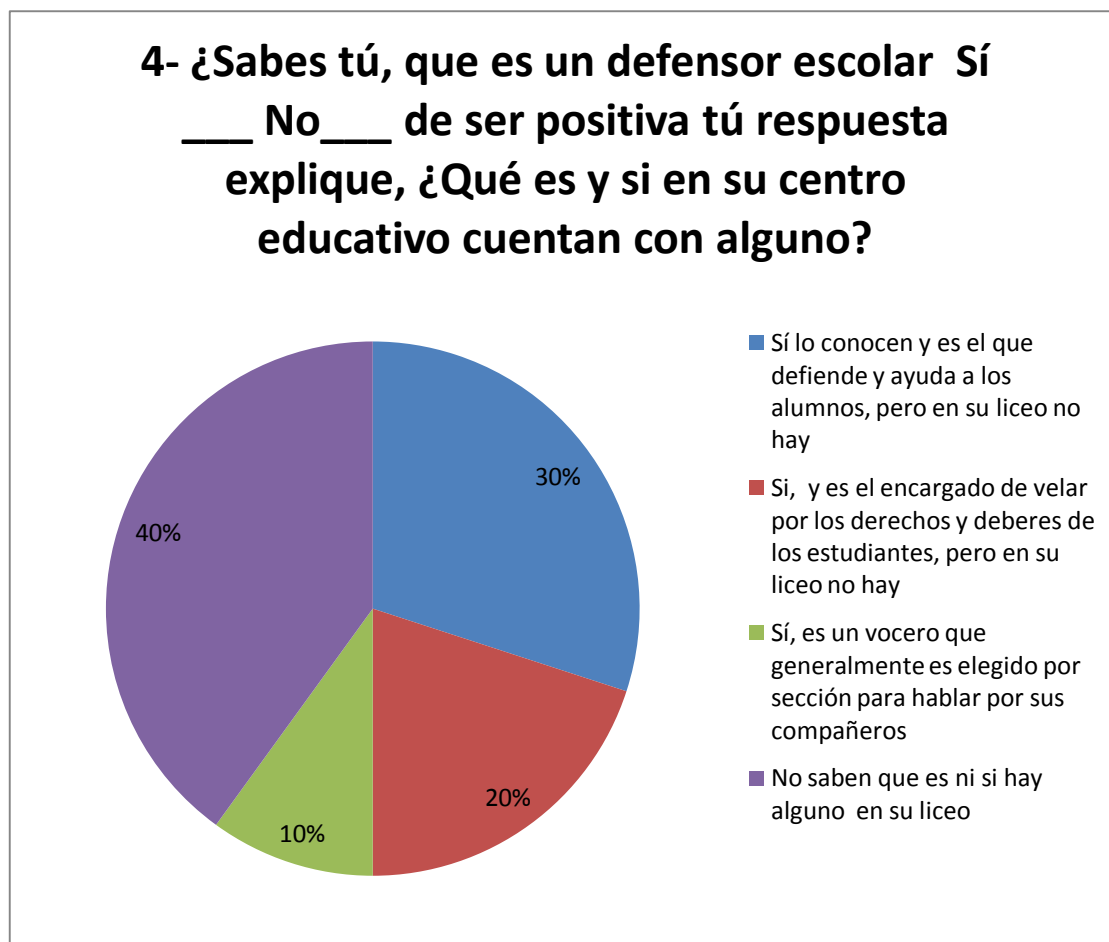
Gráfico (3)



La gráfica muestra la opinión de los alumnos con respecto a si el plantel educativo cuenta con un reglamento de disciplina escolar, se observa que el 45% dice que no, un 40% dice que si y un 15% señaló que no conocen el

reglamento de disciplina escolar, se infiere que es necesario que los planteles educativos cuenten con un reglamento conocido y elaborado con la participación de toda la Comunidad Educativa, incluyendo los estudiantes que son los más interesados en saber cuales son las normas que deben cumplir y obedecer, lo cual evitaría tantos actos de indisciplina escolar.

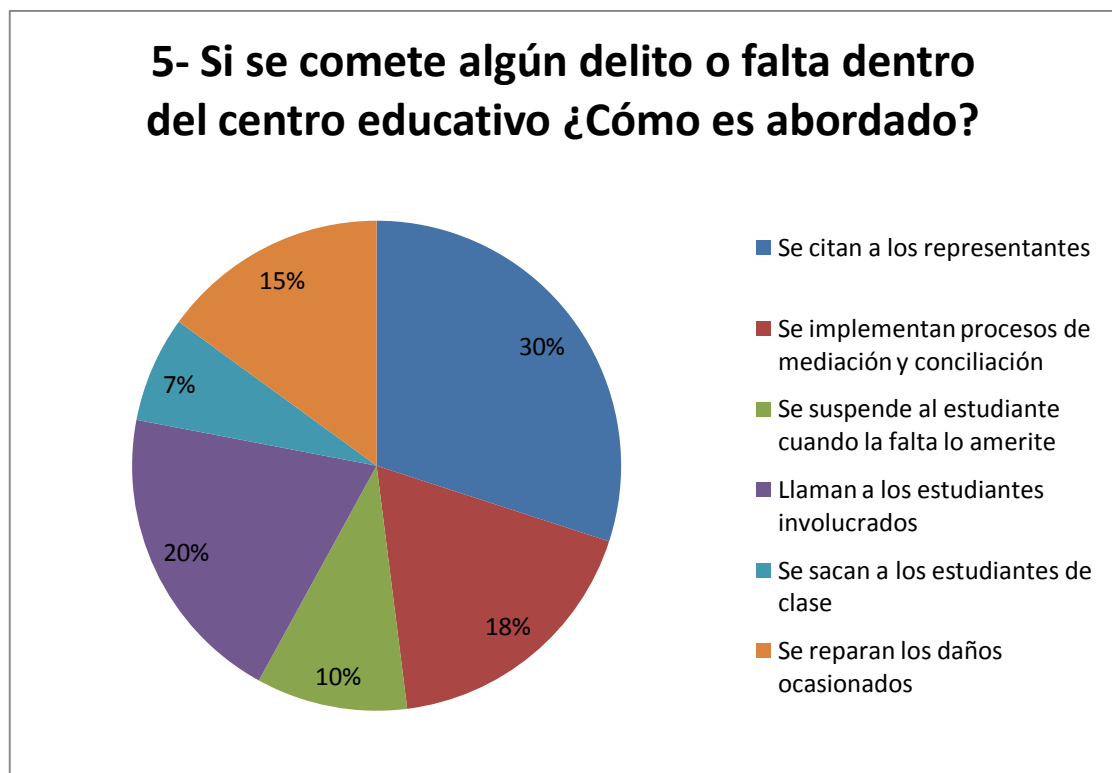
Gráfico: 4



La grafica muestra la opinión de los alumnos con respecto a sí saben que es un defensor escolar y sí en su centro educativo cuentan con alguno, se observa que el 40% dice que no saben que es un defensor escolar ni si hay alguno en su liceo, siendo necesario que les informen a través de cualquier medio, bien sean talleres o charlas acerca de quien es el defensor escolar, para que estén

al tanto de ante quien pueden acudir a fin le sean restablecidos los derecho que les hayan sido vulnerado, un 30% dice que sí lo conocen y es el que defiende y ayuda a los alumnos, pero en su liceo no hay, un 20% dice que el defensor escolar es el encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes, pero en su liceo no hay y un 10% señaló que es un vocero que generalmente es elegido por sección para hablar por sus compañeros, se infiere que los alumnos no están claros con respecto a que es el defensor escolar y de igual forma desconocen que hay una Defensora Escolar por Zona y que en la Zona El Paraíso, ella presta sus servicios dentro del Distrito Escolar N° 3.

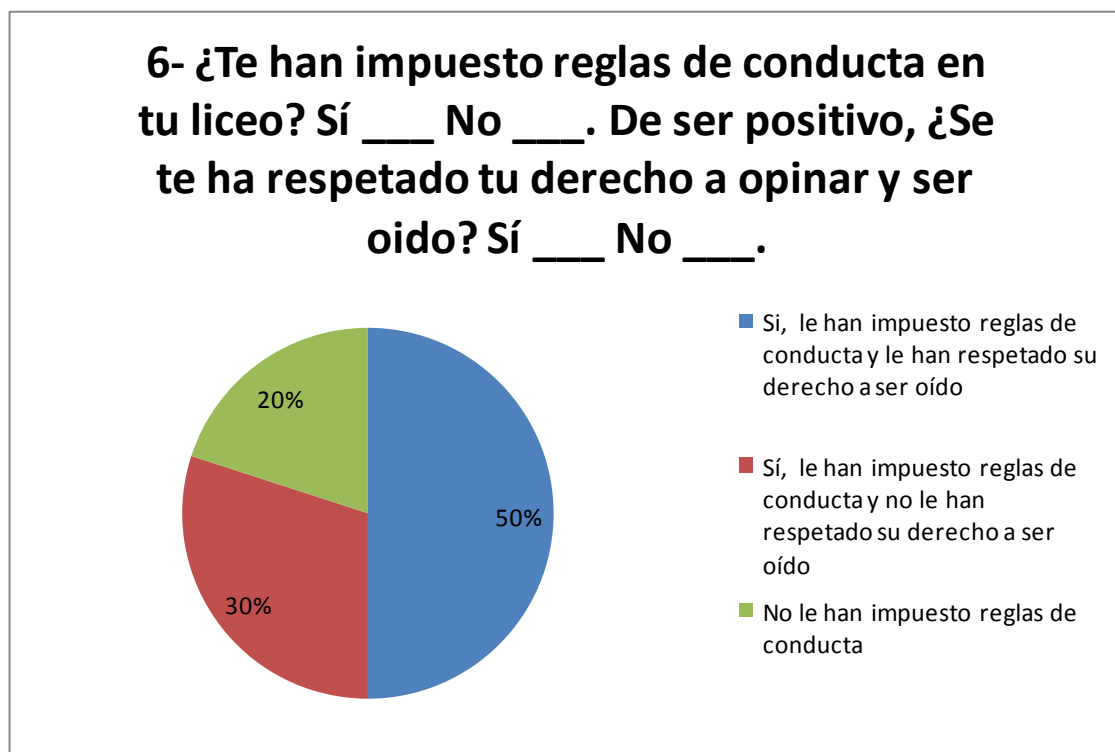
Gráfico (5)



La gráfica muestra la opinión de los alumnos en relación a la forma de abordar dentro del centro educativo aquellos casos donde existe la comisión de delitos o faltas, se observa que el 30% dice que se citan a los representantes, el 20%

dice que se llaman a los alumnos involucrados o incursos en faltas, un 18% dice que se implementan procesos de mediación y conciliación, siendo importante esas tres formas de abordar los problemas que se susciten en el liceo, porque al estar presente estudiantes y padres se oyen sus versiones y se pueden firmar acuerdos que los beneficien, sin llegar a la violencia, un 15% indico que se reparan los daños ocasionados, eso es parte de los acuerdos previamente establecidos por las partes interesadas en la solución del conflicto, un 10% dice que se suspende al estudiante cuando la falta lo amerite y el 7% dice que se sacan a los estudiantes de clases, con estas ultimas formas de abordar los casos, se estaría vulnerando el derecho del estudiante a ser educado de manera continua e ininterrumpida.

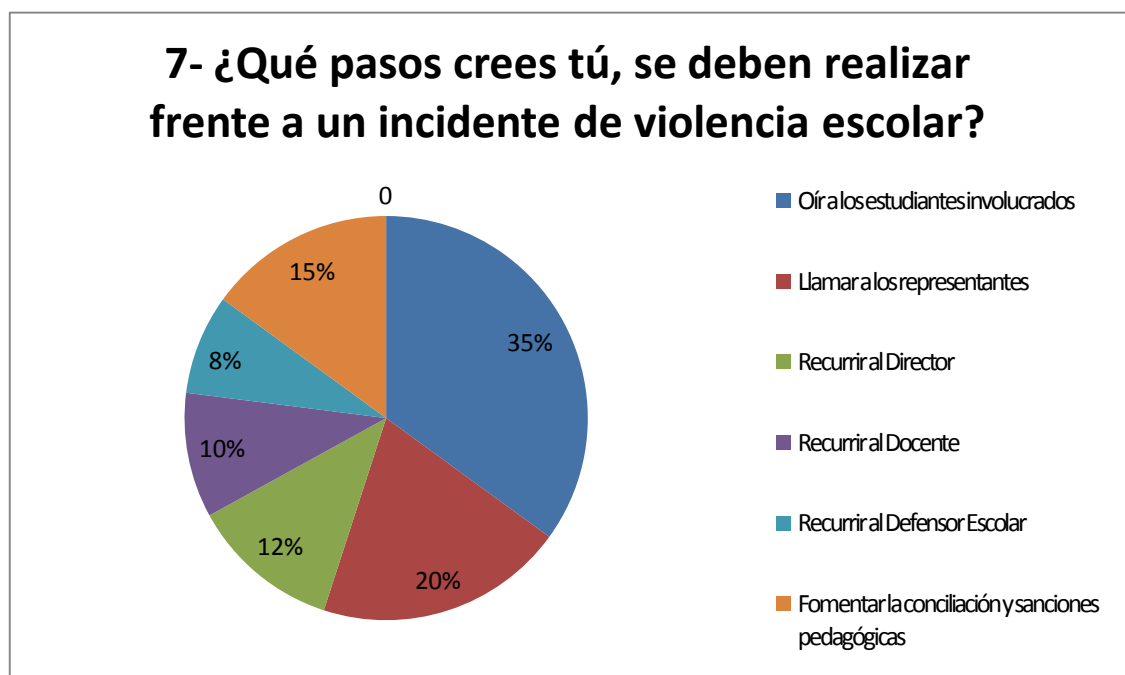
Gráfico (6)



La gráfica muestra la opinión de los alumnos con respecto a sí se les ha impuesto reglas de conducta en su liceo y sí se les ha respetado el derecho a ser oídos, se observa que el 50% coincide al decir que sí les han impuesto

reglas de conducta y se les respetó el derecho a ser oídos, protegiéndose así uno entre tantos derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, derechos previsto en la CRBV, en la LOPNNA y otras leyes nacionales e internacionales que existen para brindar protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes, un 30% que sí les han impuesto reglas de conducta y no les han respetado su derecho a ser oído, vulnerándoseles tal derecho y si no los oyen como se pueden llegar a un acuerdo beneficioso para todos y un 20% dijo que no les han impuesto reglas de conducta dentro del liceo, siendo mínima la cantidad de alumnos que no se les ha impuesto ningún tipo de correctivo por la conducta que asumen dentro del liceo o en sus alrededores.

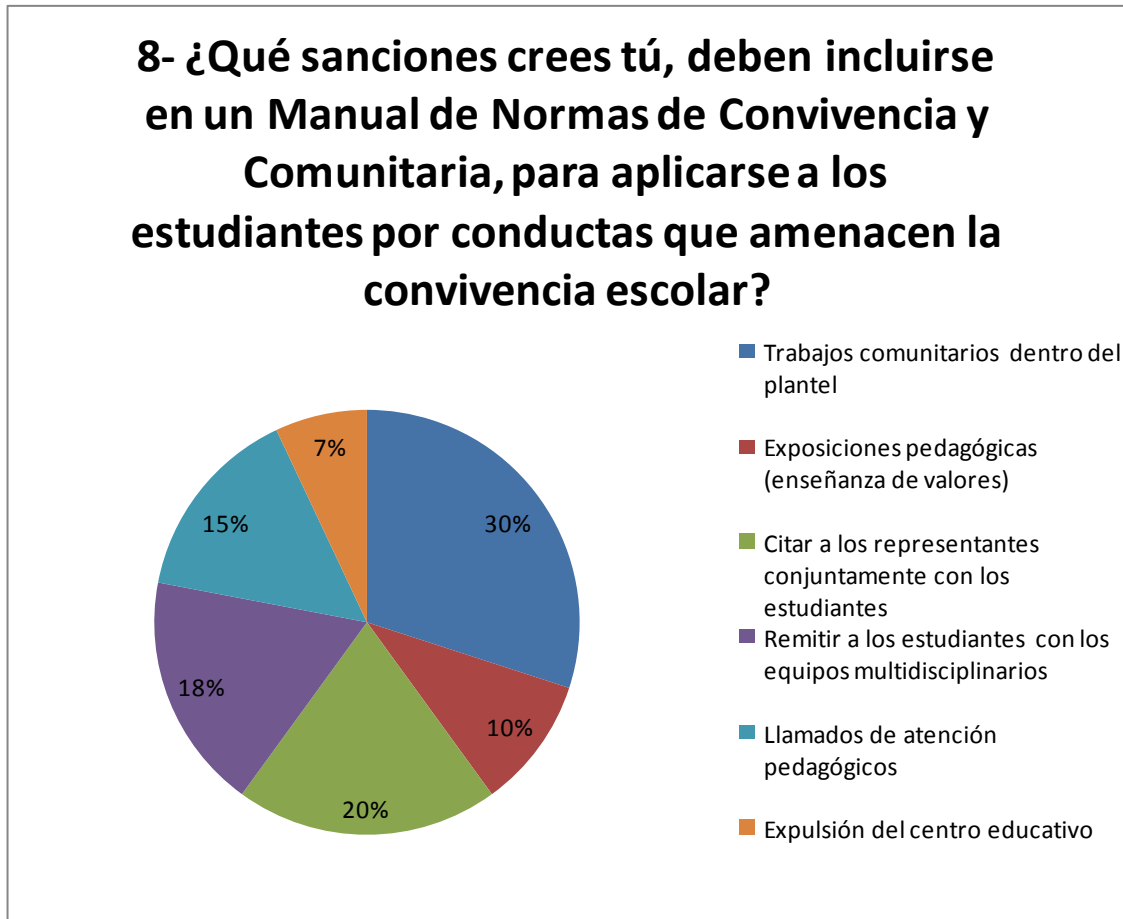
Gráfico (7)



La gráfica muestra la opinión de los alumnos con respecto a los pasos que creen se debe realizar, frente a un incidente de violencia escolar, se observa que el 35% de los alumnos coincide al señalar que se debe oír a los estudiantes involucrados en la comisión de faltas, de esta manera se les

respetar su derecho a ser oídos y al oírlos se conoce de cerca los motivos que los indujo a cometer faltas y se busca la forma de solucionar los problemas a través de los medios alternos de solución de conflictos, evitando así el tener que acudir ante los órganos judiciales, un 20% dice que se debe llamar a los representantes, el 17% dice que se debe fomentar la conciliación y aplicar sanciones pedagógicas, lo cual es el fin de los procedimientos conciliatorio, 15% dice que se debe recurrir ante el Director, un 10% dice que se debe recurrir ante el docente, en estos casos, bien sea ante el director o ante el docente se pueden resolver los problemas por vía administrativa e internamente dentro del propio plantel y un 8% señaló que se debe recurrir ante el Defensor Escolar, en éste ultimo caso, durante la realización del presente estudio, la Defensora Escolar comentó, que ella no recibe aquellos casos que no hayan sido abordados previamente en la institución y mucho menos si son faltas o hechos que se pueden resolver dentro del plantel.

Gráfico (8)

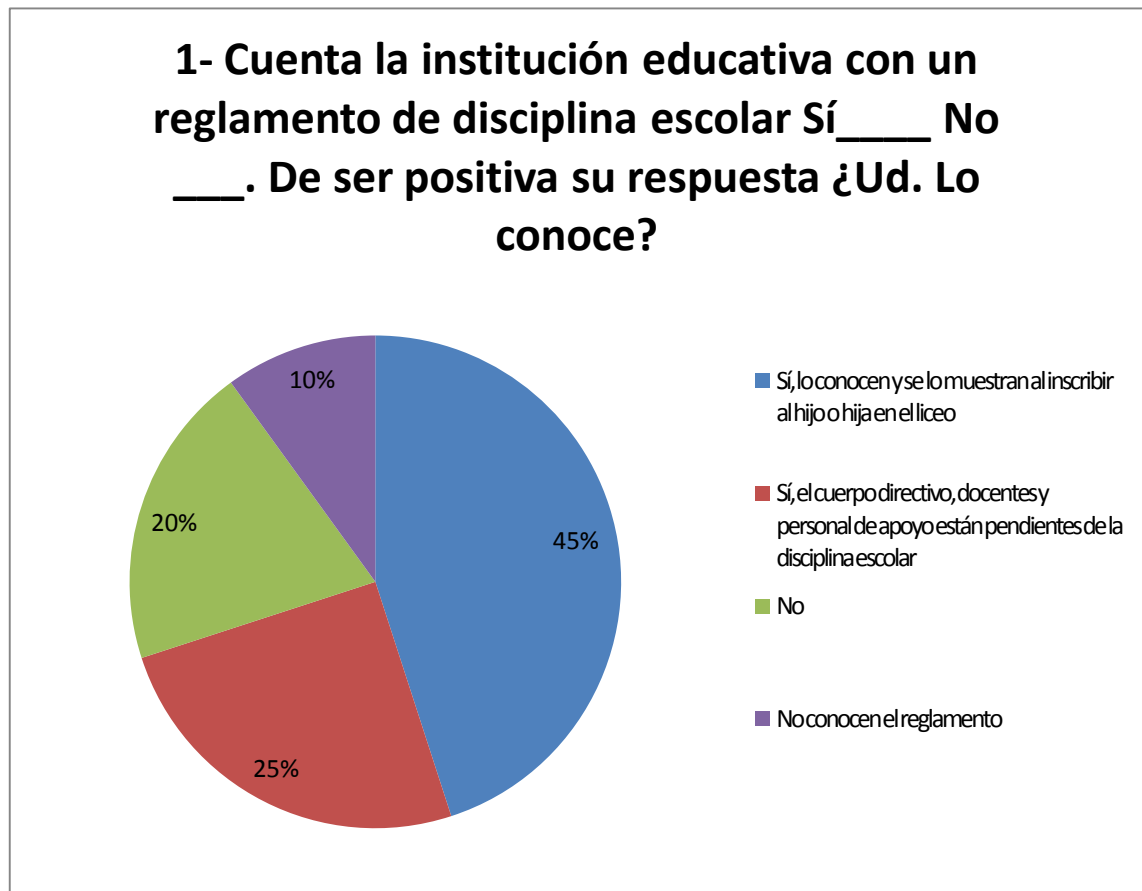


La gráfica muestra la opinión de los alumnos con respecto a las sanciones que creen que se deben incluir en un Manual de Normas de Convivencia y Comunitaria, para ser aplicadas a los estudiantes por conductas que amenacen la convivencia escolar, un 30% dice que se debe incluir como sanción, los trabajos comunitarios dentro del plantel, de esta manera aprenden a ser responsables por sus acciones, un 20% dice citar a los representantes conjuntamente con los estudiantes, esto es importante para poder llegar a acuerdos conciliatorios y evitar que los conflictos se perpetúen en el tiempo, el 18% dice remitir los estudiantes con los equipos multidisciplinarios, de esta manera se puede ayudar a los alumnos a enmendar y corregir sus faltas,

pueden cambiar su conducta, si los alumnos se sienten apoyados, escuchados y comprendidos pueden cambiar e incluso a futuro ser propagadores del buen trato dentro y fuera de la institución, un 15% dice que se debe incluir los llamados de atención pedagógicos, un 10% dice que se debe incluir las exposiciones pedagógicas (enseñanza de valores), lo cual es cierto porque los valores cada día se pierden mas, no solo en la institución educativa sino en todos los ámbitos de la vida y un 7% dice que se debe incluir la expulsión del centro educativo.

Encuesta Representantes: La población para la investigación planteada esta compuesta por ochocientos (800) representantes aproximadamente, de donde se extrajo una muestra que representa el 7,50%, conformada por sesenta (60) representantes.

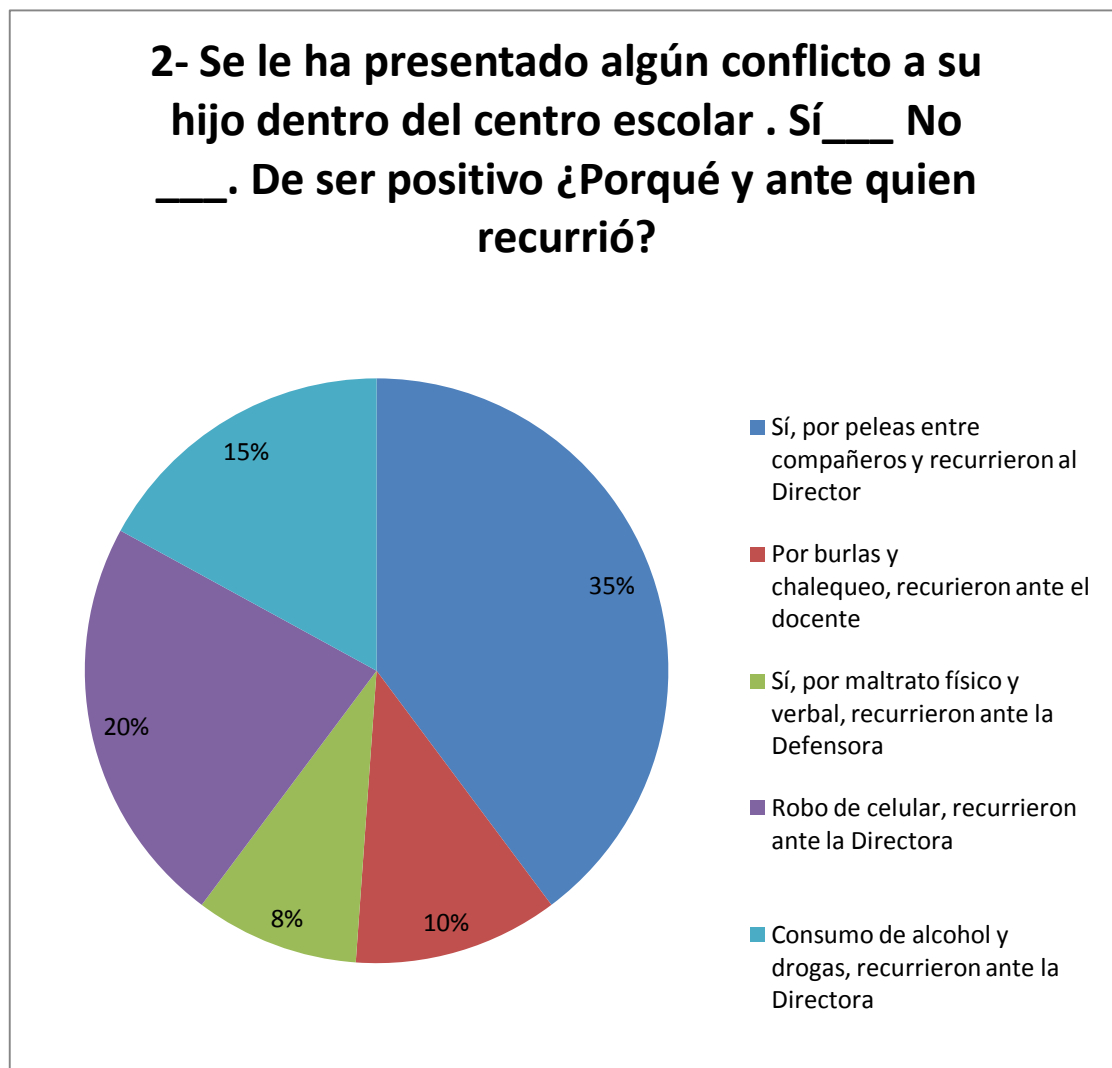
Gráfico (1)



La gráfica muestra la opinión de los representantes con respecto a sí la institución educativa cuenta o no con un reglamento de disciplina escolar y de ser cierto, sí lo conocen, se observa que el 45% dice que sí, lo conocen y se lo muestran al inscribir a su hijo o hija en el liceo, un 25% dice que sí, el cuerpo directivo, docentes y personal de apoyo están pendiente de la disciplina escolar, un 20% de los representantes coinciden al señalar que la institución

educativa no cuenta con un reglamento de disciplina escolar y un 10% dice que no conocen el reglamento, siendo importante que si existe o esta por elaborarse un reglamento de disciplina escolar o manual de convivencia escolar y comunitaria, debe elaborarse

Gráfico (2)

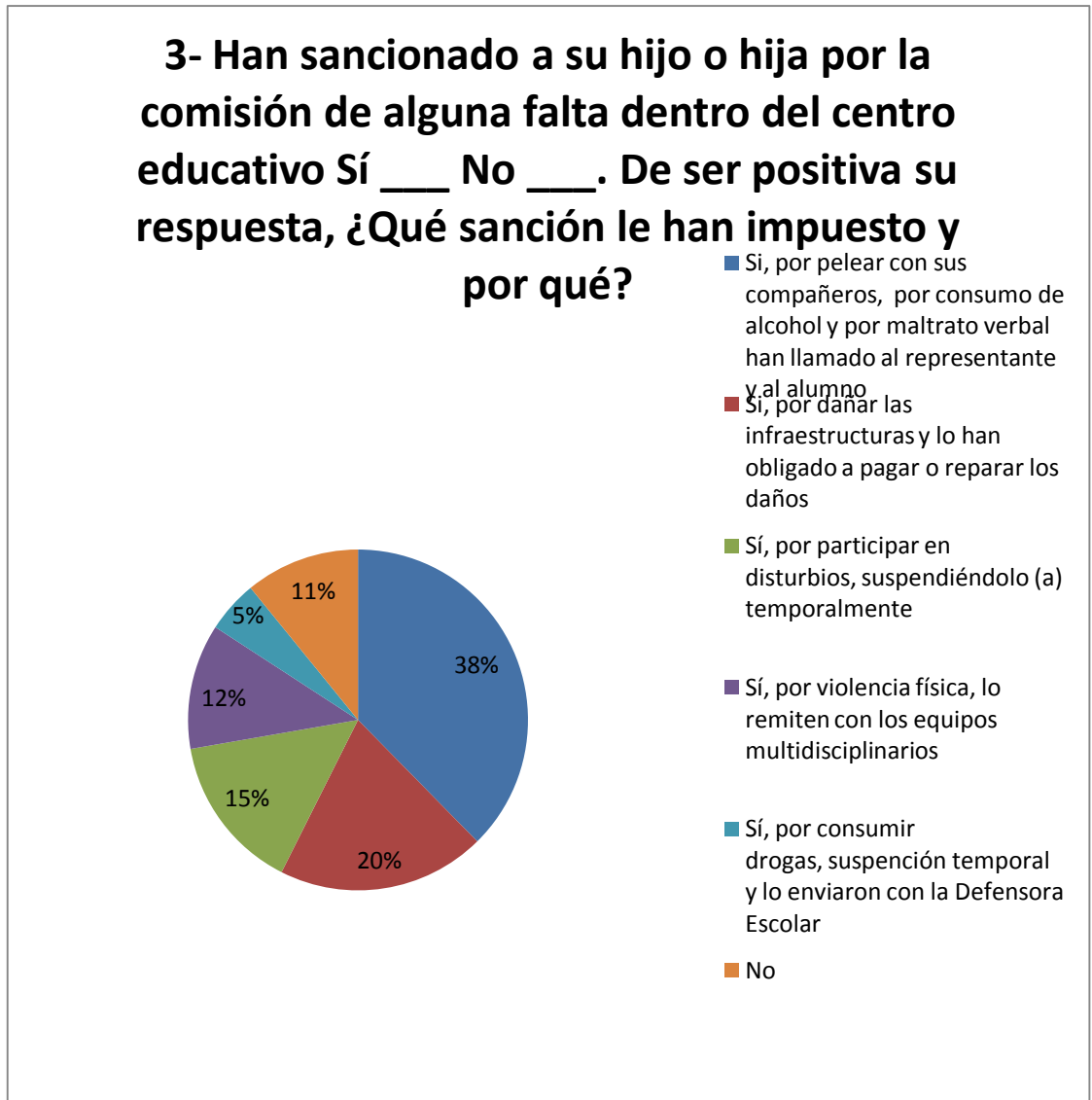


La gráfica muestra la opinión de los representantes con respecto a sí a su hijo se le ha presentado algún conflicto dentro del centro escolar y de ser positivo el porqué se la han impuesto y ante quién han recurrido, se observa que un 35%

coincide al señalar que sí, por peleas entre compañeros, un 20% dice que sí, por robos de celulares y recurrieron ante la directora, un 15% dice que si, por consumo de alcohol y drogas y recurrieron ante la directora, un 10% dice que a sus hijos se le han presentado conflictos por burlas y chalequeo y recurrieron ante el docente y un 8% dice que sí, por maltrato físico y verbal y recurrieron ante la Defensora Escolar, para que fuese ella que aconsejara a su hijo y lo ayudase a enmendar sus errores. Ahora bien, muchos comentaron durante el presente estudio, que sus hijos han participado en disturbios, pero no dijeron ante quién acudieron y otros dijeron que a sus hijos no se le ha presentado ningún conflicto dentro del centro escolar.

Se infiere que la mayoría de los estudiantes de alguna manera se ven involucrados en conflictos dentro del ámbito escolar, coincidiendo los representantes cuando dicen que recurren ante el Director o Directora del Plantel, por ser ella quien dirige y vela en primer lugar por la buena marcha del mismo y es ella quien debe brindar la atención primaria a cualquier hecho que perturbé la convivencia que debe reinar dentro del plantel, ocupando un segundo lugar, los representantes que dicen que sus hijos incurrieron en faltas y recurrieron al docente y un tercer lugar, quiénes dijeron que recurrieron ante el Defensor o Defensora a solventar los problemas de sus hijo, mientras que se observó que fue mínima la cantidad de representantes que comentaron que a sus hijos no se les ha presentado ningún tipo de conflicto dentro del plantel educativo.

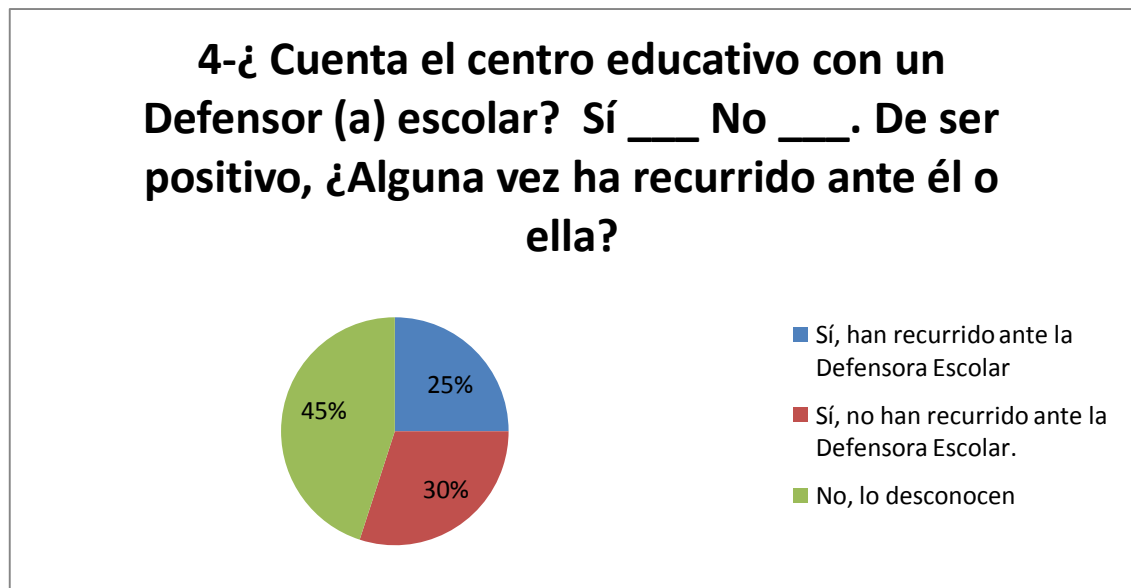
Gráfico (3)



La gráfica muestra la opinión de los representantes con respecto a si han sancionado a su hijo o hija por la comisión de alguna falta dentro del centro educativo y de ser positiva su respuesta, que sanción le han impuesto, se observa que el 37% coincidió en sus opiniones al decir que sí, por pelear con sus compañeros, por consumo de alcohol y por maltrato verbal a sus compañeros y han llamado al representante y al alumno, haciéndoles llamados de atención y se han llegado a acuerdos dentro del liceo, un 20%

dice que sí, por dañar las infraestructuras y los obligaron a reparar los daños, un 15% dice que sí, por participar en disturbios, suspendiéndolos temporalmente, un 12% dice que sí, 15% dice que sí, por violencia física y lo remitieron con los equipos multidisciplinarios, un 11% dice que no y un 5% dice que sí, por consumir drogas, suspendiéndolo temporalmente y los enviaron con la Defensora Escolar. Se infiere que dependiendo de la falta, llaman a los representantes y alumnos para conocer de cerca quienes y el porque incurrieron en la comisión de esas faltas, lo cual es importante, así se respere el derecho que tienen todos de opinar y ser oídos, hay casos en los cuales o son remitidos con los equipos multidisciplinarios o con la Defensora Escolar, por ser las faltas graves, pero al suspenderlos temporalmente se les esta vulnerando su derecho a la educación.

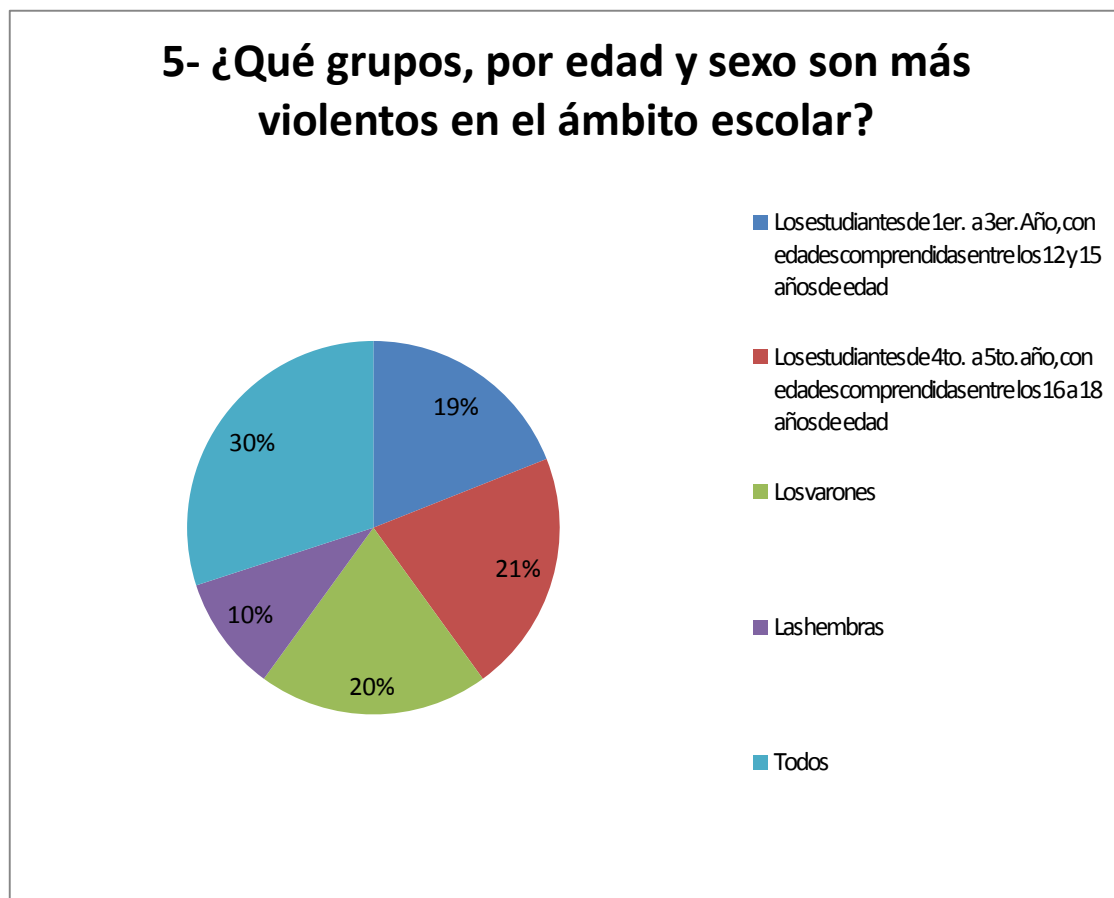
Gráfico (4)



La gráfica muestra la opinión de los representantes con respecto a sí el centro educativo cuenta con un Defensor o Defensora Escolar y sí han recurrido ante él o ella, se observa que el 45% coinciden al indicar que no, lo desconocen, el 30% dice que sí, y no han recurrido ante la Defensora Escolar y un 25% dice

que sí, han recurrido ante la Defensora Escolar, se infiere que los planteles educativos no cuentan con un Defensor o Defensora Escolar dentro de sus instalaciones, por lo que toda la Comunidad Educativa debe ser informada que cuentan con una Defensora Escolar y que la misma presta sus servicios en el Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso.

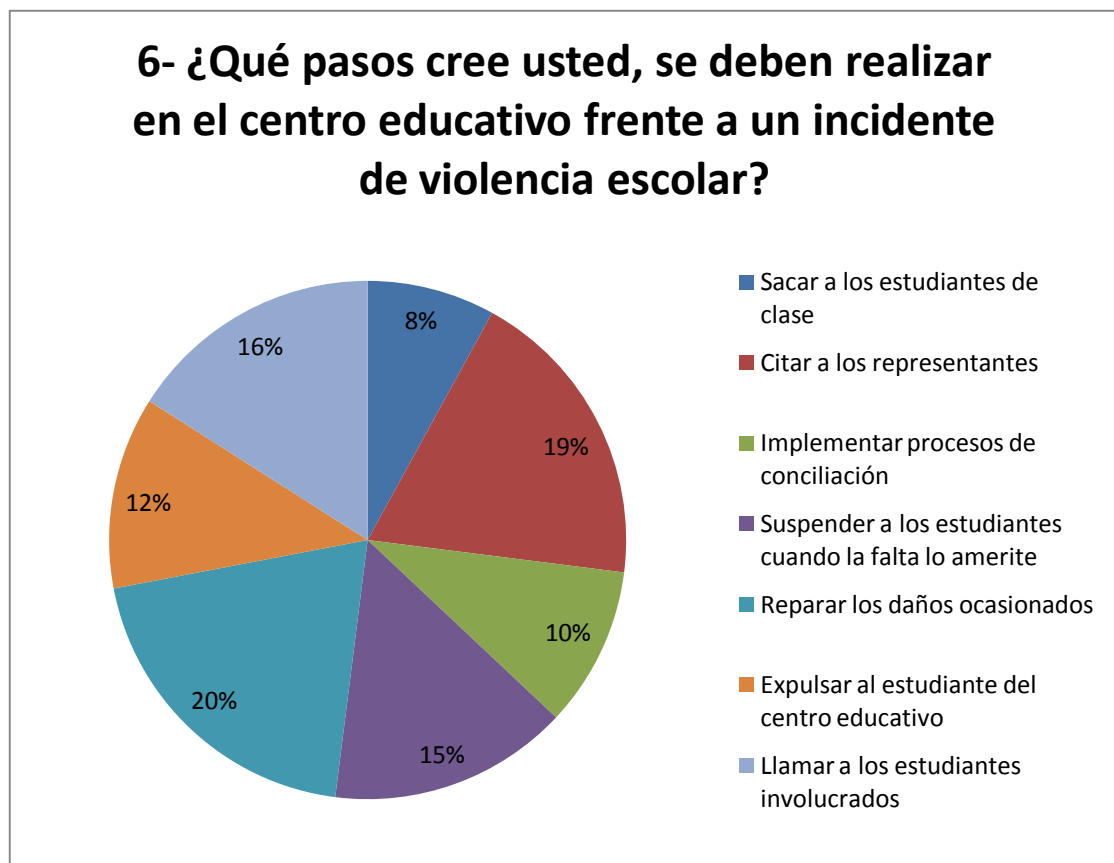
Gráfico (5)



La gráfica muestra la opinión de los representantes respecto a que grupos, por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar, se observa que el 30% dice que todos son violentos, coincidiendo con tal afirmación con el personal docente y alumnos, el 21% señaló que los mas violentos son los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años, el 20% dice

que los varones son los más violentos en el ámbito escolar, el 19% señalo los más violentos son los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 y 13 años de edad, y un 10% dice que las hembras son más violentas, se infiere según los representantes que todos son violentos, pero entre varones y hembras los más violentos son los varones.

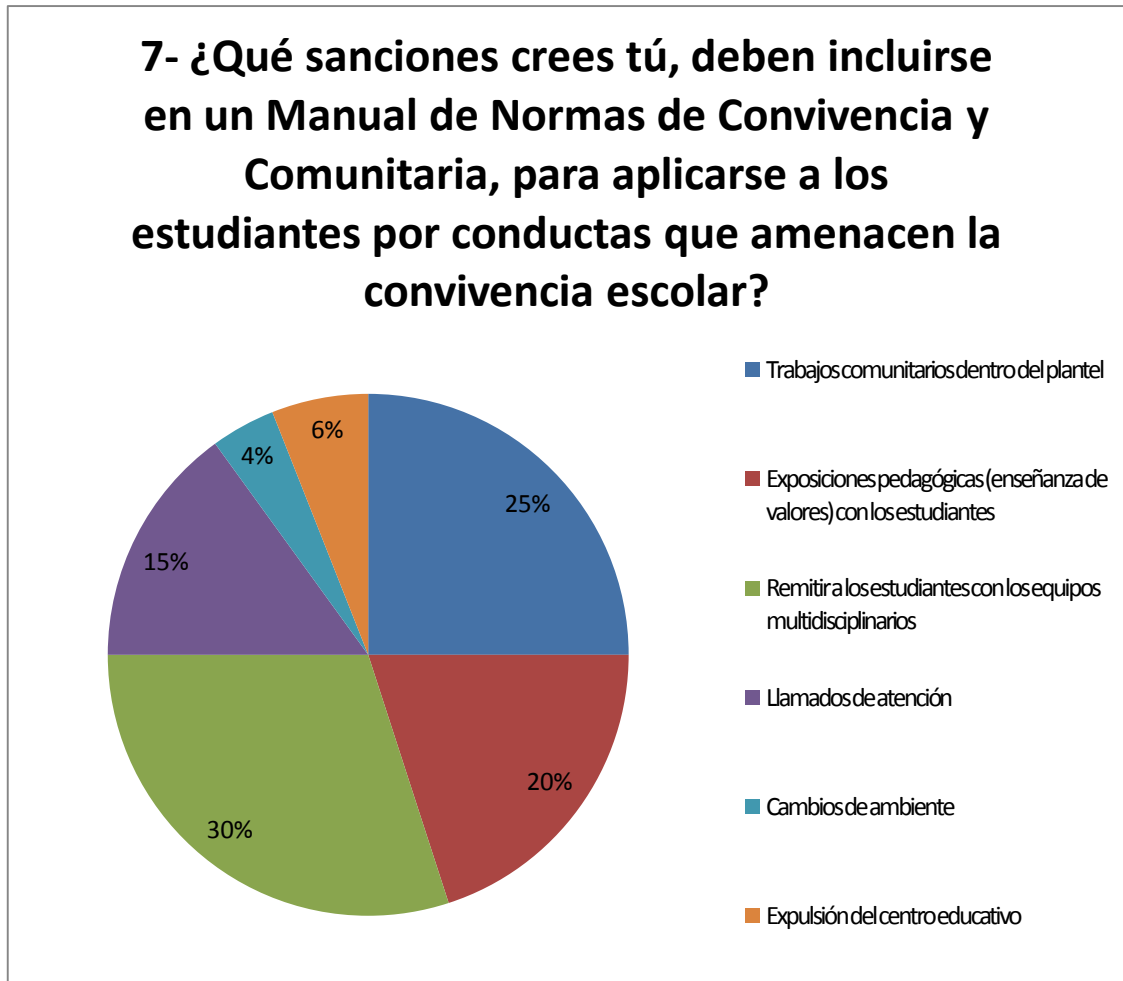
Gráfico (6)



La gráfica muestra la opinión de los representantes acerca de lo que creen se debe hacer en el centro educativo frente a un incidente de violencia escolar, se observa que el 20% de los representantes coincide al señalar que se debe obligar a los alumnos a reparar los daños ocasionados, un 19% señalo citar a los representantes, el 16% indicó llamar a los estudiantes involucrados, estos tres renglones son los más altos e importantes , pues cuando se suscita un problema dentro del plantel se requiere que se busque la solución con la

participación de los alumnos y sus representantes y que ambos respondan por los compromisos que asuman ante la Comunidad Educativa, un 15% dice suspender a los estudiantes cuando la falta lo amerite, el 12% piensa que se debe expulsar al estudiante del centro educativo, en estas últimas opiniones, si se aplican tales sanciones, se estaría vulnerando el derecho a la educación, porque la legislación vigente no establece este tipo de sanción para resolver los conflictos que se generen dentro de la institución, un 10% dice que se debe implementar procesos de conciliación, tal cual lo señala la Ley Orgánica de Educación en el numeral 10 de las disposiciones transitorias .y el 8% dijo que se saquen a los estudiantes de clases.

Gráfico (7)



La gráfica muestra la opinión de los representantes con respecto a las sanciones que cree deben ser incluidas en un Manual de Normas de Convivencia y Comunitaria, para aplicarse a los alumnos por conductas que amenacen la convivencia escolar, se observa que el 30% dice remitir a los estudiantes con los equipos multidisciplinares, siendo importante tal opinión, porque al alumno recibir la ayuda del personal capacitado en diversas áreas, éste puede mejorar su conducta, un 25% dice trabajos comunitarios dentro del plantel, al realizar este tipo de trabajos, los estudiantes aprenden a asumir sus compromisos y responsabilidades, el 20% señaló las exposiciones

pedagógicas (enseñanzas de valores) con los estudiantes, un 15% dice realizar llamados de atención, el 6% dice que se expulse del centro educativo a los estudiantes incursos en faltas y un 4% menciona los cambios de ambiente, se infiere que los representantes consideran que se debe incluir en el Manual de Normas de Convivencia y Comunitaria una diversidad de sanciones de carácter pedagógicas, que contribuyan a mejorar la conducta del alumnado sin necesidad de hacer uso de la represión, ni de la violencia y mucho menos que les vulneren su derecho al estudio, mientras que un 6% está de acuerdo que se incluya como sanción la expulsión del centro educativo.

ENTREVISTAS

Directivo de la Escuela Técnica Luís Razzetti

1.- ¿Cuál es el número de docentes que presta sus servicios en el plantel educativo, cargos que ocupan y años de experiencia?

Al respecto, manifestó que dicha institución esta conformada por 82 docentes, cuya experiencia está entre los 08 meses hasta los 25 años de servicio. Asimismo, señalo que los cargos varían, pues cuentan con un personal docente por horas y docentes a tiempo completo, así como con docentes que son coordinadoras de pasantías, coordinadoras de seccional y coordinadoras de proyectos.

2.- ¿Cuál es el porcentaje de alumnos con que cuenta esta institución en cuanto a: sexo, edad, grado y zona de residencia?

Al respecto manifestó: que hay aproximadamente setecientos a ochocientos estudiantes

Sexo: Hembras: 80% y varones: 20%

Edad: Desde los 11 a 13 años de edad un 60% y desde los 16 a 18 años de edad un 40%.

Grado: De primer a tercer año un 60% y de cuarto a quinto año un 40%

Zona de residencia: Que el 100% esta residenciado en zonas de Caracas, es decir: Quebradita I y II, La Vega, Antimano, El Paraíso, San Martín, Artigas y Avenida Moran.

Directivo de la Escuela Básica Juan Rodríguez Suárez

1.- ¿Cuál es el número de docentes que presta sus servicios en el plantel educativo, cargos que ocupan y años de experiencia?

No indicó número de docentes, pero manifestó que en dicha institución cuenta con un personal docente cuya experiencia está entre un (01) año a los diecinueve (19) años, pero para ese momento había ausencia de docentes porque muchos estaban de reposo y el nuevo Director tenía un (01) mes en el plantel y que el anterior también estaba de reposo, Asimismo, señaló que los cargos varían, pues cuentan con un personal docente especialista en diversas materias, docentes de aulas y coordinadores.

2.- Cuál es el porcentaje de alumnos con que cuenta esta institución en cuanto a: sexo, edad, grado y zona de residencia?

Al respecto manifestó: que hay seiscientos seis (606) estudiantes

Sexo: Hembras: 45% y varones: 55%

Edad: Desde los 11 a 13 años de edad un 60% y desde los 16 a 18 años de edad un 40%.

Grado: De primer a tercer año un 60% y de cuarto a quinto año un 40%

Zona de residencia: Que el 100% esta residenciado en zonas de Caracas, es decir: La Vega, Antimano, El Paraíso, Carapita, entre otras..

Directivo de la Unidad Educativa de Talento Deportivo Liceo Caracas

1.- ¿Cuál es el número de docentes que presta sus servicios en el plantel educativo, cargos que ocupan y años de experiencia?

Cuentan con 96 docentes, especialistas en diversas áreas, cuya experiencia esta entre un (01) año a los veinticuatro años aproximadamente. Asimismo, señaló que los cargos varían, púes cuentan con un personal docente por horas y docentes a tiempo completo, así como con docentes que son coordinadoras de pasantías, coordinadoras de seccional y coordinadoras de proyectos y personal que forma parte del Consejo Educativo, entre ellos de los Comités en el área de cultura, académico, infraestructura y hábitat escolar, comunicación e información, seguridad y defensa integral, deporte, actividad física y educación física, , ambiente, salud integral y alimentación, etc.

2.- ¿Cuál es el porcentaje de alumnos con que cuenta esta institución en cuanto a: sexo, edad, grado y zona de residencia?

Al respecto manifestó: que hay mil ochenta (1.080) estudiantes

Sexo: Hembras: 40% y varones: 60%

Edad: Desde los 11 a 13 años de edad un 70% y desde los 16 a 18 años de edad un 30%.

Grado: De primer a tercer año un 70% y de cuarto a quinto año un 30%

Zona de residencia: Que el 90% esta residenciado en zonas de la gran Caracas y un 5% esta residenciado en los Valles del Tuy.

Defensora Escolar.

1.- ¿Que Funciones cumple usted dentro del Distrito Escolar N° 3?

Señaló, “mis funciones son defender a los niños, niñas y adolescentes”.

2.- ¿Cuenta el Distrito Escolar con un Reglamento de Disciplina Escolar?

Dijo que no.

3.- ¿Cuál es el promedio de casos que usted ha atendido en los últimos tres años relacionados con faltas o delitos cometidos por alumnos de los liceos o escuelas adscritas al Distrito Escolar N° 3? ¿Manejan algún registro de esos casos?

La Defensora Escolar manifestó que el promedio de casos que ella ha atendido en los últimos tres años relacionados con faltas o delitos cometidos por alumnos de los liceos o escuelas adscritas al Distrito Escolar N° 3, es de 20 a 30 casos por mes y abren un expediente de cada caso. Asimismo, señaló, que en la Defensoría no manejan la disciplina escolar, es en el plantel donde se aborda la disciplina. Que los directivos en aquellos casos de bullying escolar, deben investigar y verificar quienes son los afectados y luego notifican a los padres y oyen a los involucrados en la comisión de la falta a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Se remiten a la defensoría los casos cuando se incumplen los acuerdos o cuando se tratan de faltas graves tales como: consumo o tráfico de drogas, consumo de alcohol, secuestro, violación, porte o introducción de armas en el plantel, es decir, maneja los casos donde los hechos no son conciliables. En la Defensora se establecen pocos acuerdos conciliatorios, allí se firman acuerdos y compromisos.

4.- ¿Cuáles cree usted, son las escuelas o liceos con mayor índice de faltas o delitos en las que se encuentran incursos niños, niñas y adolescentes?

La Defensora Escolar manifestó, tanto los planteles públicos como los privados tienen un alto índice de faltas o delitos, porque en ambas se maneja el mismo interés. Señaló que en la Escuela Técnica Luís Razzetti y en la Unidad Educativa Eduardo Crema hay más violencia, asimismo señaló que los planteles de la Zona de la Vega adscritos al Distrito Escolar N° 3 son más problemáticos, en especial por la comunidad que allí reside.

5.- ¿Cuáles cree usted, son las causas que generan la violencia escolar?

La Defensora dijo, es el maltrato, que la violencia de los niños, niñas y adolescentes es producto del maltrato que ejercen los educadores hacia ellos, opinión semejante al de algunos alumnos que manifestaron que los docentes exigen respeto pero no los respetan a ellos.

6.- ¿Según su experiencia, qué grupos, por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar?

La Defensora Escolar dijo, todos son violentos por igual, que tanto las hembras como los varones incurren en hechos de violencia, la situación es pareja y que hasta los niños y niñas desde el preescolar son violentos, en su respuesta coincide con los docentes, alumnos y representantes que dicen que todos son violentos.

7.- ¿Qué leyes y reglamentos se aplican dentro de las instituciones educativas para mantener la disciplina escolar?

La Defensora Escolar manifestó, dentro de las instituciones educativas a fin de mantener la disciplina escolar, se aplica la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, La Ley orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las Resoluciones y Circulares emanadas de Ministerio del Poder Popular para la Educación.

8.- ¿Quiénes acuden a usted en busca de asesoramiento o a fin le sea resuelto un problema que se le presente dentro del plantel educativo, los alumnos, representantes, directivos o docentes?

La Defensora manifestó, todos por igual, es decir, los alumnos, representantes, docentes y directivos. Se infiere, que a pesar de que en su mayoría los alumnos manifestaron que no saben que es un defensor y mucho menos saben si cuentan con uno, hay alumnos que saben que existe una Defensora y que trabaja en el Distrito Escolar N° 3, Zona El Paraíso,

9.- ¿Qué procedimientos disciplinarios y de resolución de conflictos aplica usted, cuando le remiten algún caso donde este involucrado un niño, niña o adolescente, alumno de alguno de los liceos o escuelas públicas adscritas al Distrito Escolar N° 3?

La Defensora Escolar dijo, primero se aplica un procedimiento, segundo, se citan a las partes y dependiendo del caso se remiten a los Consejos de Protección o a la Fiscalía, que ante la Defensoría son pocos los acuerdos conciliatorios, ahí se firman acuerdos y compromisos. Señaló que ella recibe los casos después que el plantel educativo se ha encargado de abordar aquellos casos donde el alumno incurre en alguna falta y los hacen firmar acuerdos, cuando los incumplen se los remiten , pero la Defensoría atiende son los casos que traten sobre hechos no conciliables De igual forma manifestó, que el Distrito Escolar N° 3, tiene tres zonas, El Paraíso, La Vega y San Juan y ella aborda los casos de la Zona El Paraíso y de la Zona La Vega porque en esta última no hay Defensor Escolar, al igual que conoce los casos provenientes de los Planteles Distritales, es decir, los que pertenecen a la Alcaldía Mayor.

10.- ¿Cuáles son las conductas y sanciones aplicables a los estudiantes que deben ser incorporados en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria?

Manifestó la Defensora Escolar, se deben incluir sanciones educativas, lo cual es cierto, porque aprenden a reconocer sus faltas y asumir su responsabilidad, no indicó nada con respecto a las conductas.

11.- ¿Cuáles cree usted, son las principales fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar?

La Defensora escolar dijo: primero es la ayuda que se le brinda a un estudiante con problemas, lo cual es cierto, porque se le da la oportunidad de exponer su caso, plantear sus problemas y al mismo tiempo se le asesora y se le brinda las herramientas necesarias para resolver su caso, un ejemplo de ello es cuando se le remite con los equipos multidisciplinarios, personal apto para brindarle el apoyo en cualquier área que requiera, y en segundo lugar manifestó, que otra fortaleza es la incorporación del estudiante a actividades de participación, se infiere que este tipo de fortaleza le brinda la oportunidad al niño, niña o adolescente de expresar sus ideas y formar parte de grupos que conllevan a fortalecer los lazos de hermandad entre todos los miembros de la comunidad educativa, por ejemplo es bueno entrenarlos y formarlos como personal para la prevención de la violencia escolar y promotores del buen trato.

12.- ¿Cuáles cree usted, son las principales debilidades de los procedimientos de disciplina escolar?

La Defensora Escolar señaló tres puntos, primero los problemas familiares, en segundo lugar el maltrato y por último la violencia.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

La tesis fundamental planteada a lo largo de todo el desarrollo de ésta investigación, se centralizó en la búsqueda de información en diversas fuentes bibliográficas, hemerográfica, estadísticas, jurisprudencia y en la legislación nacional e internacional que regula los procedimientos disciplinarios propuestos por el legislador para administrar la disciplina escolar o para la aplicación de medidas pedagógicas. Asimismo, se buscó conocer la percepción u opinión de los integrantes de la comunidad educativa de cada uno de los planteles públicos objeto del presente estudio, con respecto a diversos puntos relacionados con el tema investigado.

De la presente investigación, se desprende una serie de conclusiones relevantes, no sólo para conocer cuáles son los procedimientos disciplinarios que se aplican o aplicaron dentro de los planteles públicos estudiados, sino para conocer los hechos o causas que constituyen las faltas que originan la aplicación de tales procedimientos, el saber a quienes se les aplica y cómo se aplican ante la inexistencia de un reglamento que defina con claridad los hechos susceptibles de sanción, los procedimientos y sanciones aplicables a cada caso en concreto.

Ahora bien, se ha podido constatar, por los resultados de la investigación que la convivencia no sólo en los planteles públicos objeto del presente estudio, sino en la generalidad de los planteles del país, no se aproxima en lo absoluto a aquel en que los hechos violentos dentro o fuera de los mismos fueren esporádicos y ocasionales, detectados de inmediato y resueltos sin dilación alguna, mediante la aplicación de medidas pedagógicas o estrictamente educativas, de tal manera que la sanción se convierta en

experiencia positiva, de aprendizaje provechosa para los estudiantes involucrados en hechos de indisciplina escolar.

En los planteles investigados se producen situaciones o hechos de indisciplina graves y menos graves, constituyendo el porcentaje más alto en los últimos tres (03) años, según la población encuestada (directivos y docentes) los casos de agresiones físicas y verbales entre los alumnos y en el segundo lugar los disturbios, señalando entre otros los daños a las infraestructuras, consumo de drogas y alcohol, la falta de respeto hacia los docentes peleas entre compañeros, inasistencias, coincidiendo los docentes y directivos al indicar que los casos de indisciplina que han ocurrido en las instituciones son tantos y ocurren a diario, que perdieron la cuenta. En ese sentido, un 30% de los alumnos piensa que son hechos violentos, la falta de respeto entre los estudiantes y profesores, sin dejar de comentar, que existen profesores que exigen respeto, pero cuando se dirigen a ellos, utilizan un lenguaje inadecuado y eso ocasiona que el estudiante asuma la misma actitud; asimismo, indicaron entre otros hechos violentos los robos (robos de celulares y de útiles escolares), las amenazas tanto físicas como verbales, el matraqueo y el chalequeo.

Se puede concluir que las conductas inadaptadas son diversas, frecuentes y ocurren a diario, tal como lo han señalado algunos doctrinarios durante el desarrollo de la presente investigación y que los procedimientos disciplinarios se aplican en el ámbito escolar a aquellos alumnos o alumnas que cometen actos de violencia o de indisciplina dentro o en los alrededores de los planteles educativos, considerándose que a través de los años se han dado hechos que indican la presencia de la violencia estudiantil en todos los tiempos y en todo el mundo, y es por ello que el estudio de la violencia de las Naciones Unidas afirma que muchas escuelas en el mundo no son lugares lo suficientemente seguros y exhortan a todos los gobiernos a que consideren

esta situación como una emergencia social, por el impacto y consecuencias de la violencia en la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Es por ello necesario, que los encargados de mantener el orden, cuenten con las herramientas necesarias, aptas y efectivas para que no se continúe deteriorando la convivencia, la armonía y la paz que debe perdurar no sólo en el ámbito escolar sino en cualquier ambiente donde se desenvuelvan los niños, niñas y adolescentes.

El docente en el aula debe desarrollar únicamente una tarea de prevención primaria, promover el desarrollo de un entorno de contención y convertirse en guía en el momento de buscar ayuda; el tratamiento y el revertir la situación le corresponderá a los especialistas, por lo se requiere que dichas instituciones cuenten con un equipo multidisciplinario, conformado por profesionales capacitados en el área de la niñez y la adolescencia, como lo es la Defensora Escolar, que sin estar dentro de los planteles estudiados, atiende los casos provenientes de los mismos, sin embargo aún existen alumnos, docentes y representantes que desconocen que cuentan con ella y alumnos que aún no saben que es un defensor escolar, siendo el caso, que uno de los planteles investigados cuenta con un grupo de especialistas que prestan sus servicios en la institución. .

De igual forma, quienes administran la disciplina escolar, deben abordar cada caso, tomando en cuenta el contenido de las normas previstas en la legislación vigente y al mismo tiempo, colaborar, crear grupos de apoyo para tratar el problema de la violencia escolar y unificar criterios con el fin puedan conjuntamente con la participación del resto de la comunidad educativa elaborar un reglamento o manual de convivencia o comunitaria, donde se establezcan normas claras y mecanismos efectivos para resolver los conflictos de forma pacífica, que ayuden a mejorar la convivencia entre los niños, niñas y adolescentes y los adultos y cuyos acuerdos garanticen los derechos de todas

las partes involucradas, evitando la inclusión de normas que conlleven a la expulsión del niño, niña o adolescente del plantel, lo cual es ilegal, inconstitucional, porque el Poder Ejecutivo Nacional es quien está facultado para dictar sanciones tal cual lo consagra el artículo 202 de la CRBV, por lo tanto, las sanciones previstas en un reglamento escolar deben estar reguladas en una ley, ley que no existe.

Es del conocimiento en general, que en las escuelas, antes de la entrada en vigencia de la nueva LOE (2009), lo referido a las faltas y sanciones graves, así como el procedimiento para imponerlas, era materia reservada exclusivamente a la ley, reguladas en la LOE (1980) en los artículos 123 y 124 derogados, no pudiendo para ese entonces ser ampliada por los reglamentos escolares, eran asuntos abordados por la ley, e incluso el último aparte del artículo 57 de la LOPNNA expresa que el retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley. Ver anexo, marcada con la letra “N”.

Sin embargo, se puede verificar de las opiniones emitidas por los integrantes de la comunidad educativa a quienes se les aplicó los instrumentos, que aún se sancionan a los alumnos incurso en faltas con medidas tales como el sacar a los estudiantes de clases, opinión expuesta por el 15% de los docentes y el 7% de los alumnos, la suspensión temporal del alumno por la comisión de faltas graves, opinión emitida por el 15% de los representantes, 10% de los alumnos y el 5% de los docentes o la expulsión del alumno de la institución por la comisión de faltas graves sin darles la oportunidad de recapacitar. Estas medidas, son procedimientos administrativos que distan de ser conciliadores, señalando algunos alumnos que no se les da la oportunidad de defenderse y en ocasiones trae como consecuencia la deserción escolar.

Se observa entonces, que a pesar de que en las encuestas, tanto los directivos, docentes, alumnos y representantes, indicaron, que cuando en el plantel educativo se presentan incidencias de violencia se citan a los representantes y alumnos, se dialoga sobre el problema, se concilia y se firma un acta contentiva de los acuerdos, o bien sea, se obligan a los involucrados a reparar los daños ocasionados, se remiten con los equipos multidisciplinario, no obstante esas afirmaciones, se saca al estudiante de clases, se suspenden o expulsan del plantel, vulnerando su derecho a ser educados en forma continua e ininterrumpida.

Cuando los actores involucrados en la administración de la disciplina escolar frente a un incidente de violencia escolar, proceden a llamar a los representantes y a los alumnos incurso en el problema es con el fin de conocer los motivos o causas que los indujeron a adoptar tal conducta y buscan solucionar los conflictos dentro del plantel por medio de la conciliación, garantizando así a los niños, niñas y adolescentes su derecho a ser oídos u oídas, el derecho a defenderse antes de imponerles cualquier sanción, tal como lo consagran los artículo 80. 86 y 57, literal “c” de la LOPNNA y a su vez, se les informa con respecto a las consecuencias o posibles medidas que les pueden aplicar por tales acciones.

De igual forma, se les garantiza el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de impugnar ante los organismos competentes cualquier medida pedagógica que se les imponga. Al entrevistar a los representantes y alumnos, el docente o la persona que los atiende invita a las partes involucradas a que conversen entre ellos, los motiva para que expongan las alternativas de solución del conflicto, les indica la forma en que deben comportarse, respetando el derecho de cada uno de exponer sus alegatos, de esta manera se pueden establecer los acuerdos conciliatorios que culmina con la redacción del acta de acuerdos y compromisos establecidos. La duración de los compromisos se debe establecer en función de los objetivos a conseguir, del

perfil y de las necesidades de cada uno de los participantes. Hay que tener en cuenta que quien ejerce el papel de conciliador no impone las soluciones, son las partes de manera voluntaria quienes se plantean las soluciones y establecen los acuerdos. Hay que considerar en cuenta si los hechos sobre los que versa el conflicto pueden ser conciliables, pues si se tratan de hechos graves, como por ejemplo sobre lesiones graves, abuso sexual, etc, el caso debe remitirse a los organismos competentes o bien sea que se traten de casos que ya fueron conciliados y las partes no cumplieron con lo pactado, se remite el caso a la defensora escolar. Mediante el diálogo es posible llegar a acuerdos beneficiosos para las partes y la institución sin necesidad de ir a la vía judicial. Ver anexo marcado con la letra "M".

Ahora bien, según el 100% de los directivos y el 40% del personal docente señalaron que la institución cuenta con un Reglamento de Disciplina Escolar, en cuyo basamento legal se basan para la aplicación de las precitadas medidas, pero no es menos cierto, que existe otro grupo que opinó que el referido instrumento se esta elaborando, otros dicen que no lo conocen y hay quienes manifestaron que desconocen si existe y de existir el mismo, es obsoleto.

En ese sentido, el 45% de los alumnos dijo que no cuentan con un reglamento de disciplina escolar, de lo que se infiere, que existen instituciones educativas que cuentan con un reglamento para administrar la disciplina escolar pero el mismo no esta adaptado a la normativa legal vigente, razón por la que actualmente lo están elaborando y si se esta elaborando, no se esta tomando en cuenta la opinión de todos los integrantes de la comunidad educativa, porque de lo contrario no existiesen aún personas que no lo conocen ni saben si existe, requiriéndose que los planteles educativos cuenten con un reglamento conocido y elaborado con la participación de toda la Comunidad Educativa, incluyendo los estudiantes que son los más interesados en saber cuales son las normas que deben cumplir y obedecer. Todo lo

expuesto evitaría tantos actos de indisciplina escolar, donde se refleje como lo señalan algunos autores, las normas de convivencia y que estas sean aceptadas y practicadas por todos los miembros de la comunidad escolar, donde se promueva un ambiente de relaciones armónicas, se oriente y estructuren los procedimientos necesarios para mantener el orden, es decir, que el reglamento contenga un procedimiento disciplinario que describa claramente aquellas conductas que vulneren las normas de convivencia, la descripción de los procedimientos alternos para abordar los conflictos y las sanciones a que hubiere lugar siempre ajustado a la normativa vigente, permitiéndose luego de la aplicación de cualquier medida disciplinaria la impugnación de la misma ante una autoridad superior o imparcial.

El artículo 15, numeral 2 de la LOE, expresa que la educación conforme a los principios y valores de la CRBV y de la presente Ley se fundamenta en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular, en la democratización del saber y en la promoción de la escuela como espacio de formación de ciudadanía y de participación comunitaria, asimismo la Defensora Escolar confirmó lo expuesto por los docentes y alumnos, al indicar que el Distrito Escolar no cuenta con un Reglamento de Disciplina Escolar.

Los procedimientos administrativos deben ser utilizados para tomar decisiones de carácter pedagógico y educativo, de acuerdo con las particularidades de cada caso y las necesidades e intereses de los involucrados en el conflicto. A través de la conciliación, se puede aprender que todo conflicto se puede solucionar, se aprende a ser tolerantes, a respetar las normas, a escuchar, reflexionar y analizar, además de enseñar a todos los involucrados en los hechos a llegar a acuerdos y sembrar entre ellos los valores que les permitirán seguir poniendo en práctica lo aprendido y les da la experiencia para aplicarlo en cualquier ámbito de su vida.

Ahora bien, a pesar de ser importante que en el ámbito escolar se aprenda a vivir y a convivir en un ambiente armonioso y que ante la existencia de cualquier conflicto se aplique la conciliación como medio alternativo para resolverlo, un 20% de los docentes opinó que entre otras sanciones que se deben incluir en el reglamento o manual de normas de convivencia o comunitaria están la suspensión y la expulsión del alumno, por la comisión de faltas graves, opinión que comparten el 7% de los alumnos al señalar la expulsión como sanción a ser incluida en el referido instrumento.

Sin embargo, un 30% del personal docente dijo que en el referido Manual, debe incluirse un punto relacionado con la ética y concientización de valores, por lo tanto los educadores así como los estudiantes incurso en faltas deben dictar talleres, foros, charlas, realizar conversatorios, hacer carteleros sobre temas relacionados con los valores, la realización de campañas que contribuyan a la no violencia.

Un 18% piensa que se debe incluir los trabajos comunitarios, el 15% dice que se incluya la asistencia a talleres de convivencia, talleres a los cuales deben asistir todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo alumnos y representantes, un 12% dijo que se incluya la responsabilidad económica por los daños ocasionados, el 5% dijo que se incluya la realización de campañas que contribuyan a la no violencia. Se infiere de lo expuesto, que hay docentes que piensan que es bueno incluir las sanciones pedagógicas a fin de lograr que los alumnos mejoren su conducta, pero hay quienes piensan, que se debe incluir sanciones represivas o bien que se solucionen los problemas a través de la conciliación como medio alternativo de solución de conflictos.

Un 30% de los alumnos y un 25% de los representantes, indicaron, entre otras sanciones que se deben incluir en el referido instrumento están: los trabajos comunitarios dentro del plantel, citar a los representantes conjuntamente con los estudiantes, el 18% de los alumnos y un 30% de los

representantes, señalaron que se debe incluir el remitir los estudiantes con los equipos multidisciplinarios, el 15% de alumnos coincidió con el 15% de los representantes al señalar la inclusión de llamados de atención pedagógicos y un 10% de los alumnos y el 15% de los representantes coinciden en sus opiniones al decir que se debe incluir las exposiciones pedagógicas (enseñanza de valores), lo cual es cierto porque los valores día a día se pierden más, no sólo en la institución educativa, sino en todos los ámbitos de la vida y un 4% menciono los cambios de ambiente.

Se infiere que un gran porcentaje de representantes y alumnos, consideran que se debe incluir en el reglamento o Manual de Normas de Convivencia y Comunitaria una diversidad de sanciones de carácter pedagógicas, que contribuyan a mejorar la conducta del alumnado sin necesidad de hacer uso de la represión, ni de la violencia y mucho menos que les vulneren su derecho al estudio. Al respecto, la Defensora Escolar considera que deben incluirse sanciones educativas, lo cual es cierto, porque aprenden a reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades.

Está prohibido el uso de mecanismos punitivos y autoritarios de resolución de conflictos e imposición de medidas disciplinarias, hecho que se evidencia de la Sentencia emanada del Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y de Adopción Internacional de fecha 17.02-11, descrita durante la realización de la presente investigación y evidenciada en la Sentencia de fecha 14-05-98, emanada de la corte constitucional de Colombia, donde se consagra que el Ejecutivo nacional es quién debe dictar sanciones, por lo que en los reglamentos o manuales de normas de convivencia o comunitaria no se pueden incluir preceptos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como el derecho a la educación o el derecho al desarrollo de la personalidad, pues esos manuales deben estar en

concordancia con lo previsto en la Constitución y en las demás leyes vigentes. Ver anexos marcados con las letras “J” y “K.”

El derecho a la educación, es un derecho fundamental, reconocido tanto en las leyes nacionales como internacionales, que de una u otra forma abordan el tema de la disciplina escolar. La CRBV, en su artículo 28, numeral 2, reconoce el derecho a la educación y en su artículo 23 expresa que los tratados sobre derechos humanos tienen rango constitucional, asimismo, consagra en su artículo 102 que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, el cual debe ser de fiel cumplimiento, inquebrantable y debe ser protegido por todos los sectores de la sociedad, por las legislaciones y órganos respectivos. A su vez, la LOPNNA en su artículo 57 expresa que la disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

La institución escolar debe agotar la vía administrativa a fin de resolver cualquier incidente que se presente en la misma, antes de remitir los casos a otras instancias u organismos del Estado. La Defensora Escolar señaló al respecto, que: primero se aplica un procedimiento y dependiendo del caso se remite a los Consejos de Protección o a la fiscalía, porque ante la defensoría son pocos los acuerdos conciliatorios, pues la defensoría sólo atiende los casos cuando se ha agotado la vía administrativa dentro del plantel.

Cuando el hecho constituye una falta que versa sobre materia disponible, dentro de la institución se puede lograr la conciliación entre los alumnos involucrados en los hechos y sus padres, dejándose constancia en un acta de los acuerdos a los que se llegaron. Entre otras cosas, la Defensora Escolar manifestó que una vez firmados los acuerdos dentro del plantel deben respetarse y cumplirse, si los incumplen le remite el caso a ella, pero en la defensoría sólo atienden casos sobre hechos no conciliables. Ella conoce los casos provenientes de las tres (03) zonas adscritas al Distrito Escolar N° 3, El

Paraíso, La vega y San Juan, así como los casos provenientes de los planteles distritales.

Asimismo, la Convención Sobre los Derechos del Niño establece que el niño debe ser plenamente preparado para una vida independiente en sociedad, cuya enseñanza debe ser pedagógica, para que aprendan, entiendan y conozcan cuales son los valores indispensables en la vida de todo ser humano, valores que se han ido perdiendo, tales como la responsabilidad, lealtad, solidaridad, tolerancia, libertad, igualdad y el aprender a vivir y a convivir de manera pacífica y armoniosa, en especial dentro del ámbito escolar, es por ello, que de igual forma, quienes son educadores deben entender que su misión como instructores y formadores de futuras generaciones debe ir más allá de una simple clase, deben aprender a bajar su morral y buscar aminorar las cargas que llevan en sus morrales cada uno de sus alumnos, de ésta manera se puede apoyar y ayudar a cada niño, niña y adolescente a resolver sus problemas y evitar malos tratos hacia ellos o el tratar de controlarlos a través de la aplicación de medidas coercitivas o sanciones que en vez de contribuir a bajar los índices de violencia la incrementan.

Venezuela ha suscrito diversos tratados y convenios internacionales que prohíben las torturas y los tratos crueles e inhumanos, pudiéndose considerar el abuso físico, o las sanciones aplicadas por algunos docentes a los alumnos, que en ocasiones pueden conllevar a la vulneración del derecho a la educación que tiene todo niño, niña o adolescente.

En ese orden de ideas, y corroborando con la investigación realizada, que existe un incremento en la violencia escolar, lo cual trae como consecuencia la aplicación de medidas unas veces de carácter pedagógico y educativas y otras de carácter punitivo o represivo, se indagó con respecto a los factores o causas generadores de violencia, concluyéndose según la opiniones de los directivos y docentes que son diversas las causas, entre ellas:

la familia, quién es en primer lugar, la encargada de formar, educar, orientar, velar y proteger a sus hijos e hijas, por existir familias disfuncionales o permisivas, pérdida de los valores, muchos no asisten ni atienden a sus hijos, delegan su rol de padres (a los abuelos o personal doméstico), pueden ser autoritarios o permisivos, hay falta de comunicación entre ellos, el inadecuado modelaje de conductas en el hogar, la ausencia de padres, el abandono, carencias afectivas, entre otras, en fin, hay familias que en algunas oportunidades aprueban e incentivan las conductas agresivas y violentas en los niños, niñas y adolescentes e incorporan esos patrones en su vida diaria, ejerciéndola en cualquier situación social en la que se sienta amenazado.

De igual forma, el personal encuestado y entrevistado piensa que el Estado incide en la existencia de la violencia en el ámbito escolar motivado a que hay un alto índice de inseguridad en muchos planteles educativos, por la falta de un personal apto y capacitado, alegando algunos docentes que en los planteles educativos requieren contar con los servicios básicos (equipos multidisciplinarios, comedores, instrumentos musicales, medios de transporte, etc).

Otra causal, es el sistema educativo, por la falta de seguridad en el plantel, las deficiencias en las infraestructuras, por el trato dispensado a los alumnos, como comento una alumna, “ los docentes exigen respeto pero no nos respetan a nosotros”, por la ausencia de docentes en horas de clase, la falta de colaboración y de apoyo entre ellos y porque muchos no están capacitados, en ese sentido, una educadora señaló que en su institución no se han organizado porque no hay apoyo ni colaboración entre ellos y que muchos se encontraban de reposo, observando la autora del estudio, que en ese liceo en horas laborables, las aulas estaban vacías y los estudiantes sentados en las escaleras o en el patio.

Asimismo, opinan, que la sociedad incide en la violencia escolar por tanta inseguridad, por la falta de servicios, venta y consumo de alcohol y drogas, ausencia de políticas públicas, desempleo, inestabilidad institucional, falta de leyes o normas que regulen la disciplina escolar. Realmente en la sociedad se afirma y se señala que se debe castigar la violencia, pero a su vez se dispensa con la ayuda de los medios de comunicación, entretenimientos poniendo al alcance de los niños, niñas y adolescentes variados modelos de violencia;

Otros opinan, que la comunidad también incide en la violencia escolar, es decir, que el entorno en el que se desarrollan y viven los niños, niñas y adolescentes contribuye a que en ocasiones se rodeen de personas inescrupulosas que los aconsejan y los inducen a cometer falta o hechos delictivos.

Al respecto, la Defensora escolar opina, que la violencia de los niños, niñas y adolescentes, es producto del maltrato que ejercen los educadores hacia ellos, opinión que coincide con lo manifestado por los alumnos. Es por ello que se concluye, que los motivos que dan origen a la violencia, no sólo en el ámbito escolar sino en otros ámbitos de la vida son diversos y a consecuencia de múltiples causas, incrementándose cada día entre y contra los niños, niñas y adolescentes, trayendo como consecuencia en algunas ocasiones su muerte, ejemplo de ello lo vemos reflejado en las redes sociales, periódicos de circulación nacional, etc., tal como lo pueden ver en el anexo marcado con la letra “Q”, requiriéndose con urgencia que los planteles educativos cuenten con un reglamento interno o manual de normas de convivencia para cuya elaboración participen todos los integrantes de la comunidad educativa y en el que se establezcan claramente las normas que han de cumplir y las consecuencias de su incumplimiento.

En ese sentido, la autora consideró importante conocer la opinión de los directivos, docentes, alumnos y representantes, integrantes de la comunidad educativa de los planteles investigados y de la defensora escolar, con respecto a quienes consideran más violentos en el ámbito escolar, teniendo en cuenta el sexo, grado y edad de los alumnos, observándose que las opiniones emitidas por los directivos no coinciden con las opiniones emitidas por los docentes, Defensora Escolar, alumnos y representantes, toda vez que un 35% de los directivos dice que los más violentos son los varones, ejemplo de ello se puede ver entre los anexos marcado con la letra “**R**”, donde Oscar Misle Director de CECODAP señaló, que los alumnos varones son culpables del 75% de hechos de sangre entre estudiantes y que diariamente recibe entre tres y cuatro solicitudes para que actúe como mediador ante situaciones de violencia registrada en los salones y que se han escapado de las manos del personal directivo.

El resto de los encuestados opina que todos son violentos, sin hacer distinciones entre hembras y varones, opinión que comparte la autora, sin embargo, en cuanto al grado y edad de los alumnos el 30% de los directivos coincide en sus opiniones con el resto de los integrantes de la comunidad educativa a quienes se les aplicó la encuesta, cuando dicen que los más violentos son los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad.

Con respecto a las leyes y reglamentos que aplican dentro de las instituciones escolares estudiadas, el 35% de los directivos y un 40% de los docentes dijeron que aplican la LOPNNA, el 15% de los directivos y un 10% de los docentes dijeron que aplican la CRBV, un 20% de los directivos y el 5% de los docentes dijo que aplican la LOE, coincidiendo en sus opiniones, sin embargo, el porcentaje de directivos que señaló que se aplica la LOPNNA es menor y con respecto a que se aplica las otras leyes antes indicadas el porcentaje de docentes es superior.

Ahora bien, entre otras leyes que indicaron los docentes y directivos que aplican en las instituciones escolares, se observó que un 20% de los directivos y un 25% de los docentes expresaron que aplican los reglamentos internos o normas de convivencia escolar o comunitaria, y un 10% de los directivos dijo que aplican la Resolución 058, mediante la cual se establece la normativa y procedimientos para el funcionamiento del Consejo Consultivo (Ministerio del Poder Popular para la Educación), observando la autora de éste estudio que en dos (02) de los planteles investigados se han formado los comités en diversas materias tal cual lo consagra la citada resolución, sin embargo, aún así la violencia escolar no ha disminuido y en uno de los centros “ Escuela Técnica Luís Razzetti”, los hechos de violencia se han incrementado a pesar de la lucha de sus integrantes en contra de la misma, hecho éste que se evidencia de la opinión expuesta por la Defensora Escolar cuando en la pregunta N° 4 de la entrevista, manifestó que en la Escuela Técnica Luís Razzetti y en la Unidad Educativa Eduardo Crema hay más violencia y que en los planteles de la zona La Vega, adscritos al Distrito Escolar N° 3, El Paraíso, son más problemáticos, en especial por la comunidad que allí reside e hizo hincapié al indicar que en los planteles públicos y privados existe un alto índice de faltas o delitos, porque en ambos se maneja el mismo interés, de igual forma ella manifestó que en las instituciones escolares se aplica la LOPNNA, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la CRBV, la LOE, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las Resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, observándose que indicó dos (02) leyes distintas a las señaladas por los directivos y docentes, coincidiendo con ellos en relación al resto de las leyes que se aplican

Es importante resaltar que la Defensora Escolar, ciudadana Graciela Durán a parte de brindar la atención y colaborar con la autora de ésta investigación, le hizo entrega de las Orientaciones para la Construcción de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria contentiva del marco jurídico

legal vigente que han de considerarse para la elaboración de tales acuerdos, los cuales consolidan los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el proceso educativo del subsistema de Educación Básica. Ver anexo marcado con la letra “LL”.

Asimismo, un 5% de los docentes señaló que desconocen que leyes o reglamentos se aplican en la institución, de lo que se infiere que hay desconocimiento o falta de interés por conocer cual es la normativa legal que deben tener en cuenta a la hora de accionar o abordar los conflictos que se les presenten en el plantel.

En otro orden de ideas, en relación a las fortalezas que cree el personal directivo, docentes y la defensora escolar, que tienen los procedimientos de disciplina escolar, se encuentran: el generar conciencia de cómo cumplir con las reglas y su importancia, el registro de los casos y la existencia de un expediente disciplinario, el tratamiento de los casos con las autoridades competentes, alumnos y representantes, la reparación de los daños ocasionados, la incentivación y el fortalecimiento de los valores en los estudiantes, el seguimiento de los casos, el apoyo que se le brinde a la comunidad educativa y la unificación de criterios.

Al respecto, la Defensora Escolar dijo, que una fortaleza de los procedimientos de disciplina escolar, es: primero: la ayuda que se le brinda a un estudiante con problemas, lo cual es cierto, porque se le da la oportunidad de exponer su caso, plantear su problema y al mismo tiempo se le asesora y se le brinda las herramientas necesarias para resolver su caso, un ejemplo de ello es cuando se le remite con los equipos multidisciplinarios, personal apto para brindarle el apoyo en cualquier área que requiera, y en segundo lugar manifestó, que otra fortaleza es la incorporación del estudiante a actividades de participación, se infiere que este tipo de fortaleza le brinda la oportunidad al niño, niña o adolescente de expresar sus ideas y formar parte de grupos que

conlleven a fortalecer los lazos de hermandad entre todos los miembros de la comunidad educativa, por ejemplo es bueno entrenarlos y formarlos como personal para la prevención de la violencia escolar y promotores del buen trato

En cuanto a las debilidades que consideran tienen los procedimientos de disciplina escolar, el 100% de los directivos dijo que es la falta de claridad e interpretación de la LOPNNA, aunque en algunos espacios se está discutiendo, lo cual es cierto, aún los actores involucrados en la administración de la disciplina escolar, no tienen claro cuales son los lineamientos que se deben seguir para aplicar correctivos dentro de la institución, es por ello que actualmente algunos planteles, tanto públicos como privados se han organizado en mesas de trabajo para discutir y elaborar un manual de normas de convivencia y comunitaria cuyo contenido se adapte a lo previamente previsto en las leyes vigentes.

. Entre otras debilidades, el resto de los integrantes de la comunidad educativa indicaron :la falta de apoyo familiar y compromiso de los representantes, lo cual contribuye a que los alumnos no acaten las normas, la falta de supervisión y aprobación del manual de convivencia escolar por la comunidad educativa, manual que desde hace varios años no ha sido supervisado ni aprobado, la ausencia de docentes en horas de clase, la falta de unificación de criterios y apoyo entre los integrantes de la comunidad educativa, los problemas familiares, el maltrato y la violencia.

Como se pudo observar, en la presente investigación se logró cumplir con el objetivo general al analizarse y describirse los procedimientos disciplinarios aplicados a los estudiantes incurso en la comisión de faltas dentro de los planteles públicos estudiados, los cuales se encuentran adscritos al Distrito Escolar N° 3 El Paraíso, y con los objetivos generales, toda vez que se identificaron y diagnosticaron tales procedimientos y enunciaron las causas por las cuales se aplica, concluyéndose, tal como se ha venido narrando

durante el desarrollo del presente trabajo, que en los planteles educativos las mesas de trabajo que se formen para elaborar el reglamento o manual de normas de convivencia o comunitaria, cuenten con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el asesoramiento de profesionales especialistas en la materia, la colaboración de integrantes de otros planteles educativos, con la ayuda de entes del Estado, a fin que exista un consenso y se elabore un instrumento cuyas normas se apliquen y se conozcan en las diversas instituciones del país.

Los reglamentos, al ser considerados en Venezuela actos administrativos deben estar regulados en una Ley, entendiéndose por Ley, “el acto sancionado por la Asamblea Nacional”, tal como lo consagra el artículo 202 de la CRBV, por lo tanto, las sanciones previstas en un reglamento escolar deben estar reguladas en una Ley que prevea que sanciones se deben aplicar en los casos de comisión de faltas por el alumnado, teniéndose en cuenta que anteriormente se regulaban en la LOE de 1980, en sus artículos 123 y 124, derogados.

Ahora bien, entre los procedimientos alternativos propuestos por el legislador para aplicar las medidas pedagógicas están las regulaciones previstas en el artículo 57 de la LOPNNA.

El procedimiento disciplinario conforme a lo previsto en el numeral 10 de las disposiciones transitorias de la LOE, donde estableció para administrar la disciplina escolar las “Medidas Alternas o Medios Alternos de Resolución de Conflictos”, sugiriendo como procedimiento a aplicar la Mediación y la Conciliación

Del estudio de la doctrina, de las legislaciones y de las propuestas programáticas e institucionales de diversos países que contemplan los Medios Alternos de Resolución de Conflictos, estos vienen siendo propuestos y promovidos como una opción institucional de acceso y mejoramiento de la

justicia, han sido reconocidos en el ámbito constitucional y /o son el objeto de leyes específicas , como lo es la LOE, la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, la LOPNNA, entre otros, constituyen un aporte estructural importante y sirven para orientar la función social de la justicia como garantía de la convivencia pacífica.

La conciliación, es una técnica de resolución de conflictos la cual busca que las personas tomen acuerdos y establezcan compromisos para resolver sus controversias con la ayuda de una tercera persona, que actúa como conciliadora.

En tercer lugar, se establece el procedimiento de conciliación de acuerdo a la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes

Esta nueva normativa al igual que la LOE establece como medios para la solución de conflictos, la conciliación y mediación. La conciliación se lleva a efecto en la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

Finalmente, la autora puede decir, que la elaboración del presente trabajo se hizo efectivo, al contar con la colaboración de las personas y entes del Estado que con el otorgamiento de los respectivos permisos, permitió su acceso a los diferentes planteles públicos estudiados, por la receptividad y colaboración de los integrantes de la comunidad educativa, en especial el alumnado, por la Defensora Escolar que con su experiencia y orientaciones permitió entender y comprender el porque es indispensable que personas como ella participen dentro y fuera de las instituciones educativas, por las enseñanzas de todos y cada uno de los profesores que cada día guían y enseñan a entender y a comprender que es necesario sensibilizar y sensibilizarnos al conocer de cualquier hecho donde se encuentren involucrados los niños, niñas y adolescentes y en el que se vean vulnerados sus derechos, en especial el derecho a la educación.

Ahora bien, de igual forma la autora a pesar de contar con el permiso del Ministerio de Educación y de la Jefa del Distrito Escolar N° 3 El Paraíso para aplicar los instrumentos respectivos a los integrantes de cada uno de los planteles seleccionados para el estudio, dos planteles educativos, como lo son el Liceo Eduardo Crema y el Liceo Guzmán Blanco, sus directivos no colaboraron, indicaron que les dejase las encuestas para aplicarlas cuando estuviesen todos los alumnos y docentes, pero cuando la autora asistió a los mismos no se le permitió realizar el estudio, posteriormente dijeron que el material se les había extraviado, esta situación es indicio del porque funcionan mal y la existencia de violencia en los mismos, como pueden exigir responsabilidad, colaboración, entre otras al alumnado si su comportamiento desdice del como deben ser quienes en los mismos laboran

4.2. Recomendaciones

Sobre la base de lo antes expuesto, y conforme a lo previsto en las leyes que regulan la materia relacionada con los procedimientos disciplinarios a seguir para administrar la disciplina escolar, la investigadora del presente estudio considera pertinente recomendar lo siguiente:

1.- Que en cada institución escolar se conformen los equipos multidisciplinarios, con un personal apto y efectivo, capaz de detectar los trastornos de conducta del alumnado y las causas que lo generan. a fin de poder intervenir y prevenir a futuro actos conflictivos dentro o fuera de los planteles educativos. Los profesionales que se consulten para emitir sus opiniones con respecto a los conflictos escolares, deben ser personas con experiencia, pericia, paciencia y tiempo, quienes están en el deber de saber e investigar si el problema planteado ha sido primario, secundario, circunstancial o es habitual, ya que del diagnóstico que se le de al problema depende la aplicación de un eficaz tratamiento.

2.- Formar a los integrantes de la comunidad educativa con respecto a la forma de abordar los conflictos escolares y la forma de resolverlos, haciendo uso de los medios alternos de resolución de conflictos, como la conciliación y la mediación, evitando así el asistir a la vía judicial.

3.- Coordinación y coherencia de programas y equipos conformados por docentes que sirvan como orientadores y apoyo para los alumnos. Es importante la actitud coherente, respetuosa y pedagógica de los docentes, para prevenir y solucionar los conflictos. Es importante enseñar a aprender de forma individualizada y con equipos multidisciplinarios

4.- Crear en el sistema educativo programas como la educación en valores, respeto, sentimientos y emociones, a fin de fomentar la convivencia escolar y en materia de resolución de conflictos con hechos vivenciales y experiencias positivas, evitando la transmisión de mensajes con contenidos violentos, etc.

5.- Conformar mesas de trabajo, a fin de diseñar políticas de difusión de el contenido de los programas de educación en valores y educativos a través de los medios televisivos o cualquier otro medio, no sólo para los alumnos sino para la población en general, donde se enseñe y nos enseñen a criticar, censurar y evitar la transmisión de programas con contenidos violentos y a construir valores y crear ambientes que conlleven a minimizar, abordar los actos de violencia no sólo en el ámbito escolar sino en cualquier ámbito de la vida y a su vez, buscar la solución de cada caso, haciendo uso de los medios alternos de resolución de conflictos, previstos en las leyes vigentes, como lo son la conciliación o la mediación.

6.- Preparar a las madres, padres, representantes o responsables para que comprendan y acepten las aptitudes y dificultades de sus hijos e hijas.

7.- Evitar los cambios de ambientes no justificados.

8.- Se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a opinar en todo proceso judicial o administrativo en el que se encuentre involucrado..

9.- Se deberá proporcionar asistencia con carácter preventivo, identificar, notificar y remitir a los órganos competentes toda situación que evidencie malos tratos, y según corresponda, intervención judicial.

10.- Las medidas disciplinarias que se impongan en cualquier centro educativo, no podrán ser incompatibles con la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Su educación deberá ser encaminada a su desarrollo integral, inculcándoles el respeto por los derechos humanos, sus padres, sus ideas, cultura y valores nacionales del país donde vive y del país originario.

11.- Los planteles educativos deben llevar un registro de cada uno de los alumnos, con todos sus documentos y actuaciones.

12.- Es fundamental, diseñar estrategias que prevengan y afronten la problemática de la violencia escolar existente en las instituciones escolares, tanto públicas como privadas, desde una perspectiva de respeto, integralidad y colaboración en las aulas, así como de todos los integrantes de la comunidad educativa; que nos permita afirmar y reconocer nacional e internacionalmente que estamos trabajando por “el derecho a una vida escolar libre de violencia”.

13.- Deben conformarse mesas de trabajo a nivel nacional, a fin que unifiquen criterios con respecto a la elaboración de un reglamento interno o manual de normas de convivencia o comunitaria para las instituciones educativas, en el cual se defina con claridad los hechos susceptibles de sanción, procedimientos y sanciones aplicables en cada caso. Los manuales de convivencia constituyen el primer paso para mejorar las relaciones y establecer pautas y mecanismos para la efectiva resolución de los conflictos en los planteles educativos.

14.- Que en la elaboración de los reglamentos internos manual de normas de convivencia o comunitaria, participe toda la comunidad educativa, incluyendo alumnos y representantes y a su vez, quienes participen en su elaboración, mantengan informados al resto de los interesados sobre los puntos tratados y se acepten las críticas y las recomendaciones que se emitan al respecto a objeto de evitar que se establezcan normas contrarias o que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de ésta manera, todas y todos los actores involucrados en la administración de la disciplina escolar, así como los alumnos y sus representantes estarán al tanto de las normas allí previstas y las consecuencias de su incumplimiento.

14. Debe prohibirse las sanciones corporales o colectivas

15.- Debe capacitarse a todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de charlas, coloquios, conversatorios, talleres, carteleras, o por medio de cualquier otra vía idónea, acerca de la convivencia escolar, buen trato, sanciones, forma de abordar los conflictos, sobre el contenido de las normas previstas en la LOPNNA, Ley Orgánica de Educación, normativa internacional o cualquier legislación actualmente vigente, que conlleve a mejorar la convivencia en el entorno escolar.

16.- Se sugiere que los planteles educativos, soliciten ante los entes respectivos, que se designe personal preparado en el área del derecho de la niñez y la adolescencia, para que continuamente asistan a las escuelas y liceos a fin de mantener informado a los niños, niñas y adolescentes acerca de la legislación vigente que protege y garantiza sus derechos y al mismo tiempo les establezca cuales son sus deberes y las consecuencias de su incumplimiento, así como los entes del Estado ante los cuales pueden recurrir para denunciar la vulneración de sus derechos.

17.- De ser posible, se le sugiere que cada institución escolar cuente dentro de sus instalaciones con un defensor o defensora escolar, caso

contrario se mantenga informado a los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los niños, niñas y adolescentes quienes son los defensores escolares y el lugar donde prestan sus servicios, porque durante la presente investigación se evidenció que muchos no saben que es un defensor o defensora y si cuentan con alguno o alguna.

18.- Se recomienda, hacer del conocimiento del personal docente o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que no sólo los alumnos pueden ser objetos de sanciones, sino que ellos también son responsables por la conducta que asuman dentro de la institución, en especial si vulneran los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

19.- Dentro de las instituciones escolares, debe hacerse un seguimiento a la actuación del personal docente, a su capacitación, experiencia, calidad humana y forma de abordar cada caso, de ello depende que el alumnado en muchos casos, mantenga una actitud armoniosa o conflictiva dentro o fuera del plantel, dado el caso que muchos comentaron, que, como es posible que algunos docentes exigen lo que no dan, entre ellos, el respeto y el apoyo al alumno. La educación que se imparta a los niños, niñas y adolescentes debe promover la colaboración, tolerancia, solidaridad, el deseo de ayudar a sus compañeros y el vivir dentro de un ámbito escolar armonioso.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Amado, L.(2009). *Resolución de Conflictos. Medios Alternos para Transformar Disputas de manera Pacífica.*(2da.ed.).Caracas: Editorial CEC, CA. (p 81-85)
- Arias, F.G.(2004). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica.* (4ª.ed.). Caracas: Editorial Epísteme.
- Arias, F.G.(2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica.* (5ª.ed.). Caracas: Editorial Epísteme. (p. 67, 81 y 83).
- Brewer C,A.R y Rondón de S, H y otros.(2010). *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Legislación Complementaria. Colección de textos legislativos N° 1. (15ª .ed)* Caracas: Editorial Jurídica Venezolana (p. 34-35)
- Carta de la UNESCO (2000)
- Carbonel J.L. y Peña A.I.(2001). El despertar de la violencia en las aulas. La convivencia en los centros educativos. Madrid: Editorial CCS, (pp. 33-35).
- Casamayor (2000). Construir acuerdos para regular el funcionamiento de los órganos y los equipos. En L., Montero y C., Cornieles (Comps.), *El Reglamento Escolar. Una herramienta pedagógica para promover la convivencia y la disciplina escolar.* (p.9). Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap
- Comisión de Enlace del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Consejo Nacional de Derechos (2006). *Consideraciones generales para la construcción de las normas de convivencia en las instituciones educativas.*
- Flores, P. (2010). *Lineamientos para aplicar Procedimientos Disciplinarios y de Resolución de Conflictos en la Administración de la Disciplina Escolar, fundamentados en la legislación venezolana.* Trabajo especial para concursar como docente. Universidad Nacional Experimental de Guayana. Puerto Ordaz. (p.176)

- García R.F.(1997). *Organización escolar y gestión de centros educativos*. España: Ajibe.
- Garrell,T.(2000).Aprender a convivir. En Antúnez, S., Boquè, M., Casamayor, G.,Cela,J., otros (comps). *Disciplina y convivencia en la institución escolar*, (pp. 81-82), Caracas: Laboratorio educativo.
- Haynes, J.M. Fundamentos de la Mediación Familiar. En J.R. Perdomo (Comp.), *La Mediación en Venezuela*. Tribunal Supremo de Justicia. Serie Eventos N° 21 (p. 43). Caracas/ Venezuela
- Hernández G., J.R. (2000). *Introducción al Derecho*. (p.48-129). Caracas: Legis Editores, C.A.
- Hernández S, R., Fernández C, C., y Baptista L, P.G.(2008).Metodología de la Investigación. (4ª.ed.).México. McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. de C.Ve. (p. 103, 277 y 278).
- Hoet L., F. (2005). *La Mediación, Administración y Negociación de Justicia Alterna*. (p.2-4). Caracas, Bogota-México DF- Buenos Aires- Lima-Miami: Legis Editores, C.A. (p.64)
- Isaac, D (1997). *Teoría y Práctica de la Dirección de los Centros Educativos*. España. EUNSA. (p.116).
- Montero,R., y Perret,G.(2007).*El Reglamento Escolar*. Una herramienta pedagógica para promover la convivencia y la disciplina escolar. (3ª.ed.). Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap.
- Morales, G., y San Juan, M. (2005). *Familia. Intervenciones Protectoras y Mediación Familiar*. Editores Vadell Hermanos. Valencia. Caracas-Venezuela. (p.168).
- Obregón B. (2005). *Estrategias Pedagógicas para la Prevención de la Violencia Estudiantil en el Ciclo Diversificado Columbo Silva*. Bolívar-Ciudad Bolívar. Trabajo de grado. Ciudad Bolívar.
- Peña S, J (2005). *La Potestad Sancionatoria de la Administración Pública Venezolana*. Colección de Estudios Jurídicos N° 10. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas.

- Perdomo, G. (2011). *Violencia en las escuelas*. Temas de formación sociopolítica-48. Caracas: Brújula Pedagógica
- Perdomo, J.R. (2006). *Mediación en Venezuela*. Tribunal Supremo de Justicia. Serie Eventos N° 21. Caracas/Venezuela.
- Pereira, F., y Misle, Oscar (2009). *Violencia en los Pupitres. ¿Que es? ¿Como nos afecta? ¿Qué hacer?* Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap. (p.42).
- Pereira V, F.(2010). ¿ Qué se entiende por violencia escolar?. En escenarios de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello. X Jornada de la LOPNNA. (p.215).
- Pereira, F y Misle O. (2011). *Disciplina para convivir. Lo que esconden los morrales. ¿Cómo prevenir y actuar en casos de violencia escolar?* Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap.
- Pinheiro, S. (2006 a). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. [S.1 [: Unicef. [También disponible en línea, en diversas páginas (p.XV).
- Radda B. (1996), *La conciliación*. Cuaderno de capacitación. Aspectos teóricos normativos. Lima Perú.
- Repetto y Pena (2010). Conflicto. En F. Pereira y O. Misle (Comps.), *Lo que esconden los morrales. ¿Cómo prevenir y actuar en casos de violencia escolar?* Caracas: Ediciones El Papagayo, Cecodap. (p.105).
- Sánchez P, N.Z, (2007). *Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica*. 3ra Edición. Caracas: Editorial Libresca, C.A.(p.28-29).
- Sarabia, A., y Trapani, C. (2009). *¿Cómo diseñar un reglamento disciplinario escolar?* Preguntas y respuestas más frecuentes. Caracas: Ediciones el papagayo. (p.9 y 10).
- Silva, P.M. (2010). Rector del Colegio la Sallé de Temuco.
- Soto, M. (2010). *Recurso de interpretación del artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*. Sala de Casación Social, del Tribunal Supremo de Justicia. Municipio Libertador: Estado

Mérida: Presidente del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Municipio Libertador: Estado Mérida

Trezza, F. (2005). *La disciplina en la formación de valores*. Propuesta de acción para el hogar y el aula. Caracas: El Nacional.

Valentin, M.O. (2006) Centros Educativos. En G. Perdomo (Comp.), *Violencia en las escuelas*. Temas de Formación Socio Política, N° 48 (pp. 4). Caracas: Fundación Centro Gumilla

Valdez (2009). Valores en la disciplina escolar. En G., Flores P. (Comp.), *Lineamientos para aplicar Procedimientos Disciplinarios y de Resolución de Conflictos en la Administración de la Disciplina Escolar*, fundamentados en la legislación venezolana (p.p. 35). Puerto Ordaz.

Fuente electrónica

Verificación Empírica y Contrastación...Buenas Tareas.Com. Consultado el 02 de julio de 2014 en: www.buenastareas.com/.../Verificación-Empírica_y.../6265122.html.

Informe Somos Noticias 2008-2009- Cecodap. www.Cecodap.org.ve/.../informe_noticia_2008-2009

Informe Somos Noticias 2008-2009- Cecodap. www.Cecodap.org.ve/.../informe_noticia_2009-2010.

Documentos legales

Legislación Internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención Sobre los Derechos del Niño. Resolución N° 44/25 del 20NOV, ratificado por Venezuela en 1990.

Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. 1984

Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.

Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1966

Asamblea General de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966

Legislación Nacional

Asamblea de la República Bolivariana de Venezuela. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453, del 24 de Marzo del 2000.

_____, Anteproyecto de la Ley Orgánica del Sistema Judicial, aprobada en su primera discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (abril 2009)

_____, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 5.859 (Extraordinaria), 10-12-2007.

_____, Ley Orgánica de Educación. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 2.635 (Extraordinaria), 28-07-1980.

_____, Ley Orgánica de Educación. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 5.929 (Extraordinaria), 10-08-2009.

_____, Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 39.570, 09-12

_____, Resolución 058. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 40.029. 16-10-12

9. ANEXOS

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIO DE POSTGRADO**

ENCUESTA (A)

DIRECTIVOS

Nombres: _____ apellidos: _____ Cargo: _____
_____ Experiencia: _____ Institución: _____
_____ Ubicación _____

1) ¿Cuenta la institución educativa con un reglamento de disciplina escolar? Si _____ No _____

2) ¿Cuales son las Leyes y Reglamentos que se aplican dentro de la institución educativa para mantener la disciplina escolar?

3) ¿Según su experiencia, qué grupos, por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar?

a) Los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad

b) Los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad

c) Los varones

d) Las hembras

e) Todos

4) ¿Cuáles cree usted, son las causas que generan la violencia escolar?

5) ¿En los últimos tres (03) años ¿Cuántos casos de indisciplina escolar se han presentado en la Institución?

6) Cuando en el centro educativo se presenta un incidente de violencia escolar ¿Que hacen?

- a)** Sacan a los estudiantes de clase
- b)** Citan a los representantes
- c)** Implementan procesos de conciliación
- d)** Suspenden a los estudiantes cuando la falta lo amerite
- e)** Los obligan a reparan los daños ocasionados
- f)** Expulsan al estudiante del centro educativo
- g)** Llamar a los estudiantes involucrados
- h)** Otros (explique)

7) ¿Cuenta la institución educativa con un reglamento de disciplina escolar? Si _____ No _____

8) ¿Cuáles son las conductas y sanciones aplicables a los estudiantes que deben ser incorporados en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria?

9) ¿Cuáles cree usted, son las principales fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar? _____

10) ¿Cuáles cree usted, son las principales debilidades de los procedimientos de disciplina escolar?

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIO DE POSTGRADO**

ENCUESTA (B)

DOCENTES

Nombres: _____ apellidos: _____ Cargo:
_____ Experiencia: _____ Institución:
_____ Ubicación _____

1) ¿Según su experiencia, qué grupos, por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar?

a) Los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad

b) Los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad

c) Los varones

d) Las hembras

e) Todos

2) ¿Qué Leyes y Reglamentos se aplican dentro de la institución educativa para mantener la disciplina escolar? _____

3) ¿Cuáles cree usted, son las causas que generan la violencia escolar?

4) ¿En los últimos tres (03) años ¿Cuántos casos de indisciplina escolar se han presentado en la Institución?

5) Cuando en el centro educativo se presenta un incidente de violencia escolar ¿Que hacen?

- a)** Sacan a los estudiantes de clase
 - b)** Citan a los representantes
 - c)** Implementan procesos de conciliación
 - d)** Suspenden a los estudiantes cuando la falta lo amerite
 - e)** Los obligan a reparan los daños ocasionados
 - f)** Expulsan al estudiante del centro educativo
 - g)** Llamar a los estudiantes involucrados
 - h)** Otros (explique)
-
-

6) ¿Cuenta la institución educativa con un reglamento de disciplina escolar? Si _____ No _____

7) ¿Cuáles son las conductas y sanciones aplicables a los estudiantes que deben ser incorporados en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria?

8) ¿Cuáles cree usted, son las principales fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar?

9) ¿Cuáles cree usted, son las principales debilidades de los procedimientos de disciplina escolar?

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIO DE POSTGRADO**

ENCUESTA (C)

ALUMNOS

Edad: _____ Sexo: _____ grado/ año: _____ Liceo y/o escuela:

1) ¿Qué hechos consideras violentos dentro del ámbito escolar?

- a) Molestias a los estudiantes o entre estudiantes**
 - b) Molestias a los profesores**
 - c) destrozos a las infraestructuras**
 - d) peleas**
 - e) robos**
 - f) todos**
 - g) otros(especifique)**
- _____
- _____

2) ¿Qué grupos, por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar?

- a) Los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad**
- b) Los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad**
- c) Los varones**
- d) Las hembras**
- e) Todos**

3) ¿Cuenta el plantel educativo con un Reglamento de Disciplina Escolar?
SI:___ No:___ De ser positiva tu respuesta, usted lo conoce?

4) ¿Sabes tú, que es un defensor escolar? Si_____ No_____ De ser positiva su respuesta explique ¿Que es y si en su centro educativo, cuentan con alguno?

5) Si se comete algún delito o falta dentro del centro educativo ¿Cómo es abordado?

- a)** Se sacan a los estudiantes de clase
- b)** Se citan a los representantes
- c)** Se implementan procesos de mediación y conciliación
- d)** Se suspenden a los estudiantes cuando la falta lo amerite
- e)** Se reparan los daños ocasionados
- f)** Se expulsa al estudiante del centro educativo
- g)** Lllaman a los estudiantes involucrados
- h)** Otros (explique)

6) ¿Te han impuesto reglas de conducta en tu liceo? Si _____ No_____ De ser derecho positivo ¿Se te ha respetado tú derecho a opinar y ser oído? a) Si_____ b) No ____

7) ¿Que pasos, crees tú, se deben realizar, frente a un incidente de violencia escolar?

- a)** Oír a los estudiantes involucrados
- b)** Llamar a los representantes
- c)** Recurrir al Director
- d)** Recurrir ante el docente

- e)** Recurrir ante el Defensor (ra) escolar
 - f)** Fomentar la conciliación y sanciones pedagógicas
 - g)** Otras (especifique)
-
-

8) ¿Qué sanciones crees tú deben incluirse en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria, para aplicarse a los estudiantes por conductas que amenacen la convivencia escolar?

- a)** Trabajos comunitarios dentro del plantel
 - b)** Exposiciones pedagógicas (enseñanza de valores)
 - c)** Citar a los representantes para trabajar conjuntamente con los estudiantes
 - d)** Remitir a los estudiantes con los equipos multidisciplinares
 - e)** Llamadas de atención pedagógicas
 - f)** Cambios de ambiente
 - g)** Expulsión del centro educativo
 - h)** Otros (especifique)
-
-

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIO DE POSTGRADO**

ENCUESTA

REPRESENTANTE

Nombre: _____ Apellido: _____ Grado/año que cursa su hijo _____
Liceo y/o escuela _____

1) ¿Cuenta la Institución Educativa con un Reglamento de Disciplina Escolar?
Si: ___ No: ___. De ser positiva su respuesta, ¿usted lo conoce?

2) ¿Se le ha presentado algún conflicto a su hijo dentro del centro escolar? Si:
___ No: _____. De ser positivo ¿Porqué y ante quien recurrió?

3) ¿Han sancionado a su hijo o hija por la comisión de alguna falta dentro del
centro educativo? Si: ____ No: _____. De ser positiva su respuesta ¿qué sanción
le han impuesto y porque?

4) ¿Cuenta el centro educativo con un Defensor (ra) Escolar? Si: ___ No. De
ser positivo ¿alguna vez ha recurrido ante él o ella?

5) ¿Qué grupos, por edad y sexo cree usted, son más violentos en el ámbito
escolar?

- a)** Los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad
 - b)** Los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad
 - c)** Los varones
 - d)** Las hembras
 - e)** Todos
- 6)** ¿Qué pasos, cree usted, se deben realizar en el centro educativo frente a un incidente de violencia escolar?
- a)** Sacar a los estudiantes de clase
 - b)** Citar a los representantes
 - c)** Implementar procesos de conciliación
 - d)** Suspenden a los estudiantes cuando la falta lo amerite
 - e)** Reparar los daños ocasionados
 - f)** Expulsar al estudiante del centro educativo
 - g)** Llamar a los estudiantes involucrados
 - h)** Otros (explique)
-

- 7)** ¿Qué sanciones crees usted deben incluirse en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria para aplicarse a los estudiantes por conductas que amenacen la convivencia escolar?
- a)** Trabajos comunitarios dentro del plantel
 - b)** Exposiciones pedagógicas (enseñanza de valores)
 - c)** Citar a los representantes para trabajar conjuntamente con los estudiantes
 - d)** Remitir a los estudiantes con los equipos multidisciplinares
 - e)** Llamadas de atención pedagógicas
 - f)** Cambios de ambiente
 - g)** Expulsión del centro educativo
 - h)** Otros (especifique)
-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CENTRO DE ESTUDIO DE POSTGRADO**

ENTREVISTA

DIRECTIVOS

1) ¿Cuál es el número de docentes que presta sus servicios en el plantel educativo, cargos que ocupan y años de experiencia?

2) ¿Cuál es el porcentaje de alumnos con que cuenta esta institución en cuanto a: sexo, edad, grado y zona de residencia?

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CENTRO DE ESTUDIO DE POSTGRADO**

ENTREVISTA

DEFENSORA ESCOLAR

Nombres: _____ Apellidos: _____ Cargo: _____
_____ Experiencia: _____ Institución: _____
_____ Ubicación _____

1) ¿Qué funciones cumple usted dentro en el Distrito Escolar N° 3?

2) ¿Cuenta el Distrito Escolar con un Reglamento de Disciplina Escolar? Si _____ No _____ de ser positiva su respuesta ¿informan a los diferentes planteles acerca de su contenido y consecuencias de su incumplimiento? Si _____ No _____

3) ¿Cuál es el promedio de casos que usted ha atendido en los últimos tres años relacionados con faltas o delitos cometidos por alumnos de los liceos o escuelas adscritas al Distrito Escolar N° 3 ? ¿Manejan algún registro de esos casos? (especifique).

_____ **4)**

¿Cuales cree usted son las escuelas o liceos con mayor índice de faltas o delitos en las que se encuentran incursos niños, niñas o adolescentes? Las públicas _____ Las privadas _____ Ambas _____ ¿porque?

5) ¿Cuáles cree usted, son las causas que generan la violencia escolar?

6) ¿Según su experiencia, qué grupos, por edad y sexo son más violentos en el ámbito escolar?

a) Los estudiantes de 1er a 3er año, con edades comprendidas entre los 11 a 13 años de edad

b) Los estudiantes de 4to a 5to año, con edades comprendidas entre los 14 a 18 años de edad

c) Los varones

d) Las hembras

e) Todos

7) ¿Qué Leyes y Reglamentos se aplican dentro de la institución educativa para mantener la disciplina escolar?

8) ¿Quiénes acuden a usted en busca de un asesoramiento o a fin de sea resuelto un problema que se le presenta dentro de los planteles educativos?

Los alumnos _____ Los representantes _____-Los docentes _____ Los Directores _____ Otros _____ (especifique)

9) ¿Que procedimientos disciplinarios y de resolución de conflictos aplica usted, cuando le remiten algún caso donde este involucrado un niño, niña o adolescente, alumno de alguno de los liceos o escuelas públicas adscritas a el Distrito Escolar N° 3? ¿Si no logran un acuerdo conciliatorio, que hace?

10) ¿Cuáles son las conductas y sanciones aplicables a los estudiantes que deben ser incorporados en un Manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria?

11) ¿Cuáles cree usted, son las principales fortalezas de los procedimientos de disciplina escolar?

12) ¿Cuáles cree usted, son las principales debilidades de los procedimientos de disciplina escolar?

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Centro de Estudios de Postgrado
Especialización en Derecho de la Niñez y de la Adolescencia

Author: Maria N. Naranjo Borges
Tutor: Dra.Zenaida Ortega
Date: 26SEP2014

ABSTRACT

The school as open subsystem has a social function in which multiple stakeholders to keep the school in harmony , coexistence as a fundamental factor , so that through the participation of all its members achieve interact resolve conflicts , problems and differences within the same occur. That is why , the purpose of this study was to investigate matters relating to disciplinary procedures applied to students who commit violence in public schools School District No. 3, Zone El Paraíso, in order to obtain information about and in turn be able to advise those involved in school discipline with regard to the guidelines to be followed to preserve it , so it was necessary to : 1) Identify the disciplinary procedures applicable to students disqualified on faults within the public schools of the District School No. 3El Paraíso;2) Diagnose whether disciplinary procedures applied within these schools, are consistent with Venezuelan law; 3) Identify if necessary make regulations or rules of coexistence manual or community to facilitate the application of disciplinary procedures to students incur faults in those institutes and 4) State the reasons for the implementation of disciplinary procedures to students within the aforementioned educational institutions. This study was based on a model of non-experimental, descriptive and empirical verification research, which was conducted in three phases: 1) three (03) public school buildings were located, which formed the sample within the selected schools were chose a sample representing 45.5% of the students attending the fifth year, a 26.32% of teachers, 50% of managers, 7.50% of the representatives and finally took into account the views of School Advocate, who lends his service in the aforementioned District; 2) We proceeded to the implementation of the instruments (survey type questionnaire and interview, likewise, bibliographic literature, newspaper archives and statistics, referring to the problem of violent behaviors taken by students in high schools and established procedures reviewed the laws governing the matter in relation to the administration of school discipline; 3) Once the information is gathered proceeded to analyze the results based on the consistencies and inconsistencies were found in the interviews and surveys, proceeding to draw the conclusions and

recommendations to apply the disciplinary procedures to administer school discipline.

Descriptors: Violence, Right to Education, School Coexistence, School Discipline, School Discipline Regulations, Disciplinary Procedures, Media Alternate Dispute Resolution (mediation-conciliation).



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



VEREDICTO

Quienes suscriben, miembros del jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, para examinar **EL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO**, presentado por: **MARIA NELLY NARANJO BORGES**, Cédula de Identidad N° **V-6.090.034**, bajo el título **“APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS ESTUDIANTES QUE COMETEN FALTAS DENTRO DE LOS PLANTELES PUBLICOS DEL DISTRITO ESCOLAR N° 3, ZONA EL PARAISO, PERIODO JULIO 2010- JULIO 2012”**, a fin de cumplir con el requisito legal para optar al grado académico de **ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, dejan constancia de lo siguiente:

Leído como fue dicho trabajo por cada uno de los miembros del jurado, se fijó el día cuatro (04) de Marzo de dos mil quince (2015) a las 11:30 am, para que la autora lo defendiera en forma pública, lo que hizo en la Sala de Conferencias del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, mediante un resumen oral de su contenido, luego de lo cual respondió satisfactoriamente a las preguntas que le fueron formuladas por el jurado, todo ello conforme con lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado.

Finalizada la defensa del trabajo, el jurado decidió **APROBARLO**, por considerar, sin hacerse solidario con la ideas expuestas por la autora, que se ajusta a lo dispuesto y exigido en el Reglamento de Estudios de Postgrado. El jurado por unanimidad, decidió, otorgar la calificación de **EXCELENTE** por considerarlo de excepcional calidad, realizando una investigación profunda acompañada de mucha información e interpretación, lo cual hace que dicho trabajo sea suficientemente descriptivo, reflexivo y novedoso sobre los puntos tratados, en razón de lo cual recomienda su publicación.

En fe de lo cual se levanta la presente ACTA, a los cuatro (04) de Marzo de dos mil quince (2015), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Postgrado, actuó como Coordinadora del jurado la Profesora. Cenaida Ortega de Perozo.


Prof. Celia Márquez de Viète. (UCV)
C.I.V-1.734.975


Prof. Lourdes Wills Rivera. (UCV)
C.I.V-590.851


Prof. Cenaida Ortega de Perozo. (UCV)
C.I.V-4.938.113

(Tutor)

LA/am 04/03/2015